

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

43ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR SENADOR VICTOR VAILLANT
(Presidente en ejercicio)

Y LA SENADORA DOCTORA MONICA XAVIER
(Segunda Vicepresidenta)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Y LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 6 de noviembre de 2007.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 7 de noviembre, a la hora 16, a fin de dar cuenta de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Exposición del señor Senador Enrique Antía, por el término de veinte minutos, relacionada con el "Centro Regional de Profesores, situación actual y perspectiva de los mismos".
Carp. Nº 943/07

2) Informe de la Comisión de Constitución y Legislación relacionado con el Mensaje Nº 66/2007 remitido por la Suprema Corte de Justicia, en autos caratulados "MUJICA BENOIT, GONZALO FERNANDO - DENUNCIA - MICHELINI RAFAEL - ANTECEDENTES" Ficha Nº 2-25109/2007.
Carp. Nº 966/07 - Rep. Nº 568/07

3) Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual reitera la solicitud de venia remitida con fecha 30 de agosto de 2007, para designar en calidad de Director en el Directorio del Banco de Previsión Social al doctor Jorge Papadópulos.
Carp. Nº 912/07 - Rep. Nº 528/07 y Anexo I

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4) por el que se prorroga por noventa días el plazo de presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley Nº 18.033, de 13 de octubre de 2006, para ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985.
Carp. Nº 939/07 - Rep. Nº 549/07

5) por el que se dictan normas para la utilización del espectro radioeléctrico y la libertad de expresión a través de los medios de radiodifusión comunitarios.
Carp. Nº 843/07 - Rep. Nº 561/07

6) por el que se incorpora un apartado al artículo 125 del Código del Proceso Penal, referido al auto de procesamiento.
Carp. Nº 927/07 - Rep. Nº 543/07

7) por el que se autoriza el uso del expediente electrónico para los procesos promovidos ante el Poder Judicial.
Carp. Nº 928/07 - Rep. Nº 544/07

8) por el que se fija el régimen de descanso semanal para el personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos.
Carp. Nº 888/07 - Rep. Nº 567/07

9) Discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se sustituye el literal D) del artículo 2º, contenido en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, referido a las competencias y organización de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.
Carp. Nº 687/06 - Rep. Nº 529/07

10) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia al Coronel (Nav) en situación de retiro, señor Fredy T. Prieto.
Carp. Nº 936/07 - Rep. Nº 548/07

11) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo a efectos de obtener el acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Perú, al señor Juan José Arteaga.
Carp. Nº 944/07 - Rep. Nº 559/07

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

12) por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo a convocar a una Licitación Pública Internacional para la concesión de la gestión de la Sala de Juegos del Casino Municipal que funciona en el Hotel Casino Carrasco.
Carp. Nº 947/07 - Rep. Nº 558/07

13) por el que se declara de interés cultural el "Festival de Integración Regional" de la ciudad de Lascano, departamento de Rocha.
Carp. Nº 880/07 - Rep. Nº 531/07

14) por el que se designa "Juan Alberto Bonnet" la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia.
Carp. Nº 883/07 - Rep. Nº 532/07

15) por el que se declara "Ciudad Educativa" la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones.
Carp. Nº 935/07 - Rep. Nº 547/07

16) por el que se designa "Camino de los Indios" el tramo de la Ruta Nacional Nº 16, comprendido entre la ciudad de Castillos y el entronque con la Ruta Nacional Nº 14 "Brigadier General Venancio Flores".
Carp. Nº 894/07 - Rep. Nº 556/07

17) por el que se designa "Doctor Jaime Beitler" el Liceo de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 716/07 - Rep. Nº 546/07

18) por el que se designa "Amadeo Soler" la Escuela Nº 19 del departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 206/05 - Rep. Nº 530/07

19) por el que se designa "Bernardino Correa Paiva" la Escuela Rural Nº 50 de Sarandí del Arapey, departamento de Salto, dependiente del Consejo Nacional de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 963/07 - Rep. Nº 564/07

20) por el que se designa "Maestro Jesualdo Sosa" la Escuela Nº 329 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 973/07 - Rep. Nº 562/07

21) por el que se designa "República Italiana" la Escuela Nº 90 del departamento de Rocha, dependiente del Consejo Nacional de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 972/06 - Rep. Nº 565/07

22) por el que se designa "Eduardo Víctor Boga" la Escuela Nº 120, Jardín de Infantes, de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 389/05 - Rep. Nº 560/07

23) por el que se designa "Doctor Luis Eduardo Juan" el Centro Departamental de Salud Pública (ASSE), del departamento de Artigas.
Carp. Nº 964/07 - Rep. Nº 566/07

24) Discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se designa "República de Croacia" la Escuela Nº 275 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 479/06 - Rep. Nº 563/07

25) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a:

- una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 2007).
Carp. Nº 906/07 - Rep. Nº 553/07

- un funcionario del Ministerio de Salud Pública - Centro Auxiliar de Salud Pública del Chuy. (Plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 2007).
Carp. Nº 917/07 - Rep. Nº 555/07

- una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas. (Plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 2007).
Carp. Nº 910/07 - Rep. Nº 554/07

Santiago González Barboni Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario.**”**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Bentancor, Breccia, Cid, Da Rosa, Dalmás,**

Gallinal, Gamou, Heber, Korzeniak, Lapaz, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Oliver, Percovich, Rodríguez, Rosadilla, Sanguinetti, Saravia.

FALTAN: el Presidente del Senado señor **Rodolfo Nin Novoa** en ejercicio de la Presidencia de la Repùblica; con licencia, los señores Senadores **Couriel, Fernández Huidobro, Penadés, Ríos** y **Topolansky**; y sin aviso, los señores Senadores **Castro** y **Tajam.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 193 del Capítulo Único del Título XVI Infracciones Administrativas del Código Aeronáutico, aprobado mediante Decreto-Ley Nº 14.309, de 29 de noviembre de 1974.

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de resolución referido al Mensaje Nº 66/07 de la Suprema Corte de Justicia, en autos caratulados 'MUJICA BENOIT, GONZALO FERNANDO - DENUNCIA - MICHELINI, RAFAEL - ANTECEDENTES'.

- HA SIDO REPARTIDO. ESTA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.

El Ministerio de Educación y Cultura remite respuesta al informe solicitado por el señor Senador Gustavo Lapaz, relacionado con la mejora del servicio de ANTEL y ANCEL en los Centros de Enseñanza del medio rural.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADO AL SEÑOR SENADOR GUSTAVO LAPAZ.

La Junta Departamental de Montevideo remite nota adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras de varios señores Ediles referentes a la abolición de la pena de muerte en Uruguay.

La Junta Departamental de Cerro Largo remite oficio Nº 748/07 al que adjunta resolución en respaldo de la Comisión Vecinal Pro Recuperación del Arroyo Conventos.

La Junta Departamental de Maldonado remite las siguientes notas:

- Manifestando su inquietud sobre el reclamo presentado por Empleados de Edificios de Propiedad Horizontal, en cuanto al descanso semanal de treinta y seis horas.
- Adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Manuel Martínez, relacionadas con la necesidad de proceder a un control más exigente en el uso de pesticidas en la agricultura.

La Junta Departamental de Canelones remite Oficio Nº 722/07 al que adjunta las palabras pronunciadas por el señor Edil Juan Pedro Suárez relacionadas con la integración de la Junta Departamental.

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite nota adjuntando las palabras vertidas por la señora Edila Ana Sánchez, relacionadas con el proyecto de Salud Sexual y Reproductiva.

La Junta Departamental de San José remite Oficio Nº 3818/07 comunicando que fue aprobado el informe elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, Educación y Cultura, relacionado con la aspiración de que se incluya en la enseñanza, como materia curricular, el lenguaje de señas.

- TENGANSE PRESENTES."

4) INASISTENCIAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

En la sesión ordinaria del 16 de octubre no se registraron inasistencias; en la sesión extraordinaria del 17 de octubre no se registraron inasistencias; en la sesión extraordinaria del 23 de octubre faltaron con aviso los señores Senadores Cid, Lorier y Ríos; y en la sesión extraordinaria del 6 de noviembre no se registraron inasistencias.

En lo que respecta a las inasistencias de los señores Senadores a sus respectivas Comisiones, cabe informar que:

- A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 23 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Abreu y Ríos; y a la del 30 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Abreu y Gallinal.
- A la sesión de la Comisión Especial para el Estudio del Funcionamiento de los Partidos Políticos del 24

de octubre, faltaron con aviso la señora Senadora Dalmás y el señor Senador Sanguinetti.

- A la sesión de la Comisión Especial de Deporte del 16 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Alfie y Breccia.

- A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 18 de octubre, faltó con aviso el señor Senador Couriel; a la del 25 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Couriel y Sanguinetti; y a la del 1º de noviembre, faltaron con aviso los señores Senadores Abreu, Heber y Sanguinetti.

- A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 18 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Alfie y Romero; y a la del 30 de octubre faltaron con aviso los señores Senadores Gallinal y Lara Gilene.

- A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 18 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Abdala, Long y Lorier; a la del 25 de octubre, faltó con aviso la señora Senadora Percovich; y a la del 1º de noviembre, faltaron con aviso los señores Senadores Cid, Long, Lorier, Percovich y Sanguinetti.

- A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 18 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Heber y Da Rosa; y a la del 25 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Baráibar y Lapaz.

- A la sesión de la Comisión Especial sobre Lavado de Activos y Crimen Organizado del 22 de octubre, faltaron con aviso los señores Senadores Alfie y Moreira; y a la del 5 de noviembre faltó con aviso el señor Senador Alfie.

- A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 5 de noviembre, faltaron con aviso los señores Senadores Saravia y Heber.

- A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 24 de octubre, faltó con aviso el señor Senador Ríos; y a la del 31 de octubre faltó con aviso el señor Senador Ríos.

- A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 16 de octubre, faltó con aviso el señor Senador Vaillant; y a la del 23 de octubre faltó con aviso el señor Senador Cid.

- A la sesión de la Comisión de Hacienda del 18 de octubre faltaron con aviso los señores Senadores Abreu y Alfie; y a la del 1º de noviembre faltaron con aviso los señores Senadores Baráibar, Larrañaga, Heber y Abreu.

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia del 16 al 24 de noviembre".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 7 de Noviembre de 2007.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo se me conceda licencia por el período 16 al 24 de Noviembre, amparada en el literal d) de la Ley Nº 17.827. Motiva la misma el haber recibido una invitación por parte del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel Sr. Tzipi Livni, para participar en la Conferencia Internacional 'Liderazgo de la Mujer para el Desarrollo Sostenible', el cual se desarrollará en las ciudades de Jerusalén y Haifa.

Sin otro particular lo saluda atentamente.

Dra. Mónica Xavier. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

6) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que la señora Hyara Rodríguez y los señores Manuel Núñez, Daniel Olesker, Hugo Rodríguez y Elías Yafallian han presentado notas de desistimiento informando que, por esta única vez, no aceptan la convocatoria al Cuerpo, por lo que corresponde solicitar que la Corte Electoral realice la correspondiente proclamación de suplentes.

7) CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DEL RIO URUGUAY CUANDO EMPIECE A FUNCIONAR LA EMPRESA BOTNIA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero referirme otra vez al tema Botnia, y esto será para abundar pero no para repetir, porque en este asunto siempre surgen nuevos elementos a considerar.

En esta oportunidad, varios ítems me preocupan.

A saber: primero, la falta de información sobre cómo se va a encarar el control de la calidad de las aguas del río Uruguay, que podrían ser afectadas por los efluentes vertidos desde la planta o por pérdidas de los barcos en el puerto.

Es obvio que esto afectaría la toma de agua de OSE y, por consiguiente, el suministro de agua potable a los fraybentinos. Más de recibo es mi alerta cuando, en reunión de la Comisión de Medio Ambiente de esta Cámara, fue el Presidente del Ente, ingeniero Colacce, quien dijo que lo hará la propia Botnia, y pregunto: ¿quién va a controlar a la empresa?

Percibirá el señor Presidente que esto no tiene nada que ver con la disyuntiva sobre si la planta se inaugura ahora o después de que esté pronta la toma de agua, porque ésta se ubica aguas abajo -es decir, al sur- del puerto y planta de Botnia.

Ya hemos planteado una solución lógica, segura y que debe ser permanente: que esa toma esté al norte, unos kilómetros aguas arriba de la empresa.

Pido que mis palabras pasen a: Presidencia de la República, Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a OSE, a la DINAMA, a la Dirección de Medio Ambiente de la Cancillería, a Botnia, a la Embajada de Finlandia y a la Intendencia Municipal, Junta Departamental, Comité de Emergencia de Río Negro y Comité Nacional de Emergencias.

8) INSTALACION DE UNA ESTACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE METEOROLOGIA EN FRAY BENTOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- En segundo término, tampoco comparto que no quede claro quién informará oficialmente sobre la calidad del aire en una zona circundante a Botnia. Me refiero a unos pocos kilómetros, en una zona en que en algunas oportunidades hay fuertes vientos, cuya velocidad, intensidad y dirección deben ser controladas en todo momento y con métodos e instrumental adecuados. No podemos olvidar que los eventuales malos olores pueden llegar a las poblaciones cercanas, como ocurre en Mercedes desde que se instaló la papelera PAMER.

En esa dirección, corresponde urgir la instalación de una estación de la Dirección de Meteorología en Fray Bentos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley Nº 17.296, que otorga a ese organismo la competencia de suministrar sus servicios “en el territorio de la República, sus aguas y espacio aéreo jurisdiccionales”, y los que “correspondan al país de acuerdo con convenios internacionales”, insistiendo en que “la información producida por dicha Dirección Nacional tiene carácter oficial”.

La única dependencia de ese instituto en Río Negro está en Young, pero es necesario contar con un control oficial de la situación climática en Fray Bentos, que permita conocer qué ocurre con el ambiente, ya sea con la temperatura, el contenido, la situación del aire y el estado de las aguas -explícitamente mencionado en la ley-, así como con la dirección y fuerza del viento, todo lo que implicará una vigilancia de la pastera y su entorno.

Como parte de los acuerdos que permitieron la llegada de esta inversión, el Gobierno uruguayo prometió aplicar un estricto control de la situación ambiental, por lo que no se entiende que se siga omitiendo el funcionamiento de una estación meteorológica en las proximidades de Botnia.

Esto significa dos cosas: que esa estación debe instalarse en un terreno cercano a la planta y, segunda, que forme parte del sistema de monitoreo de su funcionamiento desde el punto de vista ambiental, sirviendo como elemento de detección y alerta.

Solicito que mis dichos se eleven a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Defensa Nacional, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección Nacional de Meteorología, a la DINAMA, a la Dirección de Medio Ambiente de la Cancillería, a Botnia, a la Embajada de Finlandia y a la Intendencia Municipal, Junta Departamental, Comité de Emergencia de Río Negro y Comité Nacional de Emergencias.

9) APOYO EN EQUIPAMIENTO A LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- En tercer lugar, en vías de apoyar la

tarea de la Dirección Nacional de Bomberos y sus funcionarios, se debe dotar de mayor y mejor equipamiento y de la estructura necesaria a los destacamentos de todo el país.

Cuando la nación vive un auge forestal, se instalan plantas de procesamiento de celulosa y se escuchan amenazas de grupos autodenominados ambientalistas, que llegan a anunciar acciones devastadoras contra montes y bosques, con poblaciones muy cercanas, sería bueno que se acordara con países de otras latitudes -donde es invierno, cuando aquí es verano- la llegada de aviones especializados en la lucha contra el fuego y la realización de planes de emergencia para estos casos, y que se pueden extender a toda la región del MERCOSUR en coordinación con las naciones vecinas integrantes del mismo.

La Dirección Nacional de Bomberos es el organismo técnico profesional con competencia de policía del fuego en el territorio nacional, cuyas funciones refieren a asumir la dirección de las operaciones necesarias para enfrentar siniestros y la adopción de medidas de carácter preventivo, así como la intervención en aquellos accidentes, cualquiera sea su naturaleza, que signifiquen un peligro inmediato para vidas y bienes.

Pero, lamentablemente, los bomberos siguen enfrentando su necesaria y difícil tarea con muy poco equipamiento. Autobombas antiguas, siempre en reparación, pocos elementos de trabajo, bajo apoyo tecnológico; y se acerca el verano, época con mayores posibilidades de incendios urbanos y rurales.

Por ejemplo, hubo casos en Mercedes en que se debió apelar a los recursos más primitivos y a la responsabilidad más generosa y esforzada de la gente y de los propios bomberos, actuando coordinadamente, incluso con solidarias operaciones de cadenas humanas, para llevar agua al fuego expandido y con situaciones de riesgo de vidas y creando alarma general.

Entonces, cuando ante situaciones delicadas los bomberos aparecen tan mal pertrechados, solicito al Ministerio del Interior que revise lo que se afecta a este rubro y habilite medidas como vía de solución y, sin mediar mayores plazos, provea la infraestructura necesaria.

Propongo que mis expresiones se envíen a la Presidencia de la República, a los Ministerios del Interior, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la DINAMA, a la Dirección de Medio Ambiente de la Cancillería, a Botnia, a la Embajada de Finlandia, al MERCOSUR, a las Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y Autónomas, Comités de Emergencia de todo el país y a las Embajadas y Consulados de Argentina, Brasil y Paraguay en el Uruguay.

10) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE FRAY BENTOS EN CASOS DE EMERGENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- En cuarto término, dijo el Presidente de OSE que se instrumentó lo que denominó “una contingencia provisoria para la operativa de este puerto” -el de la empresa Botnia- que, indicó es a través de camiones cisterna que conducen agua producida por la propia planta hacia los tanques de OSE”.

Para ello, o sea, para probar esta medida de emergencia, los finlandeses tuvieron que garantizar que disponen en el sitio de un número de camiones cisterna tal, que asegure el máximo consumo posible que pueda tener Fray Bentos: más de 300 metros cúbicos por hora.

Señor Presidente, me parece que en esta época, en un país que quiere adaptarse a técnicas y tecnologías de última generación, dejar planteado que una ciudad pueda depender de un acarreo de agua con camiones, cuya limpieza y revisión no aparece garantizada, en casos de emergencia, no es una eventualidad que merezcan los habitantes de Fray Bentos.

Pido que mis palabras pasen a Presidencia de la República, a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a OSE, a la DINAMA, a la Dirección de Medio Ambiente de la Cancillería, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, al Comité de Emergencia de Río Negro y al Comité Nacional de Emergencias.

11) ESTADO DE LAS RUTAS EN EL LITORAL SUR

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Finalmente, señor Presidente, deseo hacerme eco de los justos reclamos de vecinos y sectores productivos por lo que califican como “lamentable y calamitoso” estado de la mayoría de las rutas del litoral sur, especialmente Soriano, fundamentalmente la 21 entre Dolores y Nueva Palmira, la 105 de Dolores a Palmitas -destrozada en varios lugares-; así como también la 96 de Villa Soriano a Palo Solo; la 95 de Mercedes a Villa Soriano; la 14 de Mercedes a Flores, la 55 entre Rodó y la 21, pasando por Ombúes de Lavalle, la 57 entre Cardona y Trinidad y la 12 de Cardona a Nueva Palmira.

Ya estamos cerca de la zafra veraniega y no se han cumplido las expresiones del señor Ministro Rossi que dieron esperanza a los vecinos. En el caso de la Ruta 21,

personalmente me preocupé cuando se pararon los trabajos en junio pasado, hace cinco meses, pero el Ministro respondió que se había realizado el llamado a licitación para la segunda parte de la obra -Dolores a Arenales- y la empresa ganadora terminaría toda la ruta. Nada aún ha empezado.

También preocupa el estado de otras siete rutas: las 12, 14, 55, 57, 95, 96 y 105, a consecuencia fundamentalmente de la falta de mantenimiento por parte del Ministerio y del aumento del transporte de carga.

El Subsecretario Luis Lazo reconoció a un Diputado oficialista que, si bien ya se encargó la Ruta 21 a otra empresa, no se reanuda por problemas en la Corporación Vial, mientras, sobre las otras rutas admitió problemas de múltiples pozos, más dificultades de Vialidad para trabajar por las lluvias y porque legalmente el personal no puede realizar horas extra.

También se reclama hace tiempo la construcción de nuevos accesos que eviten el pasaje de camiones por las plantas urbanas de Dolores y Nueva Palmira; la restauración del puente del Sauce, que cumple 100 años en el mes próximo de diciembre; y la construcción de una nueva playa de estacionamiento para camiones y ampliación del muelle en Nueva Palmira.

Ruego que la versión taquigráfica de mis expresiones se envíe a Presidencia de la República, a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y a los Comités de Emergencia de Soriano, Colonia y Flores.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar los trámites solicitados por el señor Senador Lapaz.

(Se votan:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) EDGARDO GONZALEZ. SU DECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: en este momento, voy a prescindir de mi calidad de hincha del glorioso Club Nacional de Fútbol y a poner énfasis en mi condición de coloniense y de hincha del fútbol uruguayo, para recordar a un gran deportista que fue jugador del Club Atlético Peñarol.

El pasado viernes 26 de octubre falleció en Colonia un excelente futbolista y una gran persona, Edgardo González, conocido por todo el mundo como “El Diablo González”. El señor Senador Sanguinetti puede hablar con más propiedad de la trayectoria de “El Diablo González” pero, de todos modos, voy a hacer una pequeña recapitulación de su trayectoria deportiva.

Edgardo González debutó con 17 años en la primera división del Club Peñarol, de Colonia. Sus grandes actuaciones en esa prestigiosa institución deportiva lo llevaron a integrar la selección de Colonia. Al decir de Roberto Matosas -quien hizo uso de la palabra en su sepelio-, era un jugador polifuncional.

En 1955, fue contratado por el Club Liverpool, donde jugó en todos los puestos -lo recuerdan sus compañeros-, menos de arquero y de puntero izquierdo.

En el año 1957, jugó por primera vez en el combinado uruguayo con la casaca celeste, en el Sudamericano de Lima.

En 1961, Peñarol se preparaba para jugar la Copa Libertadores de América y lo contrató, porque sus actuaciones como marcador de punta realmente lo habían distinguido. Con Peñarol logró ganar la Copa Libertadores y la Copa Intercontinental en recordadas finales frente al Club portugués Benfica. El 19 de setiembre de ese año, Peñarol obtuvo una victoria en el Estadio Centenario por un marcador de 2 a 1. Dos de los partidos -en los que estuve presente- se jugaron en Montevideo: el primero lo ganó 5 a 1 y el segundo, 2 a 1. Fue el debut de Eusebio en el Benfica.

En los aurinegros cumplió actuaciones memorables, participando de los dos últimos títulos del primer quinquenio. Con una trayectoria brillante, se fracturó, en un hecho que resulta el fin de su carrera futbolística. Entonces, futbolistas, periodistas e hinchas de fútbol lo señalaron como uno de los mejores marcadores de punta del fútbol uruguayo.

Edgardo González no hizo fortuna -por cierto- jugando al fútbol. Terminada su carrera futbolística, trabajó en distintas ocupaciones y finalmente fue contratado por la Intendencia Municipal de Colonia, de donde se jubiló a una edad ya bastante avanzada. Cuando quien habla era Intendente de Colonia, tuvo el honor de nominar una de las tribunas del Campus Municipal de Colonia con el nombre de Edgardo González. Esa fue una jornada muy emocionante para todo el pueblo coloniense y, seguramente, más aún para los peñarolenses. Acudieron glorias de esa época, tales como el “Pardo” Abbadie, el “Tito” Goncalvez, en ese momento Spencer y Oscar Leicht, un coloniense que también fue puntero del Club Atlético Peñarol y seleccionado uruguayo. En el partido que se disputó ese día hubo un lleno total y fue la primera oportunidad en que Peñarol le pudo ganar al Club Plaza de Colonia porque, poco tiempo antes, el Club

Plaza le había ganado 2 a 0 con goles de Mario Leguizamón, ex jugador de Peñarol. En ese momento se le tributó un homenaje que honró a un deportista que puso al Club Peñarol y al departamento de Colonia en el más alto de los sitiales.

Colonia y el país todo han perdido, con el fallecimiento de Edgardo -"El Diablo"- González a un hombre sencillo, amable, afectuoso, de familia, y a un futbolista adelantado a su tiempo, de exquisita técnica y de gran hombría de bien.

En consecuencia, quería recordarlo en el día de hoy y solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a sus familiares en la ciudad de Colonia, a la Asociación Uruguaya de Fútbol, al Club Atlético Peñarol de Colonia, al Club Atlético Peñarol con sede en Montevideo, al Club Atlético Liverpool, a la Federación de Ligas del departamento de Colonia y a la Junta Departamental de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) INQUIETUDES PLANTEADAS POR LA MESA APICOLA DE SALTO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: la semana anterior, en ocasión de una visita que hice a la ciudad de Salto, me reuní con la Mesa Apícola de Salto, que integra la Sociedad de Fomento Rural de dicho departamento.

Como todos los colegas saben, la actividad de los apicultores en el Uruguay ha ido aumentando notoriamente y hoy es un rubro de exportación de calidad que, en su gran mayoría, se destina a mercados muy exigentes como Estados Unidos, Alemania y otros y, dentro de los rubros que abarcan a micro y pequeñas empresas en su gran mayoría, constituye uno de los que más dinámica ha exhibido en estos años. Por lo tanto, esta reunión me permitió ver la realidad de este rubro en el departamento de Salto, que es uno de los que manifiesta una actividad más intensa.

En dicho encuentro se detectaron -y me fueron planteadas por la Mesa Apícola de Salto- una serie de inquietudes que por este medio quiero hacer llegar a las autoridades correspondientes para procurar una solución y que voy a concentrar en cuatro puntos.

En primer lugar, existe necesidad de apoyo técnico, el que puede instrumentarse mediante la intervención de un técnico apícola que esté radicado en la región, en la zona o, preferentemente, en la propia ciudad de Salto. Hay casos en los cuales el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca está brindando este apoyo pero, si no fuera posible, cabría recurrir por algún convenio a otra institución. Acoto que en el caso del LATU, en particular, existe un departamento vinculado al sector miel, de primer nivel internacional, que podría brindar estos servicios si se celebraran los acuerdos correspondientes con el Ministerio del ramo.

En segundo término, también existe una necesidad recurrente en los distintos departamentos en lo que refiere a salas de extracción de miel debidamente aprobadas, que son las que luego nos dan las garantías de cara a la exportación de los productos para los mercados más exigentes. Parece claro que ya hoy día y, sin lugar a dudas, más adelante, será imposible exportar si no se toman estas medidas. Como, en general, una sala de extracción de miel es un proyecto demasiado ambicioso para un único productor -aunque en algunos casos el problema se ha podido resolver-, se está recurriendo a la creación de salas de extracción comunitarias, adonde acuden varios productores. En general estas salas están siendo provistas por la Intendencia respectiva y coadministradas por dicha Intendencia y por los productores. Lo que sucede es que en este caso, a pesar de las gestiones realizadas, no se ha obtenido una respuesta favorable de la Intendencia Municipal de Salto, por lo que nos permitimos insistir, dado que tal vez sea la mejor solución. Por esta vía, incluso, se desarrolla una modalidad de trabajo en equipo de los distintos productores, sobre todo los más pequeños, que es uno de los problemas que muchas veces tenemos en estas áreas: la producción es pequeña y cada uno trabaja por su lado, lo que difculta el avance en cuanto a los niveles de calidad. Por otra parte, resulta una experiencia interesante de autoadministración de ese instrumento por los productores, en coordinación -reitero- con la Intendencia correspondiente y, eventualmente, con otros organismos.

En tercer lugar, me plantearon -y se detecta en general- una necesidad de apoyo en el campo del crédito. No estamos hablando de grandes créditos. Para dar una idea, una colmena puede costar US$ 50 ó US$ 60 y una planta completa como la que recién mencionábamos, unos US$ 10.000 y puede ser utilizada por muchos productores.

En realidad lo que sucede es que el problema mayor, principalmente, no son los montos sino las garantías, dado que el Banco de la República generalmente exige garantías reales que, a menudo, los productores no están en condiciones de proveer. Por lo tanto, la solución en este caso, como en otros, podría ser otorgar algún tipo de garantía social que pueda ser brindada por alguna organización. En lo que tiene que ver con la selección, es decir, a quien se le otorga o no el crédito, se debería basar fundamentalmente en los antecedentes de la persona en el rubro que es lo que da la garantía de que luego estos préstamos sean devueltos. Esto es lo que demuestra la experiencia que hay en el mundo con respecto al tema del microcrédito, porque el valor que

realmente pesa a la hora de cumplir con ese compromiso refiere al hecho de no perder esa oportunidad que recibe el productor.

En cuarto lugar, se plantea la necesidad de soluciones frente al hecho de que se produzcan emergencias climáticas o sanitarias. Los seguros con que cuenta el Banco de Seguros del Estado son costosos y, por lo general, no son adecuados para esta modalidad. Por ese motivo, por este medio estamos solicitando al Banco de Seguros del Estado que estudie la posibilidad de instrumentar algún crédito que efectivamente se adapte a este tipo de situación. La otra alternativa sería el empleo de fondos solidarios para emergencias, como ya se han utilizado en otros casos ante granizadas u otros hechos extraordinarios que no se pueden prever.

A estas cuatro preocupaciones le sumaría una más que excede evidentemente a un grupo de productores, ya que es un problema general del país. Me refiero al creciente uso de plaguicidas que complica la producción de miel, porque deteriora su calidad. En ese sentido, sería muy importante conocer qué estudios está realizando el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la materia. Entiendo que hay que darle sustentabilidad a este sector porque, reitero, es uno de los más dinámicos y ejemplo de ascenso social, ya que ha permitido a miles de personas transformarse en productores de un rubro que tiene mucha dinámica, que resalta la característica del Uruguay de ser un país natural y que tiene una demanda aparentemente ilimitada en el ámbito internacional.

Me permito, señor Presidente, solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Intendencia Municipal de Salto, a la Junta Departamental de Salto, a la Sociedad de Fomento Rural de ese departamento, a la Sociedad Apícola Nacional, al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, al señor Presidente del Banco de la República y al señor Presidente del Banco de Seguros del Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) SOLICITUD DE CONSTRUCCION DE UNA ROTONDA EN SARANDI GRANDE

SEÑOR PRESIDENTE.- Culminando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Amaro.

SEÑOR AMARO.- Señor Presidente: en Sarandí Grande, las fuerzas vivas han realizado una cantidad de planteamientos, buscando que se construya una rotonda en el ingreso más importante que tiene esa ciudad, la que debe ser construida en el kilómetro 140,500 de la Ruta 5.

En el pasado han existido distintos planteos de Intendentes -entre los que me incluyo-, Diputados, Ediles -a través de la Junta Departamental-, del Rotary Club, del Centro Comercial, del Movimiento Sarandí por Soluciones, de APYME Sarandí Grande y de otras tantas instituciones. Todas estas manifestaciones, lamentablemente como en este caso, han sido realizadas en forma inmediata a la existencia de algún accidente ocurrido en ese lugar. Tristemente podemos recordar muchos hechos trágicos que han dejado vidas en el camino y que, en el mejor de los casos, han provocado lesiones de distinta entidad a algunos ciudadanos.

En los últimos días, más exactamente el viernes 2 de noviembre pasado, cuando un niño de doce años, de nombre Leonardo Emanuel Mateo Bove, se disponía a cruzar en bicicleta la Ruta 5, en el kilómetro 140,500, frente al Parador Sagra, fue atropellado por un vehículo y como resultado de ese accidente el niño terminó internado en el CTI de la Asociación Española. Transcurridos los días pudo superar el trance y, en la actualidad, por suerte se encuentra en franca recuperación.

El tema es tan delicado que para que pueda ser comprendido voy a contar la solución que buscó la familia que vivió tan difícil trance. Ante el terror que le han provocado los riesgos que atraviesan sus hijos cada vez que cruzan la Ruta 5, la familia tomó la decisión de cambiar de casa, permutando con los abuelos del niño sus respectivos domicilios.

Reitero que este es un tema que se renueva cada vez que se produce un accidente. Ante planteamientos realizados en el pasado, han existido algunas respuestas, como ser la iluminación del pasaje por la Ruta 5 frente a Sarandí Grande o la instalación de carteles que indican las precauciones que se deben tomar y los límites de velocidad. Sin embargo, es evidente que éstas no han sido suficientes y que la solución definitiva es que, de una vez por todas, se construya una rotonda que dé seguridad en ese lugar probadamente tan peligroso.

Adjunto a este planteamiento el comentario que hiciera el diario "El Heraldo" de Florida sobre el accidente. Allí se señala textualmente: "que los sarandienses exigen la construcción de una rotonda desde hace ya varios años". En la misma publicación, más adelante se dice: "lo ocurrido y la situación del menor tienen en vilo a toda la población local".

Descontando la sensibilidad que provoca este tipo de hechos y la responsabilidad que tenemos todos los hombres públicos de encarar la búsqueda de soluciones a los problemas que ocurren en la sociedad, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las Comisio-

nes de Transporte y Obras Públicas de cada Cámara así como al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que se encare el problema y se concrete la solución a la que aspiran los ciudadanos de Sarandí Grande.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) RETIRO DE CARPETA DEL ARCHIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde ingresar al Orden del Día.

SEÑOR LONG.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: en primer lugar, voy a solicitar que se desarchive la Carpeta Nº 724/06, correspondiente a la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Long.

(Se vota:)

-15 en 17. **Afirmativa.**

16) ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- En segundo término, voy a hacer un planteo que me fue solicitado por los Legisladores de todos los partidos del departamento de Cerro Largo. El asunto que figura en decimoséptimo término del Orden del Día refiere a la designación del liceo de Fraile Muerto con el nombre "Doctor Jaime Beitler", y me preocupa que pudiera no ser tratado ya que se están desarrollando los festejos correspondientes a dicha localidad y al aniversario del liceo. Este tema fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Educación y Cultura. Me refiero a la designación y no al pedido de alteración del Orden del Día -del cual me hago cargo- para poder tratar en cuarto término este asunto, que seguramente tendrá una rápida consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Long en el sentido de que el asunto que figura en decimoséptimo término del Orden del Día sea tratado en cuarto lugar.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17) CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

SEÑOR BARAIBAR.- Solicito la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Solicito que se reparta y se declare urgente la consideración de la Carpeta Nº 951/07, Distribuido Nº 2021/07, siempre que la votación del Cuerpo así lo permita. Se trata de un Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte y la razón de esta solicitud radica en que en los próximos días habrá una conferencia internacional muy importante y sería bueno que el Uruguay llegara a esa instancia con este asunto aprobado, por lo menos por la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar la solicitud formulada por el señor Senador Baráibar, en el sentido de que el Senado declare urgente la consideración del Convenio referido.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Repártase.

18) SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVA DE LOS CENTROS REGIONALES DE PROFESORES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Exposición del señor Senador Enrique Antía, por el término de veinte minutos, relacionada con los Centros Regionales de Profesores, situación actual y perspectiva de los mismos. (Carp. Nº 943/07)".

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Antía.

SEÑOR ANTIA.- Señor Presidente: en el día de hoy queremos distraer la atención del Senado por un tema que es verdaderamente relevante para el interior del país y para la educación de todos nuestros jóvenes.

Hace poco más de un año nos referimos a una dificultad que había surgido en ocasión del debate educativo nacional del cual los estudiantes de los CERP de todo el país se retiraron, coincidiendo a su vez con el apartamiento de los partidos políticos de la oposición, lo que generó un gran inconveniente en un tema que es "de Estado". Recordamos que la integración de una política de Estado en la educación del país, si bien fue un objetivo planteado en los primeros días de Gobierno, al poco rato derivó en un fracaso que constituyó un llamado de alerta debido a situaciones que creemos pueden llevar por mal camino la educación de nuestros hijos. Sobre este tema han hablado varios Legisladores -por ejemplo, el señor Senador Amaro en este recinto, el señor Diputado José Carlos Cardoso en otra oportunidad y el señor Diputado Carlos Enciso en la Cámara de Representantes- y ha ido avanzando en la consideración pública hasta encontrar una serie de dificultades en el transcurso de estos meses, ya que el Gobierno ha planteado una nueva propuesta de Formación Docente Unificada para todo el país, en desmedro de los Centros Regionales de Profesores.

Quiero hacer referencia a estos Centros en el interior del país que ya llevan diez años trabajando desde su fundación y que han generado un nuevo modelo educativo para la formación de profesores del interior de la República. Se trata de un modelo que ya está consolidado, que fue evaluado científicamente y del que ya se están sacando las primeras conclusiones.

El motivo principal de creación de los CERP fue el muy bajo y realmente asombroso porcentaje de profesores titulados. El censo de profesores de secundaria realizado en 1995 arrojó que los titulados en Montevideo fueron un 44,6% y que en el resto del país no alcanzaba al 20%. De 13.233 docentes que había en aquel momento, 7.386 eran del interior, pero menos del 20% de ellos eran titulados. Quiere decir que el grueso de la educación secundaria del interior del país estaba en manos de idóneos, de profesionales universitarios que por afinidad con su carrera se dedicaban a la docencia y también de muchos maestros egresados del Instituto Normal, de Magisterio. Esto demostraba claramente los resultados que podíamos esperar a nivel de secundaria, o sea, de la formación de más del 50% de los jóvenes del país. Efectivamente, en aquella época obtuvimos datos muy peligrosos, como por ejemplo, que de los profesores de matemáticas del interior, menos del 8% era titulado; lo mismo ocurría en ciencias, en química y en biología, entre otras materias.

En aquel momento el CODICEN tenía un cuarteto o quinteto de profesores reconocidos -algunos de ellos satanizados-, como Rama, Williman y las profesoras Tornaría y Márquez; francamente, no recuerdo si había algún otro integrante. Ellos dieron una gran sacudida a nivel de la educación, obteniendo dos logros muy trascendentes: la creación de estos Centros Regionales de Profesores y el horario completo para las escuelas de educación primaria. Fueron, repito, dos grandes conquistas en la formación de nuestros chiquilines. La propia Consejera Tornaría, en un artículo publicado en el mes de julio en el Semanario "Voces del Frente", decía que mientras Enseñanza Primaria tenía un 100% de maestros profesionales, entre Secundaria y UTU se llegaba a menos de un 40%. También manifestó que esta situación se agravaba aún más en el interior del país, donde no se alcanzaba el 20%, y que si no se tienen profesionales, es muy difícil tener calidad.

Fue así que surgieron los Centros Regionales de Profesores, que se concibieron como regionales porque no había capacidad económica para crear uno por departamento, que habría sido lo justo para el país. El impacto regional que tuvieron los CERP es indiscutible. Para citar un ejemplo, en el año fundacional de los primeros Centros, de los veintidós del interior, solamente egresaron 40 profesores. Si tenemos en cuenta que la tasa de jubilación o de retiro de los docentes es de un 5% anual y hay aproximadamente 13.000 docentes, se retiraban de la educación 650 docentes por año. El IPA reponía solamente 140, y aunque sumáramos los 40 que aportaban los , nos daba un faltante anual de casi 500 docentes que iba siendo repuesto con la informalidad. Esta situación marcaba un deterioro permanente en la educación de los jóvenes del interior. Es entonces que el CODICEN de esa época funda los Centros Regionales de Profesores y recién a partir de ese momento se genera un gran desarrollo en el área de la formación docente.

En el año 1997 el IPA había aportado al interior del país 1.200 profesores, y los seis CERP que existen actualmente -ubicados en las ciudades de Salto, Rivera, Maldonado, Atlántida, Colonia y Florida- titulan 500 profesores por año. Si sumamos esta cifra a la que aporta el IPA podemos concluir que la reposición de docentes en el interior del país está alcanzando niveles adecuados. Antes de los CERP teníamos un déficit de 450 a 480 docentes por año, que se reponía con personas no tituladas. Después de esta experiencia educativa se ha llegado, absorbiendo año a año los puestos ocupados por profesores no titulados, a cifras interesantes: casi el 50% de los profesores del interior son titulados y del 8% de los profesores de matemáticas titulados en el interior, se pasó al 40%. En consecuencia, se advierte un avance realmente muy importante a partir de la creación de estos institutos de formación, que hoy tienen estudiando a 2.200 alumnos.

Para lograr este desarrollo fue muy importante la financiación a través de préstamos internacionales del BID, sin los cuales no se hubiera podido alcanzar estos resultados. Con estos recursos se construyó la infraestructura necesaria, se compraron materiales didácticos, se posibilitó la capacitación de profesores, etcétera.

Otra característica diferente de esta experiencia estuvo dada por el propio plan de estudios, que pasó de cuatro a tres años, con una reducción importante de las carreras a seguir: lengua y literatura, matemáticas, ciencias de la naturaleza, ciencias sociales e inglés. La carga horaria requerida era de 4.200 horas en los tres años pero, además, hay que tener en cuenta el régimen de funcionamiento de estos institutos, que es de ocho horas diarias de clase -"full-time"-, de lunes a viernes, con asistencia obligatoria. El primer año estaba dedicado a las grandes áreas del conocimiento -lo que era necesario porque gran parte de los jóvenes de esos institutos provienen de liceos de pueblos del interior del país donde solamente hay orientación humanística y, en consecuencia, requieren una base general para luego ir orientándose a distintas temáticas- y en el segundo y tercer año a la especificidad de cada carrera.

En 1997 ingresaron 160 alumnos -hoy hay 2.200- que contaban con un sistema de becas que incluía el traslado desde su pueblo al Centro Regional y, a su vez, la alimentación y el alojamiento permanente para aquellos no residentes. También había una beca suplementaria para el almuerzo, en los casos en que se justificara, dentro del departamento.

Cuando surgieron los primeros CERP, los formadores de docentes trabajaban a tiempo completo. Esta es una de las características principales de este sistema que se basa, no en el profesor que da materias por horas, sino en este tipo de cargos de dedicación "full-time" en la formación y en el apoyo a los estudiantes. Esta característica, reitero, es una de las principales en la formación de profesores. Estos cargos de carácter "full-time" implicaban una carga horaria semanal de cuarenta horas reloj, de las cuales la mitad debían ser de docencia directa y las restantes de orientación a los estudiantes, de apoyo a la práctica, de investigación y de actividades de extensión. Estos cargos, además, con una remuneración acorde a la dedicación exclusiva de los formadores durante ocho horas diarias, posibilitaron el traslado de importantes y reconocidos educadores desde la capital hacia el interior del país, elevando así la calidad de formación. Esto fue indiscutido.

Este modelo de educación trata, entonces, de dar respuesta a la falta de articulación que existe entre la formación teórica y el ejercicio docente. Por eso, en el segundo año de formación y enmarcado en el curso Planificación y Gestión de Centros, se le pide a los estudiantes la realización de un diagnóstico y la planificación a partir de un Proyecto Educativo de Gestión de Centro. Los aspectos teóricos se contrastan con la realidad de los establecimientos mediante visitas regulares a centros de enseñanza media previamente seleccionados, a modo de apoyo, en cada uno de los Centros Regionales.

En el último año de la carrera los estudiantes permanecen media jornada diaria en los centros de práctica. No sólo realizan su práctica en la asignatura, sino que viven la experiencia cotidiana de un centro educativo. Además, los estudiantes-practicantes actúan, por lo menos, de dos en dos en cada equipo conformando una pareja pedagógica que se hace cargo de un grupo de adolescentes durante todo el año, recibiendo una pequeña remuneración por su tarea, lo que les permite mantenerse en el ejercicio de ese primer año de docencia. Lo sustantivo de esta práctica colectiva es que ofrece un modelo alternativo al tradicional aislamiento docente, promoviendo el desarrollo de una capacidad de trabajo en equipo desde la misma formación de los futuros docentes. Esto es algo que no se practicaba en los centros de formación tradicional, como el Instituto de Profesores Artigas o los que existían en las capitales departamentales donde, además, había un régimen horario absolutamente distinto, con una menor carga, con libertad de participación y sin la tutoría adecuada para una correcta formación.

A una década de los primeros Centros Regionales no cabe duda de que la creación de los CERP fue una de las propuestas más transformadoras con que ha contado el país. ¿Por qué hago esta afirmación? Porque a partir de la creación de los Centros Regionales, se sustituyó el monopolio de la formación de profesores, representado hasta ese momento por el Instituto de Profesores Artigas (IPA) de Montevideo, por un sistema nacional de formación docente con carácter presencial, descentralizado y público. Con la fuerza de la evidencia empírica, hoy el país sabe que en materia de formación docente el monopolio del IPA en la capital del país, así como la experiencia de formación semilibre en los en el resto del territorio nacional representan una apuesta institucional a todas luces insuficiente para lo que el Uruguay necesita. Por ejemplo, los egresos del profesorado en el año 2000 -cuando ya se habían liberado tres años de generaciones de los CERP- fueron de 61% de profesores provistos por IPA e IFD y 39% de los CERP, mientras que en 2004 -que es el último dato disponible- esta proporción se revierte y vemos que 280 docentes -el 39%- fueron provistos por el IPA y 442 -el 61%- por los CERP del interior del país. Se destaca que ha habido un incremento de la matrícula en todo el país que ha sido muy superior al 50% en todos los centros de formación docente.

Como se puede apreciar, los CERP son responsables de más del 90% de la titulación de los profesores del interior del país. En un trabajo estadístico de la propia ANEP titulado "La formación docente en cifras", se comparan los ingresos con los egresos, año 2000, de la misma generación, de todas las modalidades de formación de profesores. Los datos son por demás ilustrativos: de cada 100 alumnos del IPA que ingresaron en 1997, egresaron tan sólo 22; de cada 100 que ingresaron en los Institutos de Formaciòn Docente con el plan del IPA, egresaron sólo 13, y de cada 100 que ingresaron en los CERP, egresaron 49. Son cifras que provienen, reitero, de la propia ANEP.

De acuerdo con la información actualizada por la Sala de Directores de los CERP, en estos años se ha mejorado aún más el desempeño de estos Centros en la relación ingresos y egresos, llegando a ser en promedio la siguiente: de cada 100 estudiantes que ingresan, egresan, en tiempo y forma,

75 nuevos profesores. Eso tiene mucho que ver con las características de los estudiantes; por ejemplo, ingresan con una menor edad, son "full-time", en un 80% no trabajan y están prácticamente dedicados a la formación -aunque, por supuesto, hay justificaciones-, son solteros y no tienen la obligación de mantener a una familia. Todo esto ha hecho que realmente hubiera resultados.

Además, cabe destacar otra característica de este sistema, que consiste en la realización de un examen de ingreso para participar en los CERP, lo que implica una selección previa, una vocación ya determinada y una idea de llegar a ser profesor desde el comienzo.

En 2004, la Consultora CIFRA -dirigida por Luis Eduardo González- realizó, mediante una contratación con el CODICEN, una evaluación sobre el impacto de la formación de los egresados de los CERP en la primera etapa de su ciclo profesional. En la presentación de los resultados dice que, sobre la mejora de la calidad educativa, los estudiantes y los egresados de los CERP tienen una perspectiva integral de la educación; son sólidos en Ciencias de la Educación; manifiestan un mayor involucramiento con el hecho educativo; tienen alta capacidad de planificación y saben coordinar. Sobre las becas -que es uno de los fuertes de la formación docente-, cabe decir que es uno de los factores mejor evaluados de todo el programa. Las carencias iniciales del capital social y cultural de la población estudiantil ya están diagnosticadas desde el ingreso de los estudiantes. Para CIFRA, el sistema de becas cumple con el objetivo de la equidad.

En la evaluación de los aspectos curriculares, expresa que lo mejor evaluado en todos los CERP es Ciencias de la Educación, Inglés e Informática. En Matemáticas, la distancia de los egresados con el resto del cuerpo docente es muy grande.

Con relación a la práctica que realizan los estudiantes en los liceos, se entiende que la experiencia es determinante para consolidar lo vocacional. Para los estudiantes es una experiencia altamente exitosa; en muchos casos logran consolidar modelos docentes muy positivos: un grupo con dos profesores practicantes y un tutor.

En referencia al régimen horario y a la vida cotidiana de los estudiantes en las residencias estudiantiles, para CIFRA se debería preservar y mejorar con mucho énfasis las marcas fuertes y positivas que genera la convivencia, ese espíritu de "campus" que se genera al residir en el lugar, ya que hay muy pocas experiencias de ese tipo en el Uruguay en lo que es el área educativa. Para la Consultora, la modalidad intensiva que tienen los CERP permite a los estudiantes aprender a resolver conflictos.

Respecto al perfil docente del egresado de los CERP, la Consultora dice que se integra a los liceos en forma colectiva. Son más jóvenes, flexibles, tienen más tiempo y voluntad para dedicar a la institución, planificar y hacer proyectos pedagógicos; llevan en sus hombros la coordinación. Según la evaluación de inspectores, esto ha repercutido positivamente en otros docentes.

(Suena timbre indicador de tiempo)

-Cuando la Consultora CIFRA preguntó a los CERP cuáles eran los atributos del docente, las respuestas que obtuvo fueron las siguientes: se compromete con la formación integral de los alumnos; estimula en sus alumnos el gusto por el aprendizaje; es modelo para sus alumnos; estudia, investiga, reflexiona sobre su práctica docente y se involucra con el centro educativo; se preocupa por sus alumnos, por la persona, los escucha y les genera confianza.

Con referencia a la profesionalización -como resumen-, dice la Consultora CIFRA que los egresados de los CERP, sin dejar de ser docentes vocacionales, tienen fuertes rasgos de profesionalización, aspiran a la formación permanente, al desarrollo futuro; tienen sentido de carrera más allá de lo burocrático; expresan apertura, flexibilidad para los cambios y autonomía; se responsabilizan de sus debilidades; buscan la supervisión; reflexionan sobre su evolución; expresan un alto involucramiento en la tarea y manejan terminología.

Por último, hace observaciones en el sentido de que hay que cuidar el espíritu de "campus", mantener el nivel básico en becas, en equipamiento, en biblioteca, en docentes visitantes, en las remuneraciones y en atractivo para los formadores; sistematizar y optimizar en términos de imagen la relación con la comunidad y establecer un plan de legitimización académica; mantener la relación continua con los egresados e incorporar Idioma Español -es una de las recomendaciones- como materia instrumental para todos los estudiantes.

Sobre el área de Matemáticas, la evaluación es contundente: la diferencia con otros docentes es mucho mayor y notoria que en otras áreas. Y sobre sus fortalezas: cubren todos los temas de secundaria; nadie les puede decir que les falta contenido y tiene una dotación alumno-docente ideal y un mercado cautivo. El CERP puede incidir en la enseñanza de las matemáticas a nivel nacional y regional.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador por el mismo tiempo que se había solicitado originalmente para realizar la exposición, de acuerdo con lo que tradicionalmente ha sido costumbre en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia ha sido informada de que los Reglamentos no prevén que se pueda otorgar un nuevo espacio de tiempo cuando se ha solicitado hacer una exposición en el carácter en que lo ha hecho el señor Senador Antía. No obstante ello, la Presidencia, sabiendo que se ha excedido de tiempo, le da la posibilidad de que culmine su planteamiento.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: pretendemos que el señor Senador pueda culminar su planteamiento sin la celeridad que la Mesa le está imponiendo. Siempre se ha hecho de esa manera; además, el artículo 71 del Reglamento -que es el que habla de la discusión en general y a él se remite el término de las exposiciones- habla de que se puede prorrogar el tiempo hasta por una hora. Recuerdo que, invariablemente, en la Legislatura pasada -no sé si alguna vez se planteó en la presente- cada vez que un señor Senador solicitaba un tiempo especial para hacer una exposición, de antemano se sabía que después se le podía prorrogar el término de la misma por otro tanto.

Pediría, entonces, que se le prorrogara el tiempo por veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la Presidencia la interpretación que se tiene del Reglamento no es esa; de todas formas, corresponde hacer la consulta al Cuerpo, en todo caso, cuando hay dudas al respecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el planteo realizado por el señor Senador Gallinal para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor orador, por veinte minutos más.

(Se vota:)

-20 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Antía.

SEÑOR ANTÍA.- Muchas gracias.

La verdad es que estipulamos que veinte minutos era un tiempo adecuado para hacer nuestra exposición, pero no nos dimos cuenta de que había demasiado para decir de los CERP. Creo que el tiempo es necesario para comprender en su totalidad la importancia del tema para nuestro país.

En Maldonado, donde se encuentra el CERP del Este, son múltiples los ejemplos sobre el desempeño y el impacto que ese Centro ha tenido en todo el este del país. Por ejemplo, este CERP contó con el decidido apoyo del entonces Intendente Burgueño, quien logró que también se instalara un liceo y una escuela de tiempo completo. Se trata del Liceo Nº 4, en el que hacen su experiencia la mayor parte de los estudiantes del CERP. Tiempo atrás ha tomado notoriedad pues profesores egresados de ese Centro ganaron concursos internacionales y el propio Director, profesor Ángel Ramos, ha sido uno de los que vino a Maldonado motivado por ser docente de docentes en el CERP, lo que ha generado un empuje hacia arriba en la calidad de la educación de ese departamento.

En lo respecto a los Centros Regionales de Profesores y su incierto futuro, uno de los principales desafíos que debe enfrentar el Uruguay es la implementación de verdaderas políticas de descentralización institucional que favorezcan el desarrollo nacional. En ese sentido, para el Presidente de la República, la descentralización es una parte fundamental de la reforma del Estado que en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se viene diseñando, ya que de esa manera se buscará reducir las disparidades territoriales en el nivel y calidad de vida de las personas, reconociendo que en el Uruguay hay diversidad en lo demográfico, en lo cultural, en lo educativo y en lo económico. En forma anticipada, los Centros Regionales de Profesores fueron creados con el objetivo de abordar las desventajas territoriales, económicas y culturales, producto de un centralismo histórico de la capital del país, donde se concentra la población, la actividad económica e industrial, con todos los privilegios que le son colaterales: empleo, productos culturales, acceso a la educación superior, etcétera. Sin embargo, a contrapelo de la pregonada y necesaria descentralización, las autoridades de formación docente, a través de su propuesta del Plan Unico Nacional, vienen planteando una serie de modificaciones que, en los hechos -y así lo han reclamando insistentemente los docentes, aunque sin éxito-, terminarán erosionando las bases de dicha experiencia: descentralización, igualdad de oportunidades y profesionalización docente.

El mencionado Plan Unico Nacional que están queriendo llevar adelante las actuales autoridades y que quieren imponer las autoridades de formación docente, contradice la opinión sobre este punto de uno de sus superiores jerárquicos, el maestro Héctor Florit, quien expresó al asumir lo siguiente: 'Está el sistema CERP, con características curriculares propias. Está el IPA, con su formación ya histórica, disciplinar. Por otro lado, titulaciones a distancia que se empezaron a instrumentar un tiempo atrás. Paralelamente, están los Centros de Formación Docente -los ex Institutos Normales- en cada una de las cabezas departamentales; excepto Colonia y algunas ciudades menores del interior, donde también se podían cursar las materias generales de los profesorados. Está el Instituto Normal de la Costa; aquí ya me estoy refiriendo a la formación magisterial. Hay varias alternativas de formación docente. No creo que sea imprescindible uniformizar, pero sí coordinar esa formación inicial de los maestros y profesores'. En ese sentido, los movimientos de las autoridades de la formación docente en este momento, indican todo lo contrario.

También la Universidad de la República ha planteado la necesidad de atender la diversidad cultural del Uruguay, a la hora de diseñar políticas universitarias y, en ese sentido,

está buscando insistentemente, en convenio con distintas Intendencias, apostar al interior del país. El 52% de los uruguayos que vivimos en el interior del país sólo tenemos acceso al 15% de la cultura nacional. La inequidad en el acceso a los bienes culturales -incluidas la educación media y superior- es directamente proporcional a las oportunidades de desarrollo humano. Estos son datos de una encuesta sobre consumo y comportamiento cultural de Achugar y Dominzain: el 7% de la población, en general, nunca fue al cine, mientras que en el interior ese porcentaje sube al 13% y en Montevideo baja al 1,4%. ¿Se puede afirmar hoy que el Uruguay es un país homogéneo, integrado socialmente? Evidentemente, no. Hace ya décadas que desde la Academia se viene reconociendo que el Uruguay es un país relativamente pequeño y que no tiene nada de homogéneo, ya que las heterogeneidades son múltiples, admitiendo diversidad de género, socioeconómica, cultural, étnica y territorial, entre otras cosas. Ya en la década de los noventa, en los estudios de la CEPAL a cargo de sociólogos uruguayos, se pone de manifiesto la progresiva ruptura del tejido social que se manifiesta en segregación territorial, segmentación educativa, aumento de los núcleos duros de la pobreza, exclusión social, etcétera.

Las premisas de las cuales parten las actuales autoridades de formación docente están claramente fuera de contexto, no tienen fundamentos teóricos ni empíricos, manejan conceptos simples, equivocadamente causales entre sí. Por ejemplo, se expresa que si el país es pequeño, es homogéneo y si es homogéneo, entonces, es integrado. Si estas son las premisas que guían la definición de políticas educativas, en el marco del país diverso y desigual, entonces, se puede presuponer que las políticas no podrán adecuarse a las necesidades socioeducativas que el país presenta. Contra viento y marea, en los diversos ámbitos de trabajo y discusión para la construcción de un nuevo plan de formación docente, se vienen desconociendo las experiencias generadas por los CERP. Quería trasmitir esto en el Senado de la República. Además, se ha manifestado una persistente postura centralista, que niega la posibilidad de trabajar en la igualación del acceso a la educación pública en todo el territorio nacional. Esto lleva a postergar el desarrollo nacional en el interior del país y a sus habitantes a ver recortado el acceso a la igualdad de oportunidades.

En la esencia del modelo CERP sobresalen características que han dado sus frutos. Los cargos docentes y el tiempo académico, son dos de ellos.

La conformación de los cargos en los CERP representa un anhelo largamente pedido por los docentes, que es ampliar las horas llamadas de docencia indirecta, que de hecho se utilizan en investigación, formación permanente de los docentes y actividades de extensión hacia la sociedad. La experiencia ha demostrado que cuando los profesores concentran todas sus horas de trabajo en un centro educativo y que, además, pueden disponer de horas no sólo de aulas sino también de aquellas destinadas a preparar sus cursos, investigar, atender consultas de los estudiantes, ayudar particularmente a los que tienen mayores dificultades y preparar proyectos de formación permanente, entre otros, los logros educativos son superiores al modelo tradicional de formación docente. El compromiso, la dedicación, el trabajo intenso tanto de los docentes como de los estudiantes, es francamente superior al que se consigue con las clásicas modalidades de los denominados "profesores taxi" o "profesores horas", que van de liceo en liceo, acumulando horas, para poder mantener su jornal y, así, llevar adelante una familia.

Los cargos docentes, aunados al tiempo académico, han sido características esenciales de la propuesta CERP. Increíblemente, cuando el país procura que el Sistema de Formación Docente tenga un nivel terciario universitario -al que todos aspiramos-, las autoridades de formación docente ponen en tela de juicio los beneficios de la hora de 60 minutos frente a la hora de 45 minutos, como la que tienen, llevando de 4.200 a 2.400 horas docentes por profesor. También ponen en tela de juicio la contratación docente por cargo, reivindicando el contrato por hora, que es la causa principal del multiempleo docente.

Por otro lado, no hay educación superior sin investigación, compromiso, actualización profesional y extensión social. En ese marco, los CERP han innovado fuertemente con respecto a las instituciones tradicionales, al disponer de más tiempo para aprender, para la reflexión crítica y para desarrollar los valores y el potencial humano. Sin embargo, las autoridades de la formación docente y algunos sectores gremiales vinculados al IPA, ya desde el inicio del polémico "debate educativo nacional", han dado señales y mensajes nada alentadores respecto al reconocimiento de los logros de los CERP y de la continuidad de su modelo presencial en el interior.

Frente a este incierto panorama, el 21 de julio del presente año, más de 250 docentes de los Centros Regionales de Profesores elevaron una nota al Director Nacional de Educación Pública y Presidente del CODICEN, doctor Yarzábal, en la que manifiestan que: "estamos francamente persuadidos de las bondades del modelo de formación docente desarrollado en los CERP. Trabajamos en una experiencia que, entre otras cosas, ha incuestionablemente acrecentado el nivel de la profesionalización de la docencia de Enseñanza Secundaria en el interior del país y permitido el acceso a la Educación terciaria a bachilleres provenientes de las franjas más humildes de la población". En la misma nota, expresan: "hemos llegado a un punto en el que no podemos continuar disimulando la preocupación que nos genera el manifiesto desconocimiento que, en el debate por el Nuevo Plan de Estudios, se ha mostrado respecto a los logros acumulados tras una década de experiencia en la Formación de Profesores en el Interior del país, con un carácter público, descentralizado y presencial". Es verdaderamente preocupante que se hayan retirado de la discusión del debate educativo, primero los estudiantes y después los docentes de los Centros de Profesores. Eso ocurrió hace ya bastante tiempo. Subiendo el tono de la denuncia por parte del colectivo docente, señalan que: "Aun cuando el discurso pueda negarlo, en los hechos se pretende un

efecto funcional de debilitamiento de los seis Centros Regionales de Profesores que existen, lo que obviamente encontrará una previsible resistencia de todos los sectores que directa e indirectamente evaluamos positiva la experiencia".

Por todo ello, culminan expresándole al doctor Yarzábal que: "Habiendo considerado como agotadas las instancias de intercambio al interior de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente decidimos no legitimar con nuestro nombre las decisiones que finalmente resulten de la definición del nuevo Plan". Ahí fue que se retiraron de las Comisiones de trabajo del pretendido plan único.

En mi opinión, es tiempo de reconocer, desde este recinto, que la creación de los CERP respondió a la necesidad de regionalización y descentralización de la formación docente para la enseñanza media, no satisfechas por las modalidades anteriores, ya que la regionalización implica una desconcentración territorial que habilita que el estudiante no tenga que alejarse de su lugar de origen y mantener los lazos para su inserción laboral. De ese modo, los profesores formados en el interior vuelven a sus pagos mientras que los que se formaron en la capital de la República, se quedan allí y son muy pocos los que vuelven a su lugar de origen. Sin duda alguna, los CERP lograron la conformación de reales comunidades culturales en los contextos donde se insertaron, ya que se produjeron, a partir de sus egresados, importantes cambios en la profesionalización docente del interior del país, determinaron la igualación de oportunidades de ingreso y egreso para los estudiantes a través de un sistema de becas que hizo posible el ingreso y la permanencia en el sistema de jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos. Es tiempo de preservar no sólo la existencia de estos Centros Regionales, sino también de garantizar la esencia de los mismos, o sea, los niveles de calidad educativa y de excelencia de los formadores de los futuros profesores. Esto último es lo que está en peligro a partir de las operaciones administrativas y curriculares que las autoridades nacionales de formación docente vienen implementando, que intentan impedir que los profesores formadores interinos de los CERP, que hace años trabajan en los mismos y no son efectivos por la sencilla razón que desde el año 2000 no hubo más concursos, puedan tomar las veinte horas de docencia directa, lo que les venía permitiendo conformar el cargo con una dedicación total de 40 horas.

Si estas medidas se concretan en la próxima elección de cargos, el impacto que tendría ese recorte de las horas docentes a los formadores interinos pondría en serio riesgo de desaparición a carreras enteras dentro de los CERP: en especial, el profesorado de Inglés en Colonia, Atlántida y Salto, y el profesorado de Matemática, en la mayoría de los Centros. Resulta una cruel paradoja hablar de la importancia que tiene para el país achicar la brecha internacional en el siglo del conocimiento, en el cual el inglés y la matemática ocupan un lugar privilegiado -reduciendo en ambos casos las horas docentes asignadas a la formación de profesores-, cuando al mismo tiempo ponemos en riesgo la formación de profesores y profesoras que desde sus saberes disciplinarios nos llevarían a reducir dicha brecha.

Son muy escasos los recursos humanos calificados para la formación de profesores en el interior, son pocos los profesores que han adoptado el interior como lugar para vivir, trasladándose desde la capital. Creo que esa ha sido una experiencia exitosa. Con el argumento de nivelar hacia abajo la cantidad de horas docentes, se nivelan hacia abajo los salarios de dichos formadores de profesores, con lo que también estaríamos nivelando hacia abajo la calidad e integralidad de la formación docente en nuestro país.

En estos días, a su vez, hemos podido leer en las cartas a los lectores del semanario "Búsqueda" del jueves 11 de octubre una carta dirigida al Presidente de la República por los profesores de formación docente que se refiere a varios aspectos y lo motivan a que atienda la dificultad que va a surgir a partir del Plan Unico. Dice que "Se anuncia un plan unico para toda la República, a nivel de formación docente, desconociendo absolutamente el proceso de acumulación que desde hace una década vienen realizando los CERP".

La carta señala que el Plan Unico reduce los tiempos pedagógicos que actualmente ofrecen los CERP, de 4.500 a 2.800 horas reloj. Lo consideramos grave, equivocado y creemos que lesiona lo que el interior ya ha conquistado. Conviene recordar que el interior concentra el 52% de la población y apenas el 15% de los bienes culturales. El Plan Unico reduce las horas de enseñanza de lengua inglesa de 200 a 45 horas reloj. La misma no tiene ninguna virtud ontológica, pero resulta difícil discutir su importancia en las comunicaciones académicas y en los intercambios científicos. El Plan Único reduce, asimismo, las 200 horas de enseñanza de informática. Tiene previsto que se innove también en el sistema de contratación de los docentes -ya nos referimos a eso-, pasando del contrato por cargos al sistema por horas.

El Plan Unico hace una serie de consideraciones, pero invoca en su fundamento la participación y eso no se ajusta a los hechos, ya que fueron consultados, pero sus respuestas no han ocupado los espacios previamente diseñados. Se les aconsejó seguir las posturas de la mayoría. Es un método curioso en el que por voto se decide la conveniencia técnica de determinado enfoque curricular. Es más, si no están los votos, la decisión se toma centralmente, y se considera que esto es equivocado y preocupante.

Se continúan haciendo una serie de consideraciones y posteriormente le dicen al señor Presidente que, dada la alta investidura que le ha otorgado la ciudadanía por la vía del voto universal, considere la posibilidad de establecer un diálogo real con las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública, que permita conjugar las diferentes vertientes que existen en el país a la hora de formar docentes, de modo tal de conseguir, no en las palabras sino en diseños, implementar un sistema nacional de formación

docente que recoja y respete las diversidades existentes, no para licuarlas sino para potenciarlas en sus fortalezas.

Firma la Carta la Sala de Docentes de Profesores del CERP del Este.

Asimismo, hay otro comunicado que demuestra el nivel de preocupación de los profesores y los alumnos de Florida, de los profesores de Salto, del orden de egresados del CERP del Este, que rechazan el Plan Único de Formación Docente impulsado por el Gobierno. Afirma que el Plan Unico terminará reproduciendo las desigualdades de origen. Señala que se ha desconocido absolutamente el rol central que los CERP han desarrollado en el interior y ni siquiera han sido estudiados sus logros. Manifiestan que les parece grave el Plan Unico y, a su vez, hacen una serie de alertas. Firman los profesores, los que ejercen, los que educan.

Dentro del marco de conflicto, están alertando porque defienden la educación. Ha habido movilizaciones en Florida y en Maldonado; incluso el Presidente del CODICEN no fue recibido en este último departamento, aludiendo consignas políticas que no existieron.

Solicito que forme parte de la versión taquigráfica tanto la carta de profesores de la Sala Docente como la Resolución del Orden de Egresados del CERP del Este en la que en ningún momento se hacen alusiones políticas, sino que defienden el sistema.

Por ese motivo, hemos visto con preocupación que en estos días se ha citado a profesores y estudiantes a declarar por actos violatorios del principio de laicidad, de la libertad de expresión y por el desconocimiento de las autoridades legítimamente constituidas, leyendo proclamas de contenido político que no existieron. El CODICEN inicia una investigación que entendemos es muy grave, porque está direccionando y eso tiene un sentido de amedrentamiento de aquellos profesores que están defendiendo legítimamente el derecho a la educación de los jóvenes del país. Allí hay profesores de todos los partidos políticos, no sólo blancos, pero el CODICEN ha citado a declarar a los del Partido Nacional que ocupan cargos a nivel de jóvenes en las diferentes agremiaciones. Consideramos que esto es grave.

Esto fue posterior a la solicitud que hice hace un mes de realizar esta exposición, pero como se fueron suspendiendo las sucesivas sesiones ordinarias del Senado, me encuentro en el día de hoy con una citación que llegó a manos de los profesores el día 29 de octubre, amedrentando en cierta medida a aquellos que salen a defender el no cambio del sistema o su derecho a ser escuchados acerca del nuevo Plan Unico. Reitero que entendemos que esto es grave para la educación del país, ya que genera precedentes muy peligrosos.

Solicitamos al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura que cite a las autoridades del CODICEN para discutir y analizar estos temas y para llevar adelante tal vez una postergación necesaria de este Plan Unico que no está suficientemente evaluado y que ha sido cuestionado, con el fin de lograr, dentro de un verdadero ámbito de discusión, no en el año 2008 a fórceps, sino en el 2009 en serio, un plan de formación docente que dé oportunidades a los jóvenes, que sea laico, sin presiones, participativo y apueste a un Uruguay que va a más y no lleve a la educación a menos.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Texto de las notas cuya inclusión ha solicitado el señor Senador Antía:)

"Los CERP y el 'plan unico' para docentes.

Señor Director:

Solicitamos a Ud. publicar la siguiente carta al Sr. Presidente de la República.

Por Sala Docente:

Prof. Horacio Verzi, C.I. 924.238-2; Prof. Carlos Marcelo Fleitas, C.I. 2.568.687-9; Prof. Marcelo González, C.I. 1.728.476-4; Prof. Víctor Serrón, C.I. 1.538.647-7

Maldonado, 8 de octubre de 2007
Sr. Presidente de la República
Dr. Tabaré Vázquez

De nuestra mayor consideración:

Motiva la presente carta la situación de extrema tensión que estamos viviendo aquellos que pertenecemos a las comunidades educativas que componen los Centros Regionales de Profesores (CERP).

Elegimos el medio escrito pues la entrevista que hemos solicitado, en caso de otorgarse, se produciría cuando algunas decisiones centrales ya se hubieran tomado.

En segundo término, además de la gravedad antes aludida, esta nota se sostiene en el supuesto de su sensibilidad con respecto al futuro de un Uruguay inteligente, culto y competitivo.

Las legítimas autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública nos han informado de una serie de innovaciones a implementar a partir del 2008, que a quienes firman la presente llenan de preocupación:

1- Se anuncia un plan único para toda la República, a nivel de formación docente, desconociendo absolutamente

el proceso de acumulación que desde una década vienen realizando los CERP.

2- El referido Plan Unico parte de un supuesto altamente polémico: las diferencias en las condiciones de existencia social, cultural, económica, deben obviarse a la hora de diseñar una propuesta formativa.

Quienes trabajamos en los CERP, no creemos que poseamos todas las virtudes, ni que nuestra experiencia sea la única a considerar. Pensamos, sin embargo, que no somos un manojo de errores e improvisaciones. La propuesta de descentralizar la formación docente de enseñanza media, desde Montevideo al interior a través de los seis centros referidos, ha cosechado logros que sólo con una carga ideológica muy fuerte se puede llegar.

3- El plan único reduce los tiempos pedagógicos que actualmente ofrecen los CERP de 4.500 horas reloj distribuidas a lo largo de cuatro años de formación presencial a 2.800 horas reloj. Lo consideramos grave, equivocado, y lesiona lo que el interior ya ha conquistado. Un interior, conviene recordarlo, que concentra al 52% de la población, y apenas el 15% de los bienes culturales, entre los cuales se encuentran precisamente los CERP.

4- El Plan Unico reduce las horas de enseñanza de lengua inglesa de 200 horas reloj a 45. La misma no tiene ninguna virtud ontológica, pero resulta difícil de discutir su importancia en las comunicaciones académicas y en los intercambios científicos.

También consideramos esto equivocado y preocupante.

5- El Plan Unico reduce también en 200 horas de enseñanza de informática, al igual que la lengua inglesa las tecnologías de la información no le aseguran a nadie la felicidad o evitar caer en alienaciones, pero resulta sorprendente que se niegue su carácter instrumental en el año 2007.

6- Nuestros alumnos provienen de lugares que a muchos montevideanos les resultaría sorprendente. Por ejemplo, en algunas regiones que implican una serie de ciudades no tienen otros bachilleratos a no ser los de formación humanística. Por tal razón, los CERP incluyeron una especie de ciclo básico interdisciplinario en el primer año para que el futuro profesor pueda familiarizarse con los conceptos vinculados a la especialidad en la cual desea formarse.

El Plan Unico elimina esta instancia, de ese modo el joven ve reducida de manera drástica sus posibilidades de elección.

Lo consideramos equivocado y preocupante.

8- El Plan Unico, tiene previsto que se innove también en el sistema de contratación de los docentes: pasar de un contrato por cargos que incluye enseñanza, investigación y extensión, a un contrato de horas. El plan de referencia dice encaminarse hacia una estructura universitaria, sin embargo eliminan uno de los factores centrales de la educación universitaria: la posibilidad de generar conocimiento y socializarlo.

9- El Plan Unico invoca en sus fundamentos la participación. Eso no se ajusta a los hechos: cuando hemos sido consultados, y nuestras respuestas no han ocupado los espacios previamente diseñados, se nos ha aconsejado seguir las posturas de las mayorías. Es un método curioso. Por voto se decide la conveniencia técnica de determinado enfoque curricular, y más aún, si no están los votos la decisión se toma centralmente

Lo consideramos equivocado y preocupante.

10- Confiamos, y lo decimos desde la más sincera creencia en su buena voluntad, que tales consideraciones a Ud. no le han sido informadas a cabalidad.

No pedimos el monopolio de nada, ni de la verdad ni de la integridad ni de los éxitos, pero nos negamos a aceptar que todos ellos se concentren únicamente en la capital del país.

11- Solicitamos a Ud. su participación en el marco de la Constitución y la Ley, y naturalmente de sus posibilidades, para que permita que las autoridades decanten mejor sus anuncios y eventuales decisiones.

Dada la alta investidura que le ha otorgado la ciudadanía por la vía del voto universal, considere la posibilidad de establecer un diálogo real con las autoridades de la ANEP, que permita conjugar las diferentes vertientes que existen en el país a la hora de formar docentes, de modo tal de conseguir, no en las palabras sino en diseños a implementar un sistema nacional de formación docente que recoja y respete las diversidades existentes no para licuarlas sino para potenciarlas en sus fortalezas.

Sin otro particular motivo aprovechamos para saludarlo a Ud. muy atentamente.

Sala docente de profesores del CERP del Este."

"En Maldonado, a los diez días de octubre de 2007, representantes electos del Orden de los Egresados del CERP del Este señalamos:

1) Nuestro rechazo al Plan Unico de Formación Docente impulsado desde el gobierno, en primer lugar porque parte de una equivocación profunda y de un gran desconocimiento: autoridades de la educación han declarado que el Uruguay es uno sólo, homogéneo, sin diferencias, con igualdad de oportunidades.

En segundo término porque se han cristalizado lógicas excluyentes, y los ámbitos que creíamos eran de debates se transformaron en campos de batalla políticos e ideológicos, donde no hay el menor rigor académico ni un solo indicador. Sindicatos estudiantiles han denunciado presiones de las autoridades de Formación Docente, como así también los profesores de los CERP en una declaración pública efectuada hace algún tiempo alertaron sobre la existencia de 'prácticas autoritarias'.

2) El Plan Unico terminará reproduciendo las desigualdades de origen, pues pretende homogeneizar lo heterogéneo. El plan previsto está directamente atentando contra la continuidad de la formación de profesores en el interior del país.

3) Se ha desconocido abiertamente el rol central que los CERP han desarrollado en el interior, y ni siquiera han sido estudiados sus logros. El Sistema de Becas, el régimen de dedicación total de estudiantes y docentes, los CERP como enclaves culturales y sitios de concentración de masa crítica o el impacto altamente positivo de sus egresados en las diferentes regiones del Uruguay (entre otros puntos) no han sido reconocidos y mucho menos abordados.

4) Nos parece grave el Plan Unico que promueve el gobierno, en su contexto signado por la invocación a la descentralización como el corazón de la Reforma del Estado; en la esfera educativa lejos de descentralizar se está atentando contra una verdadera herramienta de equidad.

5) La problemática generada por la regresión centralista (que generará el Plan Unico) no es en lo absoluto resorte exclusivo de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); es este un tema de Estado, un asunto en el que se nos va la vida como país, pues estamos poniendo en jaque trascendentes conquistas en materia de descentralización y democratización en un Uruguay donde el punto geográfico en el que se nazca determina las oportunidades de los sujetos. Los ciudadanos del interior de la República reclamamos fervorosamente la puesta en práctica de la descentralización, bandera que históricamente hemos reivindicado.

6) En un país con alarmantes cifras de deserción y rezago, la formación de profesores para la educación media debiera de ser un tema central en la agenda nacional, discutiendo y concertando sin prejuicios, con el mayor rigor, fundamentando y demostrando con evidencias lo que se manifiesta, pero sin imposiciones y aceptando la diversidad.

7) Nos reservamos el derecho a la movilización en todas sus formas, con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública sobre el desmantelamiento de la Formación Docente en el interior del país." (Fdo.:) Juan Sánchez, Federico Olascoaga, Horacio de León.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: la exposición muy pormenorizada que acaba de realizar el señor Senador Antía nos mueve a compartir públicamente su preocupación. Realmente, creemos que en el Consejo Superior de Educación se está respondiendo a un clima de prejuicios, a un clima remanente del viejo debate sobre la reforma educativa del año 1995, que ha conducido a pasos, a mi juicio, equivocados.

Tal como lo expresaran las propias autoridades en la Comisión, de aquella reforma han permanecido aspectos sustantivos. El programa de expansión preescolar no se ha tocado y fue uno de sus grandes logros. La experiencia de las escuelas de tiempo completo tampoco ha sufrido cambios y se aspira a ampliarla -ese era un objetivo fundamental- en la búsqueda de una equidad de oportunidades. El desarrollo de los bachilleratos tecnológicos, que han sido un éxito desde el punto de vista de la demanda de la sociedad, tampoco se ha modificado. Quiere decir que han sobrevivido aspectos muy salientes de aquella reforma pionera, desgraciadamente tan discutida.

Sin embargo, se han alterado y modificado algunos ítems y, claramente, ello se ha hecho sin una evaluación adecuada. El nuevo plan de Secundaria se ha cambiado sin una evaluación y eso ha sido reconocido en la Comisión. Pienso que eso ha sido un error. No era un plan que a esta altura pudiéramos decir que lograría resultados extraordinarios en lo que tiene que ver con la mejora cualitativa de la educación, pero no había ninguna duda de que ya se había obtenido una mejoría importante en la retención del alumnado. Ese plan, que concentraba materias y disminuía la cantidad de profesores, generó una comunidad educativa que logró una tasa de retención más elevada, disminuyendo la deserción. Ese es uno de los puntos capitales.

Este tema es muy importante, tanto en el Uruguay como en toda América Latina, para nuestra sociedad. Nosotros defendemos ardorosamente la reforma de 1995 pero creemos que fue simplemente un paso en una actitud de reforma permanente. Esto no pasa para nada por todo lo que hemos oído y leído en estos días. Tenemos que reconocer que nos encontramos ante una educación de muy baja calidad y todos los métodos de evaluación internacional lo acreditan. Por lo tanto, el problema es serio, muy serio. No hago cargo de ello a este Gobierno, porque la disminución de la calidad ha sido un proceso que ha comenzado hace mucho tiempo como consecuencia de la masificación que se produjo en el sistema educativo. Entonces, la reforma de 1995 logró avances cuantitativos incuestionables en los preescolares y en los escolares, donde además el sistema tiene una calidad tradicional que es mucho más fácil de defender. La secundaria es un problema aquí y en todas partes del mundo, porque sigue siendo un híbrido, que nació vestibular hacia la enseñanza universitaria, pero que luego ha pasado a ser enseñanza terminal para la mayoría de los muchachos. Este

es un problema que no ha terminado de resolverse de un modo eficaz en ninguna parte, pese a que algo habían avanzado. Ahora bien, dentro de ese nivel es donde estamos peor nosotros, y no hablo del Uruguay, sino de América Latina. En los informes PISA que elabora la OCDE cada tres años, en los cuales se hace una evaluación de los muchachos a los 15 ó 16 años, en el momento en que se estima que ha terminado el lapso de la enseñanza obligatoria, o sea, de la educación común -en nuestro país este período abarca los dos años de preescolar, los seis de escolar y los tres de secundario básico, lo que representa un total de once años-, nuestro país, desgraciadamente, tiene el consuelo bucólico de salir mejor que los pocos vecinos que se evalúan, porque la mayoría de los países de América Latina se han borrado del sistema, ya que no quieren ser evaluados. Allí el Uruguay aparece encima de algún país africano y muy por debajo de todos los países desarrollados, y se comprueba que siempre se repiten, alternándose en los primeros lugares: Finlandia, Corea del Sur y Japón. Esto demuestra que en ninguno de estos tres países ha habido milagros económicos y sociales, sino que sus logros son el resultado de una formación muy superior que está teniendo su juventud, mejor incluso a la de los países desarrollados.

En nuestro país se han mantenido algunas políticas, y es bueno que así se haya procedido, pero en estas áreas comentadas se ha generado un cambio, a mi juicio, sin evaluación adecuada, que está produciendo un retroceso de calidad. El caso de los CERP es ejemplar desde ese punto de vista; esta fue una de las más importantes experiencias que el país ha llevado adelante. Diría que, junto con los bachilleratos tecnológicos, configuraron innovaciones que tuvieron una respuesta extraordinaria. En el caso de la escuela de tiempo completo, siempre nos imaginamos que iba a tener una respuesta positiva, porque era absolutamente previsible que en aquellos lugares donde en las escuelas se les daba más horario a los alumnos y mayor alimentación, hubiera una respuesta favorable. Además, no se quiso entrar en ese debate -que tantas veces se plantea- sobre los niveles de pobreza, sino que se hizo una selección por el rendimiento educativo; se eligieron las escuelas en las que había más extraedad y más repetición.

En el caso de los CERP se logró una real comunidad educativa que no existía en el país en el sistema público -excluyo a la Universidad, que es otro tema- desde el IPA original, el de Grompone, que tenía una notable excelencia académica pero que naturalmente era muy restringido; no entraban más de 20 alumnos por año. Recuerdo que el examen de ingreso era una prueba realmente exigente; por ejemplo, mi señora estudió un año para poder entrar, y aquel año en Historia ingresaron 20 aspirantes y se habían presentado 70 u 80. Pero ese fue un momento muy especial; luego se dio el necesario debate porque el IPA necesitaba ampliaciones a raíz de la creciente demanda de profesores a que acaba de aludir el señor Senador Antía, y esto fue haciéndole perder calidad. Esa tensión entre masificación y calidad es siempre muy difícil de sobrellevar.

Ahora bien, en el caso de los CERP se logró rápidamente una formidable respuesta. En primer lugar, aquí sí hubo una verdadera descentralización. En esta Sala muchas veces se discute sobre este asunto y muchos compañeros me miran cuando hago referencia al tema, por el escepticismo con que observo ciertas cosas a las que se llama “descentralización” pero que en realidad no lo son. Descentralizar es esto; es llevar al interior del país actividades que están radicadas sólo en Montevideo. Y esta fue realmente una revolución.

En segundo lugar, esta experiencia ha tenido una respuesta social formidable. Recuerdo haber escuchado en el CERP de Salto a chicos y chicas de Artigas decir que si no existieran estos centros, jamás podrían haber estudiado profesorado, porque allí se les ofrecía la posibilidad de alojamiento, alimentación, transporte, etcétera, en un régimen de internado con ocho horas de trabajo. Era y es una experiencia realmente formidable. Entonces, al someter todo esto a la reforma que ha descrito -y hago gracia a la Cámara de introducirme en ella- el señor Senador Antía, se está cambiando radicalmente el sistema y vamos hacia una clara pérdida de calidad, por lo que esto merece un examen en profundidad.

De modo que, sumándome a la voz de preocupación y alerta que se ha hecho oír en Sala, asumo con calor la idea de que la Comisión de Educación y Cultura, que ya ha recibido más de una vez al CODICEN, pueda entrar a discutir en profundidad esta cuestión. Me parece que esto sería muy importante, porque el tema de la educación -vuelvo a decirlo- está en una situación muy difícil, y no sólo en el Uruguay. La Argentina, que tuvo un nivel educativo parecido al nuestro, con institutos de enseñanza en un tiempo muy importantes -sabemos que la Reforma Vareliana fue paralela a la de Sarmiento-, también está viviendo el mismo fenómeno, con la diferencia de que allá se ha dualizado aún más el sistema, porque el sector privado es más fuerte. Entonces, al haber una clase alta de mucho mayor potencialidad, ha podido sustentar institutos de excelencia, lo que está generando una dualización muy fuerte en la sociedad argentina, mayor aún que la que podemos sufrir nosotros.

En definitiva, diría que este tema es el núcleo y la esencia misma cuando se habla del futuro y del desarrollo del país. Lo estamos viendo, como lo señalamos hace un momento, con los países que han salido. Todos sabemos lo que era Corea al término de la guerra. Tuve la oportunidad de ir varias veces a ese país, y una de esas visitas fue pocos años después de la guerra, en los años de la Guerra Fría. En aquel momento Corea era un país en escombros, pero en pocas décadas logró levantarse y hoy es una potencia. Entonces, cuando se observa que los alumnos de 15 años en Corea tienen un mejor nivel que los de Estados Unidos, Inglaterra o Francia, hay que entender que algo está pasando. Son temas que merecen una muy seria consideración. También les digo que esos países han puesto en cuestión todo lo que se llama la moderna pedagogía en Occidente, porque la base del trabajo ha sido más horas de esfuerzo, más exámenes y mucha más carga hacia los alumnos. Por eso Corea, por ejemplo, ha logrado que los chicos de 15 años estén mejor

formados en Ciencias, en Matemáticas y en la lengua propia, que los de Estados Unidos o de Inglaterra. Esto no es un milagro; es el resultado del esfuerzo. Y lo mismo pasa en Finlandia.

No digo estas palabras con ánimo de abrir un debate ahora, pero sí con la idea de que debemos considerar este tema en profundidad para saber adónde va el país.

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Por mi parte, saludo la iniciativa del señor Senador Antía de poner este tema sobre la mesa. Coincido con el señor Senador preopinante en cuanto a que estamos tocando un tema que es muy importante dentro de lo que es el sistema educativo y, a su vez, es uno de los más trascendentes que el país pueda tener. No voy a adicionar más información a la que ya manifestara el señor Senador Antía, porque fue claro y contundente e incrementó, incluso, la preocupación que ya teníamos. En el caso específico de los CERP, que es uno de los temas centrales de la exposición del señor Senador Antía -y relevante en el campo educativo-, las próximas semanas o meses serán fundamentales porque se está evaluando el tema y tomando decisiones. Lo importante es que lleguemos a tiempo para cumplir nuestra función como Senadores y como representantes de la voluntad popular.

Quiero manifestar que ya hemos planteado esa inquietud en la Comisión y, si bien hoy no está presente su presidente, el señor Senador Penadés, puedo decir que el espíritu de ese Cuerpo es citar al Presidente del CODICEN, licenciado Yarzábal, y a quienes él estime conveniente. Por lo tanto, entiendo que en las próximas semanas vamos a poder tener un debate en profundidad sobre el tema en ese ámbito.

De todos modos, bienvenida sea la preocupación y reitero nuestro compromiso de poner este tema sobre la mesa de la Comisión junto con las autoridades correspondientes.

Quiero repetir que en el tema particular de los CERP las próximas semanas o los próximos meses serán decisivos por lo que es importante estar bien informados, tomando, eventualmente, las decisiones que correspondan.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: concuerdo con lo que ha expresado el señor Senador Long en el sentido de que ha estado muy acertado el señor Senador Antía en traer este tema al Senado de la República dado que, como no es un asunto objeto de regulación legal, está en la opinión pública, tiene una enorme importancia y trascendencia, pero queda fuera de este ámbito. Es más, diría que es un tema tan importante como el de la despenalización del aborto; sin embargo, lo estamos tratando con las Barras vacías y, prácticamente, sin medios de comunicación presentes.

El tema de los CERP es fuertemente sentido -y cada vez más- por las poblaciones, por los estudiantes y por los aspirantes a ejercer la docencia porque formó parte, como decía el señor Senador Sanguinetti, de un proceso lógico e histórico de descentralización. Es un proceso que ha ido viviendo la educación a lo largo de toda la existencia del país como Estado independiente. Esto es lo que ocurrió en la Educación Primaria que se instaló no solamente en las localidades principales del interior sino también en las villas, pueblos y zonas rurales, incluso en el más apartado rincón del territorio nacional. Luego, fundamentalmente a lo largo del el Siglo XX, también hubo un proceso de descentralización de la Educación Secundaria, ya que la mayoría de los liceos públicos creados en las capitales departamentales datan de la década del 10 o del 20. A su vez, en los últimos treinta años se han instalado muchos liceos, incluso, en zonas absolutamente rurales. Lo mismo pasó con la educación técnico-profesional, la vieja UTU, que también fue viviendo un proceso de descentralización y fue determinando que la vieja Escuela de Artes y Oficios, creada inicialmente a nivel de la capital de la República, se fuera desarrollando paulatinamente no sólo en las capitales departamentales, sino también en muchos pueblos y villas del interior de nuestro país.

En lo que tiene que ver con los centros de formación de profesores, con los CERP, la población los ha vivido como un proceso de similares características. Es decir, la gente comenzó a percibir que estos centros de capacitación regionales podían servir para que las clases no fueran dictadas por personas simplemente idóneas, como nos sucedió a la mayoría de los que fuimos formados en el interior. Obviamente, no reniego de los profesores que hemos tenido que, sin formación pedagógica o sin capacitación en planes de enseñanza, ejercían la docencia con una gran pasión y un gran amor por la tarea, no dejando de ser excelentes profesores y marcando la vida de cada uno de nosotros en los respectivos pagos o lugares en los que hemos tenido la ocasión de asistir a la educación secundaria o a los viejos cursos de Preparatorios, como se les llamaba en aquella época. Sin embargo, es evidente que no es igual la capacidad que puede tener una persona que ejerce la docencia por simple vocación y porque la vida le ha dado la oportunidad de tener algún tipo de formación en alguna especialidad o área del conocimiento, que la de aquella que recibe una formación específica orientada a impartir educación. Tal vez esas nociones no sean del mismo nivel que las que se puedan impartir en el IPA, por ejemplo; todos tenemos claro que la calidad de la formación no es la misma, pero es mucho mejor tener docentes básicamente formados para ejercer la docencia, que no tenerlos o que estén contados con los

dedos de las manos. Son muy pocos los que tienen la posibilidad de ir a la capital del país a hacer cursos en el IPA y volver a ejercer la docencia en los lugares en donde van a radicarse. Además, cabe puntualizar que en este nivel ocurre lo mismo que con la formación universitaria: muchos estudiantes que vienen a formarse, por determinadas circunstancias de la vida, suelen quedarse en la capital del país o en lugares cercanos, no retornando a sus lugares de origen.

Personalmente, conozco experiencias de gente que vive en el norte del país y que ha podido asistir a cursos en el CERP de Rivera y sé que, indudablemente, ha sido un paso muy importante. Naturalmente, por el espíritu localista que a todos nos caracteriza, a muchos nos gustaría, por ejemplo, que hubiera un CERP en Tacuarembó, pero creo que en estos casos lo más importante es enfrentar el tema con racionalidad, dándose cuenta que actualmente no están dadas las condiciones para tener un centro de profesores en cada capital departamental. De todas formas, es un avance indudable ese proceso de descentralización, que siempre es un proceso y nunca un acto que se agota en sí mismo. Obviamente, a los estudiantes que quieren ejercer la docencia y capacitarse para ello les resulta mucho más fácil ir desde Tacuarembó o desde Melo al CERP de Rivera, que venir a Montevideo. Por supuesto, estos centros pueden ser mejorados. Toda idea, y más en el plano de la educación, siempre es mejorable, siempre es modificable y siempre pueden introducirse elementos nuevos que signifiquen avanzar en este aspecto, dotarlo de mayor nivel y permitir que exista una mayor excelencia en el aprendizaje. Naturalmente, todo esto es posible, pero creo que lo que no se puede hacer es dar marcha atrás en un proceso de descentralización en materia de formación y capacitación docente, porque el país ya dio un paso adelante en este sentido. Podrá perfeccionarlo, revisarlo y transformarlo pero, reitero, no se puede dar marcha atrás en este proceso. Así como la descentralización en materia de educación primaria, secundaria y técnico-profesional se fue dando a lo largo del Siglo XX, también es lógico, y forma parte de la natural evolución de la historia, que ocurra un proceso similar en el tema de la capacitación docente en el conjunto del territorio nacional.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: todos los nacionalistas coincidimos en que ha sido muy oportuno y pertinente el planteo del señor Senador Antía, máxime en estos tiempos en que está comenzando a debatirse una reforma educativa, cuyo proyecto no termina de llegar al Parlamento. De todos modos, se ha procesado un debate educativo a lo largo y a lo ancho de la República. Además, el Gobierno pone énfasis en acentuar un proceso de descentralización en lo que hace, por ejemplo, a la gestión de los Gobiernos Departamentales y en las entidades locales de sus pequeñas poblaciones. Asimismo, el Gobierno habla y pone el acento en la descentralización en lo que hace a la administración de la salud. Creo que es un criterio que nosotros podemos compartir, con todos los matices que correspondan. Como ex Intendente y hombre del interior, soy ferviente partidario de que se profundicen los procesos de descentralización, es decir que se baje el nivel de las decisiones. Pensamos que este proceso que llevó a la creación de los centros de formación docente de profesores de enseñanza media en el interior, en la época en que era Presidente del CODICEN el "satanizado" -como dijo el señor Senador Antía- profesor Germán Rama, fue altamente positivo. Puedo decir esto con la propiedad que me concede el hecho de que viví la gestación del CERP del departamento de Colonia, que tiene toda una región circundante y adonde acuden estudiantes de Flores, Florida, Soriano, San José y Colonia. Recuerdo que cuando el profesor Rama nos hizo la propuesta -todos los departamentos se peleaban por tener un centro de formación docente-, en ese momento pusimos a disposición del CODICEN las instalaciones del Estadio Municipal de Colonia, al que hice referencia hace un rato cuando hablaba de Edgardo González. Hicimos un convenio cuando el señor Senador Sanguinetti era Presidente de la República, pero él se acuerda del CERP de Salto, porque tenía Administración colorada. En ese momento pusimos a disposición del Gobierno Nacional y del CODICEN las instalaciones del Estadio Municipal; suscribimos un convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con el CODICEN para reciclar las tribunas del Estadio y hacer allí siete aulas, así como un alojamiento para los estudiantes que venían de otros departamentos del país. Realmente, esto funcionó de manera notable.

Como decía el señor Senador Antía hace un rato, este no es un tema con color político, sino que hace a la descentralización educativa y en este país a mucha gente le cuesta conceder espacios de descentralización en materia educativa. Parecería que hay territorios que no se quieren abandonar o que existen reductos de poder que no se quieren ceder. A veces la fuerza de las corporaciones, especialmente de las docentes, impide el desarrollo integral de estos procesos de descentralización educativa. Algunos de los compañeros del Senado que viven en Montevideo han hecho su formación secundaria en la enseñanza privada, pero quienes venimos del interior de la República hemos concurrido a liceos públicos y hemos tenido profesores de Historia abogados, profesores de Química médicos y profesores de Literatura, maestros. Confieso que yo mismo he sido profesor de Literatura en un liceo cuando estaba por recibirme de abogado y reconozco que no tenía formación de base ni formación pedagógica para serlo. Lo que ocurre es que -como decía el señor Senador Antía- si sólo el 19% de los docentes del interior de la República eran egresados del IPA, había que recurrir a gente que tenía ciertos conocimientos y alguna formación académica en ciertas materias, aunque de ningún modo tuviera formación pedagógica. Creo que estos CERP han dado la posibilidad a muchachos y muchachas que de ninguna manera hubieran podido venir a formarse en el IPA, para completar su formación como profesores y tener un medio de vida en el lugar donde

viven o próximo a éste. Además, estos CERP otorgaban becas a los estudiantes para que permanecieran allí, por lo que gente de menguados recursos tuvo la posibilidad de obtener esta formación que, de otra forma, no hubiera sido posible. Estoy seguro de que todos los egresados de los CERP son mejores profesores cuando se los evalúa, que aquellos que no tienen formación pedagógica; no tengo ninguna duda de que es así. Como además -y lo he leído en varios lugares- no hay evaluación de la tarea de los docentes, hoy ni siquiera podemos decir si son mejores los profesores formados en el IPA o en estos CERP.

Como Intendente intenté promover la radicación de la Universidad de la República llevando carreras al interior y fue como chocar con un muro terrible, porque es muy difícil hacerlo. Recuerdo que habíamos logrado llevar la Facultad de Derecho para dictar los cursos de primer año y la Intendencia era la que se hacía cargo de todo, es decir, pagaba los sueldos extra, el alojamiento y el transporte. ¿Saben quién se opuso a que se impartieran los cursos del segundo año? La que se opuso fue la FEUU, es decir, los propios estudiantes. Esto se debe a que existe un corporativismo tan fuerte -creo que hasta desde el Gobierno se está notando- que impide todo ese proceso de descentralización, porque la Universidad de la República tampoco logra moverse -salvo pequeños intentos- de nuestra capital, por lo que todo termina en Montevideo. Entonces, para que la descentralización no termine siendo un mero discurso -que no sea un ejercicio de declamación-, me parece muy buena cosa que no recortemos nada a estos , porque ello irá en detrimento de la formación de los muchachos del interior de la República.

Creo que ha sido extremadamente oportuna la intervención del señor Senador Antía. En mi departamento de Colonia y en la zona de influencia existe una enorme preocupación, que no tiene color político. Se trata de una preocupación auténtica, ya que esto va a impedir la formación de docentes que vengan de esos lugares, así como una debida formación de los estudiantes.

Entiendo que en este momento debemos ser muy cautelosos con este tema, porque, como bien decía el señor Senador Da Rosa, esto no es materia de una ley, sino de decisiones administrativas. Pero creo que tenemos que alzar la voz de alerta ante cualquier intento de hacer un recorte en cuanto a determinadas asignaciones para esos centros de formación docente que, a mi juicio, han dado un excelente resultado.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: en realidad, no vamos a hacer uso de la palabra para referirnos al fondo del tema, sino que como integrantes de la Bancada oficialista estamos de acuerdo con la propuesta que hacía, al final de su exposición, el señor Senador Antía, en el sentido de que se cite a la Comisión correspondiente a las autoridades de la enseñanza, a los efectos de continuar profundizando en este asunto.

SEÑOR ANTIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTIA.- Señor Presidente: formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Educación y Cultura, al CODICEN, a la ANEP y a las 19 Juntas Departamentales del país.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: quiero sumarme a las felicitaciones de otros integrantes del Cuerpo al señor Senador Antía por el tema que ha traído a consideración en el día de hoy. Sin duda, se trata de un tema muy importante que constituye un aspecto fundamental de la educación y, obviamente, forma parte del gran debate que debemos tener en Sala.

Sin embargo, me pregunto si el Senado prestó la suficiente atención a la denuncia formulada por el señor Senador Antía. Evidentemente, no se trata de que vayamos a recibir a las autoridades de la enseñanza simplemente para poder charlar en forma amable. Ciertamente, creo que ellas tendrán que explicar lo que, a mi juicio, constituye un claro caso de persecución denunciado por el señor Senador Antía. Precisamente, me acaban de alcanzar un documento en el que figura la declaración que los profesores han hecho y en la que se manifiesta el rechazo que les genera el Plan Unico de formación docente impulsado por el Gobierno. Concretamente, en esa declaración se menciona que en dicho plan se reproducen las desigualdades de origen y que se desconoce abiertamente el rol central de los CERP. Asimismo, en el cuarto punto de dicha declaración los profesores expresan que les parece grave el Plan Unico que promueve el Gobierno, en un contexto signado por la invocación a la Descentralización como el corazón de la Reforma del Estado.

Tengamos en cuenta que son todos temas que tienen que ver con la enseñanza. Incluso, puede advertirse que con un membrete de la Administración Nacional de Educación Pública y con la firma del señor Luis Yarzábal, Presidente del CODICEN, se dice que en el acto realizado por los profesores se leyeron proclamas de contenido político. ¿Esto quiere decir, acaso, que los profesores no pueden hablar de estos temas porque pueden ser acusados de realizar una manifestación de carácter político?

Creo que esto es muy grave, señor Presidente, sobre todo porque tenemos un Gobierno que se golpea el pecho afirmando ser un gran consultor de la sociedad, y no hay que olvidar que hasta en el Palacio Peñarol se discutió sobre el tema de la educación. Sin embargo, cuando los profesores dan su opinión, se los acusa de realizar una proclama de contenido político.

Si no me equivoco, el señor Senador Antía pidió que se adjuntaran a la versión taquigráfica de sus palabras los documentos que ha mencionado en Sala, y por mi parte me pregunto de qué carácter político se está hablando. Creo que, sin duda, se está hablando de políticas educativas porque eso es, justamente, de lo que tienen que hablar los profesores. Sin embargo, resulta que el CODICEN, con la firma del señor Yarzábal, acusa a los docentes y plantea realizar una investigación administrativa al Centro Regional de Profesores a los efectos de determinar quiénes son los responsables. Me pregunto responsables de qué. ¿Acaso son responsables de dar su opinión? ¿Estamos frente a una dictadura?

Le pido al señor Senador Michelini que no me haga gestos porque estoy hablando de documentos del CODICEN. Creo que todos escuchamos claramente la denuncia que acaba de formular el señor Senador Antía. Sin duda, el tema es importante porque es preciso resolver los problemas de la enseñanza, pero con esta gente que está al frente de la educación no lo lograremos, porque si se habla de la necesidad de rechazar la propuesta del Plan Unico de Formación Docente, se está realizando un acto político partidario, y según las actuales autoridades, ello configura un acto violatorio del principio de la laicidad. No hay que olvidar que ese principio ha sido violado en estos tiempos, pero no precisamente con esta declaración de los docentes.

Por mi parte, felicito al señor Senador Antía por haber traído este tema y, en ese sentido, quiero decir que no voy a dejar pasar esto como si fuera algo que no merece contestación. Hoy, aquí, no se dio respuesta, pero espero que en la Comisión de Educación y Cultura, en la sesión que anunciaba el señor Senador Long, a la que van a concurrir las autoridades de la enseñanza, se actúe de forma transparente, porque en este tema se trata de defender la opinión que deben dar los docentes en lo que respecta a la reforma educativa. Por nuestra parte, debemos estar vigilantes y observar lo que está sucediendo en la educación, porque si los docentes no pueden opinar sobre la reforma de la educación, realmente no sé quién podrá hacerlo, sobre todo si cuando lo hacen se los acusa de realizar un acto de carácter político partidario, tal como ha sugerido la instrucción de la Administración Nacional de Educación Pública.

Realmente, todo esto me parece una barbaridad y, repito, vamos a estar muy atentos ante lo que pueda suceder en esta materia. Me pregunto desde cuándo dar una opinión sobre la educación es ingresar en temas de carácter político partidario, tal como ha dicho el señor Presidente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Muchas gracias, señor Presidente, y reitero que estaremos atentos a lo que suceda en la Comisión.

SEÑOR BRECCIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRECCIA.- Señor Presidente: simplemente quiero hacer alguna aclaración ante ciertas manifestaciones realizadas en Sala.

Con toda franqueza, no hemos venido preparados para dar un debate, sino para escuchar respetuosamente la exposición del señor Senador Antía, tal como lo hemos hecho, aunque en nuestro caso en forma parcial, ya que llegamos un poco tarde por otras obligaciones que debíamos atender. Realmente, nos hubiera gustado mucho escuchar la exposición en su totalidad, pero al no haber podido hacerlo, nos comprometemos a leer con profunda atención las manifestaciones que ha realizado.

No obstante, se han agregado otros elementos como, por ejemplo, la mención de ciertas denuncias sobre determinadas actitudes de las autoridades de la enseñanza. Por nuestra parte, creemos que en la medida en que dichas autoridades se van a hacer presentes aquí, resulta ocioso ingresar en este momento en un debate. Por lo demás, ya que no estamos dispuestos a ingresar en esa discusión en el día de hoy y hemos puesto nuestra voluntad para lo más -es decir, para recibir a las autoridades de la enseñanza en la Comisión-, creemos que debatir sobre este asunto en este momento constituye algo así como simples fuegos de artificio con los cuales el Senado se desprestigia, fundamentalmente teniendo en cuenta que en el día de ayer algunos señores Senadores preopinantes, en una actitud sumamente elogiosa y apoyada calurosamente por nosotros, reivindicaron la seriedad de este Cuerpo.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: queremos formular moción en el sentido de que además de la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Antía, se envíen también las exposiciones de todos los señores Senadores que hoy nos hemos referido a este tema, a las instituciones que él indicó, es decir, a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Administración Nacional de Educación Pública y a las 19 Juntas Departamentales del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formula-

da por el señor Senador Antía, con el agregado propuesto por el señor Senador Da Rosa.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

19) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- Por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, a efectos de participar en el Ejercicio Combinado 'Integración I' a realizarse en la República Argentina, del 12 al 16 de noviembre de 2007.

- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

- Por el que se transfiere del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha, la propiedad y posesión de la fracción de campo, Padrón Nº 59726, ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION."

20) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos proyectos presentados.

(Se da de los siguientes:)

"Las señoras Senadoras Dalmás y Percovich y los señores Senadores Cid, Lorier, Oliver, Bentancor, Korzeniak, Saravia, Baráibar, Vaillant, Rosadilla y Breccia presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para la reglamentación de la Profesión de Licenciado en Trabajo Social y/o Asistente Social.

- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY DE REGLAMENTACION PROFESIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Reconócese el ejercicio profesional del Licenciado en Trabajo Social y/o Asistente Social en la República Oriental del Uruguay.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 2º Para el ejercicio de la profesión en el territorio nacional se requiere: título de Asistente Social; Asistente Social Universitario/a; Licenciado/a en Servicio Social o Licenciado/a en Trabajo Social expedido por la Universidad de la República y la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" y/o título equivalente otorgado por universidades extranjeras, revalidado por la Universidad de la República.

Artículo 3º Considerase ejercicio profesional el estudio y abordaje de las problemáticas sociales mediante el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de acciones y proyectos de investigación científica, asesoría e intervención asistencial socioeducativas, dirigidas a individuos, familias, grupos, organizaciones y/o territorios en el marco de la elaboración e implementación de políticas sociales.

Artículo 4º El ámbito del ejercicio profesional lo constituye el libre ejercicio de la profesión así como las personas jurídicas, públicas y privadas en las que los profesionales cumplen su tarea.

Artículo 5º A partir de la entrada en vigencia de la presente ley toda institución pública o privada que requiera los servicios profesionales descritos en el Artículo 3, está obligada a cubrir los cargos con las personas que cumplan con los requisitos dispuestos en el Artículo 2.

Dalmás, Percovich, Cid, Lorier, Oliver, Bentancor, Korzeniak, Saravia, Baráibar, Vaillant, Rosadilla, Breccia. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Introducción

El presente proyecto de ley apunta a la regulación de la Profesión del Trabajo Social en lo relativo a la habilitación para su ejercicio en el territorio nacional ya sea en relación de dependencia, o en el ejercicio liberal de la profesión.

Se concreta así una importante inquietud de la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (ADASU) originada fundamentalmente en la apreciación de las dificultades que en nuestro medio se encuentran para el ejercicio de esta profesión, que son atribuibles a los siguientes factores:

a) Carencia casi total de normas jurídicas referentes al ejercicio de la profesión de Asistente Social y/o Licenciado en Trabajo Social.

b) Dificultades para precisar o definir un ámbito de actuación necesaria de los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social.

c) Falta de precisión con el objeto principal de otras profesiones que tienen cercanía en su quehacer dentro de las Ciencias Sociales.

d) Competencia por parte de personas sin formación universitaria, que sólo ostentan ciertos cursos, en modo alguno equiparables al nivel de los universitarios de Trabajo Social que se procura proteger mediante esta regulación.

e) Falta de protección de los derechos de los usuarios. Se pretende garantizar que los mismos reciban atención con el respaldo profesional universitario debido.

f) Imperiosa necesidad de una reglamentación legal de la profesión para una positiva y real competencia dentro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ante la ya instaurada libre circulación de profesionales entre los países miembros que ya tienen reglamentación de la profesión, como es el caso de Brasil y Argentina.

2. Evolución histórica normativa de la formación profesional en el país

Para una mejor ilustración de la temática que se encara, es conveniente trazar un somero panorama acerca de cómo se fue forjando la profesión de Asistente Social y/o Licenciado en Trabajo Social en el Uruguay y de los centros de formación que estuvieron involucrados en dicho proceso. Si bien surge la primera Escuela de Servicio Social en el Uruguay en el área privada, luego se crea otra en el área pública y ambas continúan simultáneamente.

A - Area Privada

Año 1937 - Se funda la primera Escuela de Servicio Social del Uruguay (ESSU), que obtiene su personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 1938.

Año 1978 - Se incorpora el referido Centro Docente, al Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.

Año 1985 - Se crea la Universidad Católica: "Dámaso Antonio Larrañaga" (UCUDAL) y el Instituto antes mencionado, se incorpora a ésta.

B - Area Pública

Año 1954 - Se funda la primera Escuela de Servicio Social, en la órbita del Ministerio de Salud Pública, que posteriormente pasó a depender del Ministerio de Instrucción Pública y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Año 1957 - el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República crea la Escuela Universitaria de Servicio Social (E.U.S.S.), que otorga el título de Asistente Social Universitario.

Año 1968 - A partir de esta fecha queda funcionando exclusivamente una sola Escuela Pública y Universitaria que concedió la reválida de títulos, a los egresados de las anteriores Escuelas.

Año 1992 - Se crea la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD de la REPUBLICA, quedando la carrera incorporada a la misma, pasando la formación de grado a ser Licenciatura en Trabajo Social.

3. Evolución cualitativa de la formación profesional

En 68 años de trayectoria de la carrera de Trabajo Social, se puede apreciar la capacidad de desarrollar procesos de cambio y un constante y dinámico intento de superación técnica.

Este proceso de cambio se produce a partir de interpretar la realidad con capacidad crítica y de hacer énfasis en una mayor formación en ciencias sociales, apoyados en la investigación científica tanto a nivel académico como en las intervenciones profesionales.

En el año 1995 se crea el Area de Postgrados en el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

En el año 2005, al cumplirse diez años de su creación, se produjo una fuerte demanda de los Trabajadores Sociales por acceder a una mayor capacitación en cursos de Posgraduación y especialización por áreas temáticas.

Actualmente existen las siguientes opciones de Postgrados:

- Doctorado en Ciencias Sociales con mención en Trabajo Social.

- Maestría en Trabajo Social

- Especialización en Intervención Familiar.

- Especialización en Políticas Sociales.

4. Razones técnicas para definir y proteger legalmente la profesión

En la actualidad, la Facultad de Ciencias Sociales de la

Universidad de la República y el Instituto de Servicio Social de la Universidad Católica del Uruguay, "Dámaso Antonio Larrañaga", otorgan el título de Licenciado en Trabajo Social y Licenciado en Servicio Social, respectivamente.

El título es el instrumento habilitante para el ejercicio de una profesión, pero lo que determina su especificidad para una determinada profesión y sólo para ésta, en la generalidad de los casos, está dado por la definición de las actividades que sólo pueden ser cumplidas por quienes poseen ese título habilitante. Lo decisivo para que una actividad se perfile profesionalmente como sustancialmente autónoma respecto de otras es la existencia de un objeto específico de acción y una forma de relación e intervención, cuyo ejercicio esté reconocido por decisión estatal que no puede ser sino acto legislativo, en exclusividad para los titulados de esa profesión. Este es el punto más importante en lo referente a la regulación legislativa que se propicia.

- En el proyecto de ley se incluye la definición del Trabajo Social o Servicio Social (Art.2), que junto con la enunciación de los cometidos (Art. 3), definen con la mayor precisión posible, ese ámbito de actuación exclusiva de los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social. Se tomaron como fuente de inspiración las soluciones de países con trayectoria legislativa en la materia como también de nuestro país.

5. Consideraciones profesionales que fundamentan la solución

Es ampliamente conocido que los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social sienten, desde hace bastante tiempo, una real necesidad de que el ejercicio de la profesión tenga una reglamentación legal. La razón fundamental para ello, radica -según se adelantó en la parte introductoria- en lo dificultoso que ha sido para los profesionales del Servicio Social defender un espacio profesional adecuadamente valorado, pero además específico de la disciplina.

Este aserto puede ilustrarse señalando, por ejemplo, que en algunos ámbitos no se ha reconocido el rol del profesional en Servicio Social, así como en las reiteradas experiencias vividas por Asistentes Sociales a quienes, -en el desempeño de cargos de Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social- se les han asignado funciones que poco o nada tienen que ver con su formación profesional, o se les han encomendado tareas o adjudicado roles que no les corresponden, reduciendo o minimizando el ámbito profesional.

Por otro lado, en determinadas circunstancias la profesión aparece disminuida y menoscabada cuando tareas que deberían ser cumplidas por Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social son otorgadas, mediante el artilugio de darles una denominación distinta o por otro mecanismo de diferenciación artificial, a personas que no tienen la preparación necesaria ni específica.

Estos problemas se facilitan por la propia vastedad de "lo social", que es proclive a la intromisión de personas sin la debida capacitación, en contextos de agudización de la pobreza, con nuevas expresiones y manifestaciones sociales. Razón demás pues, para que dentro de esa vastedad se defina con razonable aproximación un área de pertenencia exclusiva para el ejercicio profesional del Servicio Social. En tal sentido, la sanción de una ley que defina cuál es el espacio profesional y que reglamente el ejercicio de la profesión, no solamente es una manera de defenderla, sino también de asegurar el derecho que asiste a todo individuo solo o agrupado, a recibir la atención de un profesional idóneo, preparado exclusivamente en el área de su actividad.

Por otro lado existe el antecedente jurídico dado por el Art. 107 de la Ley Nº 16.134 de 1990, por el cual la profesión de "Asistente Social Universitario", junto con la de "Psicólogo" (con títulos expedidos por la Universidad de la República, la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" o reconocidos o revalidados por autoridad competente), quedan comprendidos en el Art. 29 de la Ley Nº 15.809 del 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley Nº 15.851, del 24 de diciembre de 1986, por intermedio del cual estas profesiones quedan comprendidas dentro del escalafón "A" Profesional Universitario.

También la inclusión reciente entre las carreras que ingresan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

6. Antecedentes de Derecho comparado

De lo que antecede surge la necesidad imperiosa de definición del ámbito del Servicio Social. Esta importancia se acrecienta dado el desenvolvimiento relativamente reciente de la profesión, su conexión con otras que abordan distintos aspectos de "lo social" y obviamente, la falta de reserva legal, para los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social, de actividades concretas como se da, en cambio, con otras profesiones universitarias de más larga trayectoria.

A este respecto cabe destacar que nuestro país se singulariza, en América Latina, precisamente por esa ausencia total de regulación estatal de la profesión de Servicio Social. Vale decir que las dificultades prácticas que expresamos para el ejercicio de la profesión, han sido en cambio, ampliamente abordadas en la legislación de otros países, de lo que daremos cuenta más adelante.

El colectivo profesional sensible y preocupado ante la falta de regulación, ha intentado mitigar en parte esta ausencia con la aprobación del Código de Etica en el año 2000.

Se han consultado las siguientes fuentes de derecho comparado:

- Ley Nacional Argentina Nº 23.377.

- La primera regulación dada en Brasil por la ley de 1957 y su reglamentación por decreto Nº 994 de 1962.

- La más reciente ley brasileña No.8662 del año 1993.

A ellas se agregan, entre otras, la diversidad de legislación provincial, como ser:

La Ley Nº 7342 del año 1985 de la Provincia de Córdoba Argentina.

La Ley Chilena Nº 17.695 (Colegio de Asistentes Sociales).

En Ecuador por la Ley de Ejercicio y Defensa de los Trabajadores sociales, aprobada por la Asamblea Constituyente el 10 de abril de 1967.

La ley de ejercicio profesional del año 1979 y la ley 53 de 1967 que reglamenta el ejercicio de la profesión de Trabajo Social en Colombia.-

En lo que hace referencia al derecho comparado en Uruguay, se tuvo presente la Ley 17154 de agosto de 1999 que reglamenta el ejercicio profesional de la carrera de Psicólogo.

Dalmás, Percovich, Cid, Lorier, Oliver, Bentancor, Korzeniak, Saravia, Baráibar, Vaillant, Rosadilla, Breccia. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Dalmás y Percovich y los señores Senadores Cid, Vaillant, Breccia, Michelini, Saravia, Lorier, Bentancor, Oliver, Baráibar, Korzeniak y Rosadilla presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 333 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, estableciéndose que todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ya sean de naturaleza comercial o industrial, están exceptuados de pagar intereses comerciales capitalizables en las compras que realicen.
- A LA COMISION DE PRESUPUESTO"

(Texto del proyecto presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 333 de la Ley Nº 18.172 dispone que "Declárase que las compras del Estado no tienen naturaleza comercial por lo cual no son aplicables a las mismas las normas de derecho comercial. Para el caso que en dichas compras se pacten intereses, los mismos no serán capitalizables. Exceptúase de lo dispuesto en esta disposición, las compras que realicen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en cuanto corresponda".

Probablemente la norma citada tuvo su motivación en la situación que se ha venido desarrollando desde hace bastante tiempo atrás en el ámbito judicial, a raíz de las profusas demandas por cobro de pesos instaurados por proveedores del Estado.

Esta situación se generó a partir de la crisis del 2002, en que el Estado entró prácticamente en cesación de pagos, constatándose un importante atraso en el pago de las deudas contraídas con los diversos proveedores de servicios y mercaderías.

Dichas deudas (ya se originaren en licitaciones públicas o compras directas) se instrumentaron mediante la emisión de facturas por parte del proveedor, conformadas por la Unidad Ejecutora que había realizado la compra o contratado el servicio. Generalmente la aceptación de la factura (lo que implica acreditar que se recibió el objeto de la contratación y se acepta el precio) es realizada por el Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora respectiva. Posteriormente la factura debía ser ingresada al sistema contable - conocido actualmente como SIIF -Sistema Integrado de Información Financiera- a partir del cual se producía la intervención, priorización y posterior pago. Justamente la crisis del 2002 determinó que en el procedimiento administrativo ya referido, las facturas se intervenían y se mantenían en ese estado ante la falta de fondos para hacer frente al pago.

La mayoría de los proveedores, al instaurar las demandas -ya sean ejecutivas u ordinarias- reclamando el pago de las facturas que se le debían, solicitaron judicialmente que conjuntamente con el pago del capital, correspondía condenar al Estado al pago de los intereses moratorios generados por el atraso, los cuales debían calcularse de acuerdo a las normas del Código de Comercio, en base a que la contratación era de naturaleza comercial.

No estableciéndose expresamente en la contratación el porcentaje de interés a aplicar, los accionantes reclamaron el interés corriente o de plaza, que es el bancario de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 713 del Código de Comercio.

La naturaleza jurídica de las compras del Estado (estamos hablando de Administración Central) generó obviamente una situación de controversia entre los proveedores que defendían su posición (económicamente mucho más favorable) y los diferentes Departamentos Jurídicos del Poder Ejecutivo que han sostenido que dichas compras no tienen carácter comercial, debiéndose aplicar en concepto de intereses moratorios el porcentaje dispuesto en la Ley Nº 14.500 más la actualización de la deuda que contempla dicha ley.

La jurisprudencia, mayoritariamente ha sostenido el criterio de que las contrataciones tienen naturaleza comercial.

Este punto ha sido debatido por los proveedores y el

Poder Ejecutivo a lo largo de las distintas pretensiones instauradas ante distintas Sedes Judiciales, llegando los Magistrados a la conclusión que se está ante un negocio de carácter comercial. En general las posturas jurisprudenciales se basan en el criterio recogido por el Dr. Mezzera, quien básicamente establece en su Curso Tomo I pag. 96 que: "Cabría pensar entonces en la posibilidad de extender el derecho comercial a la totalidad del acto o contrato calificado como mixto". “Se diría que habiendo creado el Legislador una legislación especial para la actividad comercial, bastaría que un acto tuviera el carácter de comercial - aunque sólo fuera para una de las partes - para que todos los que en él intervienen se tuvieran que plegar al derecho mercantil". Es así que se ha entendido que: “si un civil se introduce en una negociación que ya es mercantil para la otra parte, acepta el imperio de la legislación especial".

Ello ha traído aparejado que de acuerdo a la naturaleza comercial de los contratos con el Estado y tratándose entonces de obligaciones comerciales, se deberá aplicar la mora automática del deudor y la obligación de pagar el interés corriente o bancario calculado hasta el momento de la efectiva cancelación del crédito. Es así que el Art. 532 establece que por el hecho de no pagar el precio establecido en el contrato se deberá abonar el interés corriente de la cantidad que se adeuda al deudor. Y se debe entender por interés corriente el que pagan los Bancos Públicos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 713. Asimismo se debe recoger la capitalización de esos intereses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 718 del Código de Comercio.

Con el Art. 333 de la Rendición de Cuentas se pondría punto final a la tesis sostenida por la jurisprudencia, puesto que a partir de su vigencia las compras que realice el Estado no tendrán naturaleza comercial.

El problema se plantea con la segunda parte de este artículo que excluye de la primera disposición, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

En el caso de éstos, sus contrataciones sí tendrían naturaleza comercial, por lo que ante atraso en el pago, los intereses moratorios serían los establecidos en el Código de Comercio y además serían capitalizables.

Ahora bien, la norma se refiere a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sin efectuar ninguna distinción, por lo que abarca a todos los organismos que tengan dicha denominación, sin importar la naturaleza de sus cometidos. Si la ley no distingue, tampoco lo puede hacer el intérprete, por lo que cabe concluir que todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (comerciales, industriales, sociales, culturales) sin excepción, deberán pagar intereses comerciales capitalizables en las compras que realicen.

En consecuencia, quedan comprendidos organismos como ASSE, que actualmente es un Servicio Descentralizado, la Universidad de la República, INAU, etc., que tienen un cometido esencialmente social.

Para ser congruente con la primera parte del Art. 333, se debería disponer expresamente que los organismos que se exceptúan sean aquellos de "naturaleza comercial e industrial". En el caso de éstos, es entendible que sus compras tengan carácter comercial, puesto que tal circunstancia está dentro de su propia naturaleza.

Pero se entiende que es demasiado gravoso para los restantes organismos -que no son comerciales e industriales- aplicarles la misma condición.

El Proyecto de ley que presentamos apunta en consecuencia a reflejar en el texto de la norma lo que seguramente estuvo en el espíritu de quienes la redactaron y evitar situaciones de injusticia flagrante para aquellos organismos que -integrando la estructura funcional del Estado- no tienen como cometido básico, la realización de actividad de carácter comercial o industrial.

Dalmás, Percovich, Cid, Vaillant, Breccia, Michelini, Saravia, Lorier, Bentancor, Oliver, Baráibar, Korzeniak, Rosadilla. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º) Sustitúyese el artículo 333 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

‘Art. 333.- Declárase que las compras del Estado no tienen naturaleza comercial por lo cual no son aplicables a las mismas las normas de derecho comercial. Para el caso que en dichas compras se pacten intereses, los mismos no serán capitalizables. Exceptúase de lo dispuesto en esta disposición, las compras que realicen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de naturaleza comercial e industrial en cuanto corresponda’.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Dalmás, Percovich, Cid, Vaillant, Breccia, Michelini, Saravia, Lorier, Bentancor, Oliver, Baráibar, Korzeniak, Rosadilla. Senadores.**”**

21) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa un comunicado enviado por la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 7 de noviembre de 2007

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que en sesión de la fecha la Corte Electoral aprobó la resolución que a continuación se transcribe:

'VISTO: La nota cursada por la Cámara de Senadores en la que comunica que concedió licencia al señor Senador Eduardo Ríos por el período comprendido entre el 8 de noviembre y el 8 de diciembre inclusive, electo por el sublema 'Todos por el Cambio' del lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, y el haber manifestado su voluntad de no aceptar por esta vez el tercer suplente proclamado León Lev.[…]

La Corte Electoral resuelve:

1. Proclámase Senador al segundo titular de la lista de candidatos sublema 'Todos por el Cambio' señor Gonzalo Gaggero del Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría y suplentes los señores Luis Oliver, Gustavo Guarino, Gustavo Marella.

2. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Senador Eduardo Ríos, y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución y en el artículo 3º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945'.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Urruty
Presidente

Alfonso Mario Cataldi
Secretario Letrado."

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia informa que, habiendo presentado nota de desistimiento el señor Gaggero, continúa ocupando la banca como suplente el señor Luis Oliver.

22) REGIMEN DE TRABAJO

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: solicitamos que los dos primeros asuntos que fueron ingresados fuera de hora, se declaren urgentes y se consideren de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dada la moción formulada por la señora Senadora Xavier, la Mesa aclara que el primer asunto es un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, a efectos de participar en el Ejercicio Combinado "Integración I", a realizarse en la República Argentina del 12 al 16 de noviembre de 2007, mientras que el segundo es una iniciativa por la que se transfiere del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha, la propiedad y posesión de la fracción de campo, Padrón Nº 59726, ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declaran urgentes y se consideran de inmediato ambos proyectos de ley.

(Se vota:)

-24 en 27. **Afirmativa.**

Corresponde realizar el repartido, para inmediatamente después pasar a considerar estas dos iniciativas.

23) CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte (Carp. Nº 951/07 - Dist. Nº 2021/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 951/07
Dist. 2021/07

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 1° de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de

la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, para la aprobación del Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos, el Anexo I - Lista de sustancias y métodos prohibidos - Normas Internacionales y el Anexo II - Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, adoptado el diecinueve de octubre de 2005 por la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005.

Conforme resulta del Artículo 4 numeral 2 de este instrumento multilateral, el Apéndice 1 - Código Mundial Antidopaje, el Apéndice 2 - Normas Internacionales para los laboratorios y el Apéndice 3 - Norma Internacional para los controles, se reproducen a título informativo y no forman parte integrante de la Convención. Los apéndices como tales no crean ninguna obligación vinculante en el Derecho Internacional para los Estados Parte.

La Conferencia General de la UNESCO adoptó la Convención, invocando la Resolución 58/5 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de noviembre de 2003, referida al deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz; considerando el rol preponderante que desempeña el deporte en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz; observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional con miras a la eliminación del dopaje en el deporte y teniendo en cuenta la preocupación por la utilización de sustancias dopantes en las actividades deportivas y por las consecuencias para la salud de los deportistas, el principio del juego limpio, la eliminación de fraudes y el futuro del deporte.

Además, se tuvo presente que el dopaje es una amenaza para los principios éticos y los valores educativos consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la UNESCO y en la Carta Olímpica, recordando sus instrumentos de Derecho Internacional Público que han sido la fuente de las políticas nacionales de lucha contra el dopaje y de cooperación intergubernamenal -Convenio contra el Dopaje y su Protocolo adicional aprobados por el Consejo de Europa- y se invocó el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte celebrada en Copenhague, el 5 de marzo de 2003 y la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte.

También se evaluó la permanente necesidad de realizar y promover investigaciones con miras a mejorar la detección del dopaje y comprender mejor los factores que determinan la utilización de sustancias dopantes para que las estrategias de prevención sean más eficaces; se destacó la importancia de la educación permanente de los deportistas, del personal de apoyo a los deportistas y de la sociedad, reconociéndose explícitamente que la eliminación del dopaje en el deporte depende, en parte, de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje en el deporte y de la cooperación en el plano nacional y mundial.

La finalidad de la Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención y eliminación de las prácticas de dopaje en el deporte y la lucha contra éste. Los Estados Parte han acordado aplicar el Derecho Internacional a combatir prácticas que, además de erosionar los valores éticos del deporte, representan un grave peligro para la salud de los deportistas, hecho de trascendencia, pues existen ámbitos específicos en los que únicamente los gobiernos disponen de los medios para avanzar en la lucha contra el dopaje. En consecuencia, este instrumento multilateral contribuye a organizar a nivel mundial las reglas, políticas y normativas contra el dopaje, que ayudarán a proporcionar un contexto de competición honrado y equitativo para todos los atletas.

El Artículo 2 establece que las definiciones han de entenderse en el contexto del Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje el 5 de marzo de 2003 en Copenhague; sin embargo, en caso de conflicto entre las definiciones de ambos instrumentos, prevalecerá la de la Convención.

El "deportista", está definido desde dos premisas. A efectos de control antidopaje, "deportista" es cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional o nacional, en el sentido determinado por una organización nacional antidopaje, y cualquier otra persona que participe en un deporte o encuentro deportivo a un nivel inferior aceptado por los Estados Parte. A efectos de los programas de enseñanza y formación, un "deportista" es cualquier persona que participe en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva.

Se considera relevante la expresión "infracción de las normas antidopaje" en el deporte, en tanto refiere a una o varias de las infracciones siguientes: a) la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista; b) el uso o tentantiva de uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido; c) negarse o no someterse, sin justificación válida, a una recogida de muestras tras una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables, o evitar de cualquier otra forma la recogida de muestras; d) la vulneración de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del deportista para la realización de controles fuera de la competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero, así como no presentarse para someterse a controles que se consideran regidos por normas razonables; e) la falsificación o tentativa de falsificación de cualquier elemento del proceso de control anditopaje; f) la posesión de sustancias o métodos prohibidos; g) el tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido; h) la administración o tentativa de administración de una sustancia prohibida o método

prohibido o algún deportista, o la asistencia, incitación, contribución, instigación, encubrimiento o cualquier otro tipo de complicidad en relación con una infracción de la norma antidopaje o cualquier otra tentativa de infracción.

Asimismo, destaca el Anexo I de la Convención, donde se establece la lista de sustancias y métodos prohibidos, que deberán tenerse presente para detectar los casos de dopaje y en esa medida, estar en aptitud de materializar los fines del instrumento.

Para alcanzar los objetivos de la Convención, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas.

Con referencia a las actividades contra el dopaje en el plano nacional, la Convención establece obligaciones para los Estados Parte de cuyo cumplimiento depende la debida consecución de sus fines y objetivos. Así, el Artículo 8 dispone la obligación relativa a la adopción de medidas específicas encaminadas a restringir la disponibilidad y utilización en el deporte de sustancias y métodos prohibidos, incluidas medidas para luchar contra el tráfico destinado a los deportistas, medidas para controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta, salvo en casos de uso legítimo con fines terapéuticos.

El Artículo 9 establece la obligación de los Estados Parte, así como de las organizaciones deportivas y de las organizaciones antidopaje a adoptar medidas, comprendidas sanciones o multas, al personal de apoyo a los deportistas que cometa una infracción de las normas antidopaje u otra infracción relacionada con el dopaje. Precisamente, el numeral 5 del Artículo 2, define por “personal de apoyo a los deportistas” a cualquier entrenador, instructor, director deportivo, agente, personal del equipo, funcionario, personal médico o paramédico que trabaje con deportistas o trate a deportistas que participen en competiciones deportivas o se preparen para ellas.

Los Estados Parte instarán a los productores y distribuidores de suplementos nutricionales a que se establezcan prácticas ejemplares en materia de comercialización y distribución, incluida la información relativa a su composición analítica y la garantía de calidad.

En lo relativo las medidas financieras, el Artículo 11, establece la necesidad de que los Estados Parte proporcionen financiación, con cargo a sus presupuestos, para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayuden a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje. Asimismo, los Estados Parte deberán retirar todo apoyo financiero a los deportistas o a su personal de apoyo que hayan sido suspendidos por infringir las normas antidopaje y deberán retirar apoyo financiero o de otra índole relacionado con actividades deportivas a toda la organización deportiva u organización antidopaje que no aplique el Código Mundial Antidopaje o las normas antidopajes adoptadas de conformidad con el Código.

Los Estados Parte deberán alentar y facilitar la realización de los controles del dopaje, de forma compatible con el Código, por parte de las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción, en particular los controles por sorpresa, fuera de las competiciones y durante ellas; ayudarán a las organizaciones deportivas y organizaciones antidopajes de su jurisdicción a tener acceso a un laboratorio de control antidopaje acreditado, a fin de efectuar análisis de control del dopaje.

En el plano internacional, a fin de alcanzar el objetivo de la Convención, los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas, las organizaciones deportivas de su jurisdicción y las de la jurisdicción de otros Estados Parte.

En atención a la trascendencia que para este instrumento multilateral tiene la Agencia Mundial Antidopaje, pues la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede ser eficaz cuando se puedan hacer pruebas clínicas a los deportistas sin previo aviso y las muestras se puedan transportar a los laboratorios a tiempo para ser analizadas, los Estados Parte procurarán con arreglo a su legislación interna, facilitar la tarea de la Agencia en aquellos rubros que sean necesarios para la consecución de su objetivo.

A través del “Fondo de contribuciones voluntarias”, establecido por el Artículo 17 de la Convención, constituido por contribuciones de los Estados Parte, aportaciones, donaciones o legados, contribuciones de organismos y programas del sistema de Naciones Unidas, de organismos públicos o privados o personas físicas, así como por el producto de las actividades de recaudación de fondos, se procurará ampliar los conocimientos, fomentar el intercambio de las mejores prácticas y crear capacidades en numerosas regiones del mundo, para establecer programas antidopaje eficaces.

En lo atinente a educación y formación, los Estados Parte asumirán el compromiso de apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje, para la comunidad deportiva en general, los cuales deberán incluir información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones: a) el perjuicio que el dopaje significa para los valores éticos del deporte; b) las consecuencias del dopaje para la salud. Para los deportistas y su personal de apoyo, los programas comprenderán: a) los procedimientos de control de dopaje; b) los derechos y responsabilidades de los deportistas en materia de lucha contra el dopaje, en particular la información sobre el Código Mundial Antidopaje y las políticas de lucha contra el dopaje de las organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje pertinentes, que incluirá las consecuencias de cometer una infracción de las normas contra el dopaje; c) la lista de las sustancias y métodos prohibidos y de las

autorizaciones para uso con fines terapéuticos; d) los suplementos nutricionales.

Adicionalmente a ello, los Estados Parte alentarán la "creación de códigos apropiados de conducta, de prácticas ejemplares y de ética en relación con la lucha contra el dopaje en el deporte que sean conformes con el Código.

De conformidad con el Artículo 24, los Estados Parte alentarán y formentarán, la investigación en materia de lucha contra el dopaje en cooperación con organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, sobre: a) prevención y métodos de detección del dopaje, así como aspectos de conducta y sociales del dopaje y consecuencias para la salud; b) los medios de diseñar programas con base científica de formación en fisiología y sicología que respeten la integridad de la persona; c) la utilización de todos los métodos y sustancias recientes establecidos con arreglo a los últimos adelantos científicos.

Los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje, deberán ser comunicados a otros Estados Parte y a la Agencia Mundial Antidopaje.

En lo atinente a la estructura de la Convención, se crea la Conferencia de las Partes, órgano soberano donde cada Estado Parte dispondrá de un voto. Se invitará en calidad de organización de carácter consultivo a la Agencia Mundial Antidopaje y en calidad de observadores, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Internacional Paralímpico, al Consejo de Europa y al Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.

La Secretaría de la Conferencia de las Partes, será facilitada por el Director General de la UNESCO y será el órgano ante el que los Estados Parte, cada dos años proporcionarán en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención.

En función de lo precedentemente expuesto, es altamente conveniente la aprobación de la Convención, al haberse convertido el deporte en uno de los fenómenos sociales más relevantes del mundo globalizado, ejerciendo cada vez una mayor influencia cultural, económica y financiera. La actividad deportiva, en su dimensión socio cultural, es el espectáculo que moviliza y reúne mayores espectadores y audiencias en todo el mundo.

La actividad física y el deporte que practican de manera informal los ciudadanos, representa uno de los rasgos de las sociedades contemporáneas. La práctica habitual de deportes y la realización de actividades físicas, es uno de los hábitos saludables que más incide en la calidad de vida, la autonomía y la autoestima de las personas.

En el ámbito deportivo, recurrir a sustancias y métodos prohibidos para aumentar de manera ilegal el rendimiento en una competición, supone una violación de los principios éticos del deporte, quebranta la buena fe, afecta la salud e integridad de los deportistas, traiciona la confianza del público y las reglas del juego limpio.

La aparición y extensión del dopaje se debe en gran parte a factores externos a la esencia del deporte, como el abuso de fármacos y a la presión que ejerce la sociedad sobre el deportista al que le exige una superación continua de su rendimiento deportivo. El deportista recurre a los fármacos para estimularse o sedarse, aumentar su fuerza y masa muscular, su capacidad cardíaca, su concentración, calmar la fatiga, incluso la provocada por su entrenamiento. En definitiva, se vale del dopaje para obtener el triunfo o para conseguirlo con el menor esfuerzo.

El uso indebido de sustancias o métodos ha causado trastornos cardiovasculares, enfermedades hepáticas y renales, dependencia sicológica o física y hasta ha provocado muertes. La gama de las lesiones se ha visto aumentada por la práctica del dopaje por vía sanguínea y la manipulación genética destinada a aumentar el rendimiento deportivo, por lo que el dopaje constituye el mayor peligro contemporáneo que se cierne sobre los fundamentos de la competencia deportiva profesional, amenazando también con extenderse a la actividad deportiva aficionada.

En ese sentido, la Convención representa el esfuerzo de la comunidad internacional que complementa la lucha contra los fenómenos que atentan contra la salud de los deportistas, así como contra los principios que rigen a los acontecimientos deportivos -juego limpio- y que esencialmente se refieren a la ingesta de sustancias prohibidas, así como a la implementación de métodos igualmente prohibidos.

En consecuencia, los Estados que se vinculen a la Convención, deberán adoptar medidas para fomentar la cooperación internacional encaminada a la protección de los deportistas, la ética en el deporte y la difusión de la investigación, así como promover la participación de las organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en especial la Agencia Mundial Antidopaje.

Es relevante destacar que nuestro país desde hace muchos años participa de los esfuerzos internacionales en la lucha contra el dopaje en los deportes y consideró de interés público la erradicación de la práctica del dopaje en el Artículo 135 de la Ley N° 13.737, de 9 de enero de 1969.

El Artículo 134 de la Ley entendió por dopaje la utilización de sustancias o medios destinados a aumentar o disminuir artificialmente, en el momento de la competencia, la capacidad sicofísica y por lo tanto el rendimiento de un atleta. Los Artículos 136 y 137 reglamentaron el contralor sobre el dopaje en toda competencia deportiva, de carácter nacional o internacional, que se realice en la República, entre aficionados o profesionales, así como la aplicación de las sanciones que la reglamentación imponga a los infractores, cometiendo la realización de los exámenes y la

obtención y análisis de las muestras necesarias para realizar la pesquisa del dopaje y previniendo que negativa del atleta a someterse a las pruebas aludidas, aparejará su descalificación en las competencias individuales o las de su equipo, en las colectivas. El Artículo 138 fue categórico: "El atleta que incurra en dopaje, el dirigente deportivo, los técnicos y los auxiliares de la actividad deportiva que aconsejen a los atletas ingerir sustancias que provoquen el dopaje, se las faciliten o suministren a su pedido o contra su voluntad, serán sancionados con penas que incluyen desde la suspensión temporaria a la descalificación permanente".

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 en su Artículo 426 estableció la posibilidad de realizar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, de prestación de servicios médicos y de laboratorio altamente especializados, test de alto rendimiento y controles de dopaje fijando, en cada caso, las condiciones y los precios a cobrar por dichos servicios, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/004 de 20 de abril de 2004 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 383/2004, de 26 de octubre de 2004, actualizó la Reglamentación sobre el Dopaje en las competencias deportivas nacionales e internacionales, haciendo posible un adecuado ejercicio de las facultades de control del Ministerio competente, al prohibir la práctica del dopaje por parte de los participantes en competencias deportivas, previamente o durante su desarrollo, ya se trate de aficionados o profesionales y otorgando las debidas garantías a los eventuales afectados, siguiendo las instrucciones aprobadas a nivel internacional para erradicar dichas prácticas de dopaje en el deporte.

A partir del año 1999 en nuestro país se realizan controles antidopajes fuera de competencia y se creó el Departamento de Control de Dopaje del Ministerio de Deporte y Juventud que luego se transformó en la "Agencia Regional Antidopaje de WADA".

Por consiguiente, la aprobación de la Convención viene a reforzar el marco jurídico actual para la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones deportivas profesionales o de aficionados.

Como corolario, el Poder Ejecutivo reconoce que la eliminación del dopaje en el deporte depende en buena medida de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje y de la cooperación en el plano nacional e internacional, lo que se logra a partir de este instrumento multilateral, reconociendo y valorando el sentido y alcance de sus reglas y por ende, aceptando la responsabilidad internacional de satisfacer las obligaciones y derechos que en ella se consagran, conforme a la buena fe, reglas en las que se manifiesta el respeto a la soberanía nacional y a la seguridad de las relaciones internacionales.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo ha acordado proponer a la Asamblea General que conceda la aprobación solicitada al amparo de los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, para que el Estado pueda obligarse internacionalmente por medio de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, cuyos fines son coindicentes con el interés y compromisos que la República tiene en lo atinente a la prevención y combate contra el dopaje.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Héctor Lescano, Mª Julia Muñoz, Jorge Brovetto.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 1° de octubre de 2007.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos y dos Anexos, adoptado el 19 de octubre de 2005 en la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005.

Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Héctor Lescano, Mª Julia Muñoz, Jorge Brovetto.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

ACTA N° 68

En Montevideo, el día veinticinco de octubre del año dos

mil siete, a la hora diecisiete y diez minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. ____________________________________
Asisten sus miembros la señora Senadora Sara López y los señores Senadores Sergio Abreu, Carlos Baráibar, Juan José Bentancor, Luis Alberto Heber y Jorge Larrañaga. ___
Faltan: por asistir a otra Comisión el señor Senador Rafael Michelini; y con aviso los señores Senadores Alberto Couriel y Julio M. Sanguinetti, quienes envían nota justificando sus inasistencias. ________________________________
Preside el señor Senador Sergio Abreu, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Asiste especialmente invitada, la señora María del Carmen Vieira Dos Santos, especialista en comercio internacional y ex funcionaria de la Organización Mundial de Comercio. ___
Actúa en Secretaría el señor Secretario Alberto Martínez Payssé con la colaboración de la señora funcionaria Gloria Mederos. _______________________________________
ASUNTOS TRATADOS: _________________________
Se recibe a la señora María del Carmen Vieira Dos Santos quien realiza una exposición sobre el comercio internacional. Intervención de los señores Senadores Sergio Abreu, Carlos Baráibar y de la señora Senadora Sara López. ____
- CARPETA N° 955/2007. RECOMENDACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 197, SOBRE EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2006 ADOPTADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN SU 95ª REUNION CELEBRADA EN GINEBRA EN JUNIO DE 2006. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2035/2007. _________________________
El señor Senador Juan José Bentancor informa en forma escrita sobre el referido Mensaje. Se resuelve su reparto a los miembros de la Comisión. ______________________
- CARPETA N° 956/2007. RECOMENDACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 198, SOBRE LA RELACION DE TRABAJO, 2006 ADOPTADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN SU 95ª REUNION CELEBRADA EN GINEBRA EN JUNIO DE 2006. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2036/2007. _________________________
El señor Senador Juan José Bentancor informa en forma escrita sobre el referido Mensaje. Se resuelve su reparto a los miembros de la Comisión. ______________________
- CARPETA N° 951/2007. CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE ADOPTADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 EN PARIS, EN OCASION DE LA 33ª REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIO0N DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2021/2007. ___
Se pone a consideración. __________________________
Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________
Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita. ______________
De lo actuado se procede a la toma de la versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 2074/2007 y 2075/2007 que forman parte integrante de la presente Acta. ___________________________________
A la hora dieciocho y veinte minutos se levanta la sesión.
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. _________________________________

Sergio Abreu
Presidente

Alberto Martínez Payssé
Secretario.

(Texto del Convenio:)

CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la UNESCO”, en su 33ª reunión, celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005,

Considerando que el objetivo de la UNESCO es contribuir a la paz y a la seguridad a través de la promoción de la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la Resolución 58/5 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 3 de noviembre de 2003, referente al deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular el párrafo 7,

Consciente de que el deporte ha de desempeñar un papel importante en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz,

Observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Preocupada por la utilización de sustancias dopantes en las actividades deportivas y por las consiguientes consecuencias para la salud de los deportistas, el principio del juego limpio (fair play), la eliminación de fraudes y el futuro del deporte,

Teniendo presente que el dopaje es una amenaza para los principios éticos y los valores educativos consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la UNESCO y en la Carta Olímpica.

Recordando que el Convenio contra el Dopaje y su

Protocolo adicional aprobados en el marco del Consejo de Europa son los instrumentos de derecho público internacional que han sido la fuente de las políticas nacionales de lucha contra el dopaje y de la cooperación intergubernamental,

Recordando las recomendaciones sobre el dopaje formuladas por la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte, en su segunda, tercera y cuarta reuniones organizadas por la UNESCO en Moscú (1988), Punta del Este (1999) y Atenas (2004), respectivamente, así como la Resolución 32 C/9 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión (2003),

Teniendo presentes el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte en Copenhague, el 5 de marzo de 2003, y la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte,

Teniendo presente asimismo el prestigio entre los jóvenes de los deportistas de alto nivel,

Consciente de la permanente necesidad de realizar y promover investigaciones con miras a mejorar la detección del dopaje y comprender mejor los factores que determinan la utilización de sustancias dopantes para que las estrategias de prevención sean más eficaces.

Consciente también de la importancia de la educación permanente de los deportistas, del personal de apoyo a los deportistas y de la sociedad en general en la prevención del dopaje.

Teniendo presente la necesidad de crear capacidades en los Estados Parte para poner en práctica programas de lucha contra el dopaje,

Consciente también de que incumben a las autoridades públicas y a las organizaciones encargadas de las actividades deportivas obligaciones complementarias en la lucha contra el dopaje en el deporte, y en particular la de velar por una conducta adecuada en los acontecimientos deportivos, sobre la base del principio del juego limpio (fair play), y por la protección de la salud de los que participan en ellos,

Reconociendo que dichas autoridades y organizaciones han de obrar conjuntamente por la realización de esos objetivos, en todos los niveles apropiados, con la mayor independencia y transparencia,

Decidida a seguir cooperando para tomar medidas nuevas y aún más enérgicas con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Reconociendo que la eliminación del dopaje en el deporte depende en parte de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje en el deporte y de la cooperación en el plano nacional y mundial,

Aprueba en este día diecinueve de octubre de 2005 la presente Convención.

I. Alcance

Artículo 1 - Finalidad de la Convención

La finalidad de la presente Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención del dopaje en el deporte y la lucha contra éste, con miras a su eliminación.

Artículo 2 - Definiciones

Las definiciones han de entenderse en el contexto del Código Mundial Antidopaje. Sin embargo, en caso de conflicto entre las definiciones, la de la Convención prevalecerá.

A los efectos de la presente Convención:

1. Los “laboratorios acreditados encargados del control del dopaje” son los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje.

2. Una “organización antidopaje”, es una entidad encargada de la adopción de normas para iniciar, poner en práctica o hacer cumplir cualquier parte del proceso de control antidopaje.

   Esto incluye, por ejemplo, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Paralímpico Internacional a otras organizaciones encargadas de grandes acontecimientos deportivos que realizan controles en eventos de los que son responsables, a la Agencia Mundial Antidopaje, a las federaciones internacionales y a las organizaciones nacionales antidopaje.

3. La expresión “infracción de las normas antidopaje” en el deporte se refiere a una o varias de las infracciones siguientes:

   a) la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista;

   b) el uso o tentativa de uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido;

   c) negarse o no someterse, sin justificación válida,

a una recogida de muestras tras una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables, o evitar de cualquier otra forma la recogida de muestras;

d) la vulneración de los requisitos en los que respecta a la disponibilidad del deportista para la realización de controles fuera de la competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero, así como no presentarse para someterse a controles que se consideren regidos por normas razonables;

e) la falsificación o tentativa de falsificación de cualquier elemento del proceso de control antidopaje;

f) la posesión de sustancias o métodos prohibidos;

g) el tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido;

h) la administración o tentativa de administración de una sustancia prohibida o método prohibido a algún deportista, o la asistencia, incitación, contribución, instigación, encubrimiento o cualquier otro tipo de complicidad en relación con una infracción de la norma antidopaje o cualquier otra tentativa de infracción.

4. Un "deportista" es, a efectos de control antidopaje, cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional o nacional, en el sentido determinado por una organización nacional antidopaje, y cualquier otra persona que participe en un deporte o encuentro deportivo a un nivel inferior aceptado por los Estados Parte. A efectos de los programas de enseñanza y formación, un "deportista" es cualquier persona que participe en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva.

5. El "personal de apoyo a los deportistas" es cualquier entrenador, instructor, director deportivo, agente, personal del equipo, funcionario, personal médico o paramédico que trabaje con deportistas o trate a deportistas que participen en competiciones deportivas o se preparen para ellas.

6. "Código"significa el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje el 5 de marzo de 2003 en Copenhague y que figura en el Apéndice I de la presente Convención.

7. Una "competición" es una prueba única, un partido, una partida o un certamen deportivo concreto.

8. El "control antidopaje" es el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manipulación de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las vistas y las apelaciones.

9. El "dopaje en el deporte" se refiere a toda infracción de las normas antidopaje.

10. Los "equipos de control antidopaje debidamente autorizados" son los equipos de control antidopaje que trabajan bajo la autoridad de organizaciones antidopaje internacionales o nacionales.

11. Con objeto de diferenciar los controles efectuados durante la competición de los realizados fuera de la competición, y a menos que exista una disposición en contrario a tal efecto en las normas de la federación internacional o de otra organización antidopaje competente, un control "durante la competición" es un control al que se somete a un determinado deportista en el marco de una competición.

12. Las "normas internacionales para los laboratorios" son aquellas que figuran en el Apéndice 2 de la presente Convención.

13. Las "normas internacionales para los controles" son aquellas que figuran en el Apéndice 3 de la presente Convención.

14. Un "control por sorpresa" es un control antidopaje que se produce sin previo aviso al deportista y en el que el deportista es continuamente acompañado desde el momento de la notificación hasta que facilita la muestra.

15. El "movimiento olímpico" es el que reúne a todos los que aceptan regirse por la Carta Olímpica y que reconocen la autoridad del Comité Olímpico Internacional, a saber: las federaciones internacionales deportivas sobre el programa de los Juegos Olímpicos; los Comités Olímpicos Nacionales, los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos; los deportistas, jueces y árbitros, las asociaciones y los clubes, así como todas las organizaciones y organismos reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.

16. Un control del dopaje "fuera de la competición" es todo control antidopaje que no se realice durante una competición.

17. La "lista de prohibiciones" es la lista que figura en el Anexo I de la presente Convención y en la que se enumeran las sustancias y métodos prohibidos.

18. Un "método prohibido" es cualquier método que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.

19. Una "sustancia prohibida" es cualquier sustancia

que se define como tal en la lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.

20. Una "organización deportiva" es una organización que funciona como organismo rector de un acontecimiento para uno o varios deportes.

21. Las "normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos" son aquellas que figuran en el Anexo II de la presente Convención.

22. El "control" es la parte del proceso de control del dopaje que comprende la planificación de la distribución de los tests, la recogida de muestras, las manutención de muestras y su transporte al laboratorio.

23. La "exención para uso con fines terapéuticos" es la concedida con arreglo a las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos.

24. El término "uso" se refiere a la aplicación, ingestión, inyección o consumo por cualquier medio de una sustancia prohibida o de un método prohibido.

25. La "Agencia Mundial Antidopaje" (AMA) es la fundación de derecho suizo que lleva ese nombre creada el 10 de noviembre de 1999.

Artículo 3 - Medidas encaminadas a la realización de los objetivos de la presente Convención

A fin de realizar los objetivos de la presente Convención, los Estados Partes deberán:

a) adoptar medidas apropiadas, en el plano nacional e internacional, acordes con los principios del Código;

b) fomentar todas las formas de cooperación internacional encaminadas a la protección de los deportistas, la ética en el deporte y la difusión de los resultados de la investigación;

c) promover la cooperación internacional entre los Estados Parte y las principales organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en particular la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 4 - Relaciones de la Convención con el Código

1. Con miras a coordinar, en el plano nacional e internacional, las actividades de lucha contra el dopaje en el deporte, los Estados Parte se comprometen a respetar los principios del Código como base de las medidas previstas en el Artículo 5 de la presente Convención. Nada en la presente Convención es óbice para que los Estados Parte adopten otras medidas que puedan complementar las del Código.

2. El Código y la versión más actualizada de los Apéndices 2 y 3 se reproducen a título informativo y no forman parte integrante de la presente Convención. Los apéndices como tales no crean ninguna obligación vinculante en derecho internacional para los Estados Parte.

3. Los anexos forman parte integrante de la presente Convención.

Artículo 5 - Medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de la Convención

Todo Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones que dimanan de los artículos de la presente Convención. Dichas medidas podrán comprender medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas.

Artículo 6 - Relaciones con otros instrumentos internacionales

La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Parte que dimanen de otros acuerdos concertados previamente y sean compatibles con el objeto y propósito de esta Convención. Esto no compromete el goce por otros Estados Parte de los derechos que esta Convención les concede, ni el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone.

II. Actividades contra el dopaje en el plano nacional

Artículo 7 - Coordinación en el plano nacional

Los Estados Parte deberán velar por la aplicación de la presente Convención, en particular mediante la coordinación en el plano nacional. Los Estados parte podrán, al cumplir con sus obligaciones con arreglo a la presente Convención, actuar por conducto de organizaciones antidopaje, así como de autoridades u organizaciones deportivas.

Artículo 8 - Restringir la disponibilidad y la utilización en el deporte de sustancias y métodos prohibidos

1. Los Estados Parte deberán adoptar, cuando proceda, medidas encaminadas a restringir la disponibilidad de sustancias y métodos prohibidos, a fin de limitar

su utilización en el deporte por los deportistas, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos. Lo anterior comprende medidas para luchar contra el tráfico destinado a los deportistas y, con tal fin, medidas para controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta.

2. Los Estados Parte deberán adoptar, o instar a adoptar, si procede, a las entidades competentes de su jurisdicción, medidas encaminadas a impedir o limitar el uso y posesión por los deportistas de sustancias y métodos prohibidos, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos.

3. Ninguna medida adoptada en cumplimiento de la presente Convención impedirá que se disponga, para usos legítimos, de sustancias y métodos que de otra forma están prohibidos o sometidos a control en el deporte.

Artículo 9 - Medidas contra el personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte adoptarán medidas ellos mismos o instarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a que adopten medidas, comprendidas sanciones o multas, dirigidas al personal de apoyo a los deportistas que cometa una infracción de las normas antidopaje u otra infracción relacionada con el dopaje en el deporte.

Artículo 10 - Suplementos nuticionales

Los Estados Parte instarán, cuando proceda, a los productores y distribuidores de suplementos nutricionales a que establezcan prácticas ejemplares en la comercialización y distribución de dichos suplementos, incluida la información relativa a su composición analítica y la garantía de calidad.

Artículo 11 - Medidas financieras

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

a) proporcionar financiación con cargo a sus respectivos presupuestos para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayudar a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje, ya sea mediante subvenciones o ayudas directas, o bien teniendo en cuenta los costos de dichos controles al establecer los subsidios o ayudas globales que se concedan a dichas organizaciones;

b) tomar medidas apropiadas para suspender el apoyo financiero relacionado con el deporte a los deportistas o a su personal de apoyo que hayan sido suspendidos por haber cometido una infracción de las normas antidopaje, y ello durante el período de suspensión de dicho deportista o dicho personal;

c) reiterar todo o parte del apoyo financiero o de otra índole relacionado con actividades deportivas a toda organización deportiva u organización antidopaje que no aplique el Código o las correspondientes normas antidopaje adoptadas de conformidad con el Código.

Artículo 12 - Medidas para facilitar las actividades de control del dopaje

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

a) alentar y facilitar la realización de los controles del dopaje, de forma compatible con el Código, por parte de las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción, en particular los controles por sorpresa, fuera de las competiciones y durante ellas;

b) alentar y facilitar la negociación por las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de acuerdos que permitan a sus miembros ser sometidos a pruebas clínicas por equipos de control del dopaje debidamente autorizados de otros países;

c) ayudar a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopajes de su jurisdicción a tener acceso a un laboratorio de control antidopaje acreditado a fin de efectuar análisis de control del dopaje.

III. Cooperación internacional

Artículo 13 - Cooperación entre organizaciones antidopaje y organizaciones deportivas

Los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas de su jurisdicción, y las de la jurisdicción de otros Estados Parte, a fin de alcanzar, en el plano internacional, el objetivo de la presente Convención.

Artículo 14 - Apoyo al cometido de la Agencia Mundial Antidopaje

Los Estados Parte se comprometen a prestar apoyo al

importante cometido de la Agencia Mundial Antidopaje en la lucha internacional contra el dopaje.

Artículo 15 - Financiación de la Agencia Mundial Antidopaje por partes iguales

Los Estados Parte apoyan el principio de la financiación del presupuesto anual básico aprobado de la Agencia Mundial Antidopaje por las autoridades públicas y el Movimiento Olímpico, por partes iguales.

Artículo 16 - Cooperación internacional en la lucha contra el dopaje

Reconociendo que la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede ser eficaz cuando se pueden hacer pruebas clínicas a los deportistas sin previo aviso y las muestras se pueden transportar a los laboratorios a tiempo para ser analizadas, los Estados Parte deberán, cuando proceda y de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales:

a) facilitar la tarea de la Agencia Mundial Antidopaje y otras organizaciones antidopaje que actúan de conformidad con el Código, a reserva de los reglamentos pertinentes de los países anfitriones, en la ejecución de los controles a sus deportistas, durante las competiciones o fuera de ellas, ya sea en su territorio o en otros lugares;

b) facilitar el traslado a otros países en el momento oportuno de los equipos debidamente autorizados encargados del control del dopaje cuando realizan tareas en ese ámbito; y

c) cooperar para agilizar el envío a tiempo o el transporte transfronterizo de muestras, de tal modo que pueda garantizarse su seguridad e integridad;

d) prestar asistencia en la coordinación internacional de controles del dopaje realizados por las distintas organizaciones antidopaje y cooperar a estos efectos con la Agencia Mundial Antidopaje;

e) promover la cooperación entre laboratorios encargados del control del dopaje de su jurisdicción y los de la jurisdicción de otros Estados Parte. En particular, los Estados Parte que dispongan de laboratorios acreditados de ese tipo deberán alentar a los laboratorios de su jurisdicción a ayudar a otros Estados Parte a adquirir la experiencia, las competencias y las técnicas necesarias para establecer sus propios laboratorios, si lo desean;

f) alentar y apoyar los acuerdos de controles recíprocos entre las organizaciones antidopaje designadas, de conformidad con el Código;

g) reconocer mutuamente los procedimientos de control del dopaje de toda organización antidopaje y la gestión de los resultados de las pruebas clínicas, incluidas las sanciones deportivas correspondientes, que sean conformes con el Código.

Artículo 17 - Fondo de contribuciones voluntarias

1. Queda establecido un Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, en adelante denominado "el Fondo de contribuciones voluntarias", que estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. Todas las contribuciones de los Estados Parte y otros donantes serán de carácter voluntario.

2. Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias estarán constituidos por:

   a) las contribuciones de los Estados Parte;

   b) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer;

      i) otros Estados;

      ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;

      iii) organismos públicos o privados, o personas físicas;

   c) todo interés devengado por los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;

   d) el producto de las colectas y la recaudación procedente de las actividades organizadas en provecho del Fondo de contribuciones voluntarias;

   e) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo de contribuciones voluntarias, que elaborará la Conferencia de las Partes;

3. Las contribuciones de los Estados Parte al Fondo de contribuciones voluntarias no los eximirán de su compromiso de abonar la parte que les corresponde al presupuesto anual de la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 18 - Uso y gestión del Fondo de contribuciones voluntarias

Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias serán asignados por la Conferencia de las Partes para financiar actividades aprobadas por ésta, en particular para ayudar los Estados Parte a elaborar y ejecutar programas antidopaje, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y teniendo en cuenta los objetivos de la Agencia Mundial Antidopaje. Dichos recursos podrán servir para cubrir los gastos de funcionamiento de la presente Convención. Las contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo.

IV. Educación y formación

Artículo 19 - Principios generales de educación y formación

1. Los Estados Parte se comprometerán, en función de sus recursos, a apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje. Para la comunidad deportiva en general, estos programas deberán tener por finalidad ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:

   a) el perjuicio que el dopaje significa para los valores éticos del deporte;

   b) las consecuencias del dopaje para la salud.

2. Para los deportistas y su personal de apoyo, en particular durante su formación inicial, los programas de educación y formación deberán tener por finalidad, además de lo antedicho, ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:

   a) los procedimientos de control del dopaje;

   b) los derechos y responsabilidades de los deportistas en materia de lucha contra el dopaje, en particular la información sobre el Código y las políticas de lucha contra el dopaje de las organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje pertinentes. Tal información comprenderá las consecuencias de cometer una infracción de las normas contra el dopaje;

   c) la lista de las sustancias y métodos prohibidos y de las autorizaciones para uso con fines terapéuticos;

   d) los suplementos nutricionales.

Artículo 20 - Códigos de conducta profesional

Los Estados Parte alentarán a los organismos y asociaciones profesionales pertinentes competentes a elaborar y aplicar códigos apropiados de conducta, de prácticas ejemplares y de ética en relación con la lucha contra el dopaje en el deporte que sean conformes con el Código.

Artículo 21 - Participación de los deportistas y del personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte promoverán y, en la medida de sus recursos, apoyarán la participación activa de los deportistas y su personal de apoyo en todos los aspectos de la lucha contra el dopaje emprendida por las organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, y alentarán a las organizaciones deportivas de su jurisdicción a hacer otro tanto.

Artículo 22 - Las organizaciones deportivas y la educación y formación permanentes en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a aplicar programas de educación y formación permanentes para todos los deportistas y su personal de apoyo sobre los temas indicados en el Artículo 19.

Artículo 23 - Cooperación en educación y formación

Los Estados Parte cooperarán entre sí y con las organizaciones competentes para intercambiar, cuando proceda, información, competencias y experiencias relativas a programas eficaces de lucha contra el dopaje.

V. Investigación

Artículo 24 - Fomento de la investigación en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán y fomentarán, con arreglo a sus recursos, la investigación en materia de lucha contra el dopaje en cooperación con organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, sobre:

a) prevención y métodos de detección del dopaje, así como aspectos de conducta y sociales del dopaje y consecuencias para la salud;

b) los medios de diseñar programas con base científica de formación en fisiología y psicología que respeten la integridad de la persona;

c) la utilización de todos los métodos y sustancias recientes establecidos con arreglo a los últimos adelantos científicos.

Artículo 25 - Indole de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

Al promover la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje, definida en el Artículo 24, los Estados Parte deberán velar por que dicha investigación:

a) se atenga a las prácticas éticas reconocidas en el plano internacional;

b) evite la administración de sustancias y métodos prohibidos a los deportistas;

c) se lleve a cabo tomando las precauciones adecuadas para impedir que sus resultados sean mal utilizados y aplicados con fines de dopaje.

Artículo 26 - Difusión de los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

A reserva del cumplimiento de las disposiciones del derecho nacional e internacional aplicables, los Estados Parte deberán, cuando proceda, comunicar a otros Estados Parte y a la Agencia Mundial Antidopaje los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje.

Artículo 27 - Investigaciones en ciencia del deporte

Los Estados Parte alentarán:

a) a los miembros de los medios científicos y médicos a llevar a cabo investigaciones en ciencia del deporte, de conformidad con los principios del Código;

b) a las organizaciones deportivas y al personal de apoyo a los deportistas de su jurisdicción a aplicar las investigaciones en ciencia del deporte que sean conformes con los principios del Código.

VI. Seguimiento de la aplicación de la Convención

Artículo 28 - Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes, que será el órgano soberano de la presente Convención.

2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria en principio cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias sí así lo decide o a solicitud de por lo menos un tercio de los Estados Parte.

3. Cada Estado Parte dispondrá de un voto en las votaciones de la Conferencia de las Partes.

4. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.

Artículo 29 - Organización de carácter consultivo y observadores ante la Conferencia de las Partes

Se invitará a la Agencia Mundial Antidopaje en calidad de organización de carácter consultivo ante la Conferencia de las Partes. Se invitará en calidad de observadores al Comité Olímpico Internacional, el Comité Internacional Paralímpico, el Consejo de Europa y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS). La Conferencia de las Partes podrá decidir invitar a otras organizaciones competentes en calidad de observadores.

Artículo 30 - Funciones de la Conferencia de las Partes

1. Fuera de las establecidas en otras disposiciones de esta Convención, las funciones de la Conferencia de las Partes serán las siguientes:

a) fomentar el logro del objetivo de esta Convención;

b) debatir las relaciones con la Agencia Mundial Antidopaje y estudiar los mecanismos de financiación del presupuesto anual básico de dicha Agencia, pudiéndose invitar al debate a Estados que no son Parte en la Convención;

c) aprobar, de conformidad con el Artículo 18, un plan para la utilización de los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias,

d) examinar, de conformidad con el Artículo 31, los informes presentados por los Estados Parte;

e) examinar de manera permanente la comprobación del cumplimiento de esta Convención, en respuesta al establecimiento de sistemas de lucha contra el dopaje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31. Todo mecanismo o medida de comprobación o control que no esté previsto en el Artículo 31 se financiará con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17;

f) examinar para su aprobación las enmiendas a esta Convención;

g) examinar para su aprobación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 34 de la Convención, las modificaciones introducidas en la lista de prohibiciones y las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos aprobadas por la Agencia Mundial Antidopaje;

h) definir y poner en práctica la cooperación entre los Estados Parte y la Agencia, en el marco de esta Convención;

i) pedir a la Agencia que someta a su examen, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la aplicación del Código.

2. La Conferencia de las Partes podrá cumplir sus funciones en cooperación con otros organismos intergubernamentales.

Artículo 31 - Informes nacionales a la Conferencia de las Partes

Los Estados Parte proporcionarán cada dos años a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 32 - Secretaría de la Conferencia de las Partes

1. El Director General de la UNESCO facilitará la secretaría de la Conferencia de las Partes.

2. A petición de la Conferencia de las Partes, el Director General de la UNESCO recurrirá en la mayor medida posible a los servicios de la Agencia Mundial Antidopaje, en condiciones convenidas por la Conferencia de las Partes.

3. Los gastos de funcionamiento derivados de la aplicación de la Convención se financiarán con cargo al Presupuesto Ordinario de la UNESCO en la cuantía apropiada, dentro de los límites de los recursos existentes, al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17, o a una combinación de ambos recursos determinada cada dos años. La financiación de la secretaría con cargo al Presupuesto Ordinario se reducirá al mínimo indispensable, en el entendimiento de que la financiación de apoyo a la Convención también correrá a cargo del Fondo de contribuciones voluntarias.

4. La secretaría establecerá la documentación de la Conferencia de las Partes, así como el proyecto de Orden del Día de sus reuniones, y velará por el cumplimiento de sus decisiones.

Artículo 33 - Enmiendas

1. Cada Estado Parte podrá proponer enmiendas a la presente Convención mediante notificación dirigida por escrito al Director General de la UNESCO. El Director General transmitirá esta notificación a todos los Estados Parte. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la notificación la mitad por lo menos de los Estados Parte da su consentimiento, el Director General someterá dicha propuesta a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión.

2. Las enmiendas serán aprobadas en la Conferencia de las Partes por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Parte.

4. Para los Estados Parte que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o se hayan adherido a ellas, las enmiendas a la presente Convención entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de dichos Estados Parte hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente Artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente Artículo y que no manifieste una intención en contrario se considerará:

a) parte en la presente Convención así enmendada;

b) parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 - Procedimiento específico de enmienda a los anexos de la Convención

1. Si la Agencia Mundial Antidopaje modifica la lista de prohibiciones o las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, po-

drá informar por escrito de estos cambios al Director General de la UNESCO. El Director General comunicará rápidamente a todos los Estados Parte estos cambios como propuestas de enmiendas a los anexos pertinentes de la presente Convención. Las enmiendas de los anexos deberán ser aprobadas por la Conferencia General de las Partes en una de sus reuniones o mediante una consulta escrita.

2. Los Estados Parte disponen de 45 días después de la notificación escrita del Director General para comunicar su oposición a la enmienda propuesta, sea por escrito en caso de consulta escrita, sea en una reunión de la Conferencia de las Partes. A menos que dos tercios de los Estados Parte se opongan a ella, la enmienda propuesta se considerará aprobada por la Conferencia de las Partes.

3. El Director General notificará a los Estados Parte las enmiendas aprobadas por la Conferencia de las Partes. Estas entrarán en vigor 45 días después de esta notificación, salvo para todo Estado Parte que haya notificado previamente al Director General que no las acepta.

4. Un Estado Parte que haya notificado al Director General que no acepta una enmienda aprobada según lo dispuesto en los párrafos anteriores permanecerá vinculado por los anexos en su forma no enmendada.

VII. Disposiciones finales

Artículo 35 - Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las siguientes disposiciones:

a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Parte que no constituyan Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, condados, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, condados, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36 - Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 37 - Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en la cual se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para los Estados que ulteriormente manifiesten su consentimiento en obligarse por la presente Convención, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 38 - Extensión de la Convención a otros territorios

1. Todos los Estados podrán, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, especificar el o los territorios de cuyas relaciones internacionales se encargan, donde se aplicará esta Convención.

2. Todos los Estados podrán, en cualquier momento ulterior y mediante una declaración dirigida a la UNESCO, extender la aplicación de la presente Convención a cualquier otro territorio especificado en su declaración. La Convención entrará en vigor con respecto a ese territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la declaración.

3. Toda declaración formulada en virtud de los dos párrafos anteriores podrá, respecto del territorio a que se refiere, ser retirada mediante una notificación dirigida a la UNESCO. Dicha retirada surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

Artículo 39 - Denuncia

Todos los Estados Parte tendrán la facultad de denun-

ciar la presente Convención. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito que obrará en poder del Director General de la UNESCO. La denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de seis meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en absoluto las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado Parte denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 40 - Depositario

El Director General de la UNESCO será el depositario de la presente Convención y de las enmiendas de la misma. En su calidad de depositario, el Director General de la UNESCO informará a los Estados Parte en la presente Convención, así como a los demás Estados Miembros de la UNESCO, de:

a) el depósito de todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

b) la fecha de entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el Artículo 37;

c) todos los informes preparados conforme a lo dispuesto en el Artículo 31;

d) toda enmienda a la Convención o a los anexos aprobada conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 y la fecha en que dicha enmienda surta efecto;

e) toda declaración o notificación formulada conforme a lo dispuesto en el Artículo 38;

f) toda notificación presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 y la fecha en que la demanda surta efecto;

g) cualquier otro acto, notificación o comunicación relacionado con la presente Convención.

Artículo 41 - Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Artículo 42 - Textos auténticos

1. La presente Convención y sus anexos se redactaron en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

2. Los apéndices de la presente Convención se reproducen en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

Artículo 43 - Reservas

No se admitirá ninguna reserva incompatible con el objeto y la finalidad de la presente Convención.

Anexo I - Línea de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales

Anexo II - Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos

Apéndice 1 - Código Mundial Antidopaje

Apéndice 2 - Normas internacionales para los laboratorios

Apéndice 3 - Normas internacionales para los controles

ANEXO I

AGENCIA
MUNDIAL
ANTIDOPAJE

CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE

LISTA 2005 DE SUSTANCIAS Y METODOS PROHIBIDOS

NORMAS INTERNACIONALES

El texto oficial de la *Lista de sustancias y métodos prohibidos* será objeto de actualización por parte de la *Agencia Mundial Antidopaje* (AMA) y se publicará en inglés y en francés. De haber discrepancia entre las versiones de ambos idiomas, prevalecerá la redactada en inglés.

Esta lista entró en vigor el 1 de enero de 2005.

LISTA 2005 DE SUSTANCIAS Y METODOS PROHIBIDOS

CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE

Válido a partir del 1 de enero de 2005

El uso de cualquier medicamento deberá limitarse a

aquellas indicaciones que lo justifiquen desde el punto de vista médico.

SUSTANCIAS Y METODOS PROHIBIDOS EN TODO MOMENTO (EN COMPETICION Y FUERA DE COMPETICION)

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S1. ANABOLIZANTES

Las sustancias anabolizantes quedan prohibidas.

1. Esteroides andrógenos anabolizantes (EAA)

a) EAA exógenos*, entre los que se incluyen:

18a-homo-17ß-hidroxiestr-4-en-3-ona; bolasterona; boldenona; boldiona; calusterona; clostebol; danazol; dehidroclorometiltestosterona; delta 1 -androsten-3,17-diona; delta 1-androstendiol; delta1-dihidrotestosterona; drostanolona; estanozolol; estenbolona; etilestrenol; fluoximesterona; formebolona; furazabol; gestrinona; 4-hidroxitestosterona; 4-hidroxi-19-nortestosterona; mestanolona; mesterolona; metenolona; metandienona; metandriol; metildienolona; metiltrienolona; metiltestosterona; mibolerona; nandrolona; 19-norandrostendiol; 19-norandrostendiona; norboletona; norclostebol; norentandrolona; oxabolona; oxandrolona; oximesterona; oximetolona; quinbolona; tetrahidrogestrinona; trenbolona y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

b) EAA endógenos**:

androstendiol (androst-5-en-3ß,17ß-diol); androstendiona (androst-4-en-3,17-diona); dehidroepiandrosterona (DHEA); dihidrotestoserona; testosterona y los siguientes metabolitos e isómeros; **5a-androstan-3a,17a-diol; 5a-androstan-3a,17ß-diol; 5a-androstan-3ß,17a-diol; 5a-androstan-3ß,17ß-diol; androst-4-en-3a,17a-diol; androst-4-en-3a,17ß-diol; androst-4-en-3-ß,17a-diol; androst-5-en-3a,17a-diol; androst-5-en-3a,17ß-diol; androst-5-en-3ß,17a-diol; 4-androstendiol (androst-4-en-3ß,17ß-diol); 5-androstendiona (androst-5-en-3,17-diona); dihidroepitestosterona; 3a-hidroxi-5a-androstan-17-ona; 3ß-hidroxi-5a-androstan-17-ona; 19-norandrosterona;19-noretiocolanola.**

Cuando el cuerpo sea capaz de producir de forma natural una *sustancia prohibida* (de las arriba indicadas), se considerará que una *muestra* contiene dicha *sustancia prohibida* cuando la concentración de ésta, de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* se desvíen en los valores normales en el ser humano y que probablemente no se correspondan con una producción endógena normal. No se considerará que una *muestra* contiene una *sustancia prohibida* en aquellos casos en que el *deportista* proporcione una prueba de que la concentración de la *sustancia prohibida*, de sus metabolitos o marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* sean atribuibles a una causa patológica o fisiológica. En todos los casos, y para cualquier concentración, el laboratorio informará de un *resultado analítico anormal* si, basándose en algún método analítico fiable, puede demostrar que la *sustancia prohibida* es de origen exógeno.

Si el resultado del laboratorio no es concluyente y no se han medido concentraciones como las mencionadas en el párrafo anterior, la correspondiente *organización antidopaje* realizará una investigación más intensa si hay indicios evidentes, como por ejemplo, una comparación con perfiles esteroides, de un posible uso de una sustancia *prohibida*.

Si el laboratorio ha informado de la presencia de una relación T/E (testosterona / epitestosterona) superior a cuatro (de 4 a 1) en la orina, será obligatorio realizar una investigación para determinar si dicha relación se debe a causas patológicas o fisiológicas, excepto si el laboratorio emite un informe de *resultado analítico anormal*, basado en cualquier método analítico fiable que demuestre que la sustancia prohibida es de origen exógeno.

En caso de investigación, se incluirá una revisión de cualquier control anterior y/o posterior. Si no se dispone de controles anteriores, el *deportista* será sometido a controles sin aviso previo al menos en tres ocasiones durante un período de tres meses.

En el supuesto de que el *deportista* se niegue a colaborar en los exámenes complementarios, se considerará que la *muestra del deportista* contiene una *sustancia pohibida*.

2. Otros anabolizantes, entre los que se incluyen:

Clenbuterol, zeranol y zilpaterol.

A efectos de esta sección:

* *"Exógena" hace referencia a una sustancia que el organismo no es capaz de producir de forma natural.*

** *"Endógena" hace referencia a una sustancia que el organismo es capaz de producir de forma natural.*

S2. HORMONAS Y OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES

Quedan prohibidas las sustancias siguientes, incluidas otras cuya estructura química o cuyos efectos biológicos sean similares, así como sus factores liberadores:

1. **Eritropoyetina (EPO);**
2. **Hormona del crecimiento (hGH), factor de crecimiento análogo a la insulina (IGF-1), factores de crecimiento mecánico (MGF);**
3. **Gonadotrofinas (LH, hCG);**
4. **Insulina;**
5. **Corticotrofinas.**

A menos que el *deportista* pueda demostrar que la concentración se deba a causas fisiológicas o patológicas, se considerará que una muestra contiene una sustancia prohibida (según lo detallado anteriormente) cuando la concentración de la *sustancia prohibida* o de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* exceda el margen de valores que normalmente se encuentran en el cuerpo humano, de modo que sea poco probable que se deba a una producción endógena normal.

La presencia de otras sustancias con una muestra química o efectos biológicos similares, marcador/es de diagnóstico o factores liberadores de una de las hormonas antes mencionadas o de cualquier otro resultado que indique que la sustancia detectada es de origen exógeno, será comunicada como *resultado analítico anormal.*

S3. ß-2 AGONISTAS

Quedan prohibidos todos los ß-2, incluidos sus isómeros D- y L-. Para poder utilizarlos es necesario disponer de una Autorización para Uso Terapéutico.

Se exceptúan el formoterol, el salbutamol, el salmeterol y la terbutalina administrados por vía inhalatoria para prevenir o tratar el asma y el asma o el broncoespasmo inducidos por el esfuerzo, que requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

Sin embargo, se considerará *resultado analítico positivo* a pesar de la concesión de una Autorización para Uso Terapéutico cuando el laboratorio haya informado de una concentración total de salbutamol (libre más glucurónido) superior a los 1.000 ng/ml, a menos que el deportista demuestra que el resultado anormal ha sido consecuencia del uso terapéutico de salbutamol inhalado.

S4. ANTAGONISTAS ESTROGENICOS

Quedan prohibidos las clases siguientes de antagonistas estrógenicos:

1. **Inhibidores de la aromatasa, como por ejemplo (lista no exhaustiva) aminoglutetimida, anastrozol, exemestano, formestano, letrozol, testolactona.**

c2. Modulares selectivos de los receptores estrógenicos (SERM), como por ejemplo (lista no exhaustiva) raloxifeno, toremifeno.

3. Otras sustancias con actividad antiestrogénica, como por ejemplo (lista no exhaustiva) ciclofenilo, clomifeno, fulvestrant.

S5. DIURETICOS Y OTRAS SUSTANCIAS ENMASCARANTES

Quedan prohibidos los diuréticos y otras sustancias enmascarantes.

Entre otras sustancias enmascarantes se encuentran las siguientes (lista no exhaustiva):

Diuréticos*, epitestosterona, inhibidores de la a-reductasa (p. ej. Dutasteride, finasteride), probenecida y sustitutos del plasma (como la albúmina, el dextrano y el hidroxietilalmidón).

Entre los diuréticos se encuentran:

acetazolamida, amilorid, bumetanida, canrenona, clortalidona, espironolactona, ácido etacrínico, furosemida, indapamida, metolazona, tiazidas (como la bendroflumetiazida, la clorotiazida y la hidroclorotiazida), triamtereno y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares.

* La autorización para Uso Terapéutico no será válida si la orina del deportista contiene un diurético cuando la concentración de la sustancia objeto de la autorización es igual o inferior al límite de positividad.

METODOS PROHIBIDOS

M1. INCREMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE OXIGENO

Queda prohibido lo siguiente:

a) El dopaje sanguíneo, incluido los productos sanguíneos autólogos, homólogos o heterólogos, o de hematíes de cualquier procedencia, realizado con fines distintos a los terapéuticos,

b) El uso de productos que incrementan la captación, el transporte o la liberación de oxígeno, como por ejemplo los perfluorocarbonos, el efaproxiral (RSR13) y

los productos de hemoglobinas modificadas (p. ej. Sustitutos sanguíneos con hemoglobinas modificadas o microencapsuladas).

M2. MANIPULACION QUIMICA Y FISICA

Queda prohibido lo siguiente:

La *manipulación* o el intento de manipulación con el fin de modificar la integridad y la validez de las *muestras* recogidas en los *controles de dopaje.*

Entre estos métodos prohibidos se incluyen las perfusiones intravenosas*, la cateterización y la sustitución de la orina.

* Las perfusiones intravenosas quedan prohibidas, excepto en caso acreditado de tratamiento médico urgente.

M3. DOPAJE GENETICO

Quedan prohibidos el uso no terapéutico de células, genes, elementos genéticos o la modulación de la expresión génica que tengan la capacidad de incrementar el rendimiento deportivo.

SUSTANCIAS Y METODOS PROHIBIDOS EN COMPETICION

Además de las categorías que se señalan en los apartados de S1 al S5 y del M1 al M3, quedan prohibidas en competición las categorías siguientes:

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S6. ESTIMULANTES

Quedan prohibidos los estimulantes siguientes, así como sus isómeros ópticos (D- y L-), si procede:

Andrafinil, amifenazol, anfepramona, anfetamina, anfetaminil, benzfetamina, bromantán, carfedón, catina*, clobenzorex, cocaína, dimetilanfetamina, efedrina, estricnina, etilanfetamina, etilefrina, famprofazona, fencafamina, fencamina, fendimetrazina, fenetilina, fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, furfenorex, mefenorex, mefentermina, mesocarb, metanfetamina, metilanfetamina, metilendioxianfetamina, metilendioximetanfetamina, metilefedrina**, metilfenidato, modafinil, niquetamida, norfenfluramina, parahidroxianfetamina, pemolina, prolintano, selegilina,** y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares***.

* La **catina** está prohibida cuando su concentración en orina sea superior a 5 microgramos por mililitro.

** Tanto la **efedrina** como la **metilefedrina** están prohibidas cuando su concentración en orina sea superior a 10 microgramos por mililitro.

*** Las sustancias incluidas en el Programa de seguimiento para 2005 (bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, pipradrol, pseudoefedrina y sinefrina) no se consideran sustancias prohibidas.

NOTA: se permite el uso de adrenalina asociada a anestésicos locales o en preparados de uso local (p. ej., por vía nasal u oftálmica).

S7. ANALGESICOS NARCOTICOS

Quedan prohibidos los analgésicos narcóticos siguientes:

buprenorfina, dextromoramida, diamorfina (heroína), fentanil y sus derivados, hidromorfona, metadona, morfina, oxicodona, oximorfona, pentazocina y petidina.

S8. CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Quedan prohibidos el cannabis y sus derivados (p. ej., hachís o marihuana).

S9. GLUCOCORTICOSTEROIDES

Queda prohibido el uso de cualquier glucocorticosteroide por vías oral, rectal, intravenosa o intramuscular. Su uso requiere una concesión para Autorización para Uso Terapéutico.

Todas las demás vías de administración requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

No están prohibidos los preparados dermatológicos.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN DETERMINADOS DEPORTES

P1. ALCOHOL

El alcohol (etanol) está prohibido *en competición* en los deportes que se indican, en análisis realizados en aire espirado y/o sangre y a partir de las concentraciones que se establecen para cada uno. Se señala entre paréntesis el nivel a partir del cual cada Federación considera que hay infracción.

- Aeronáutica (FAI) (0,20 g/l)
- Automovilismo (FIA) (0,10 g/l)
- Billar (WCBS) (0,20 g/l)
- Esquí (FIS) (0,10 g/l)
- Kárate (WKF) (0,10 g/l)
- Motociclismo (FIM) (0,00 g/l)
- Petanca (CMSB) (0,10 g/l)
- Pentatlón moderno (UIPM) (0,10 g/l), en las disciplinas de tiro.
- Tiro con arco (FITA) (0,10 g/l)

P2. BETABLOQUEANTES

A menos que se especifique lo contrario, en los deportes siguientes quedan prohibidos los betabloqueantes *en competición:*

- Aeronáutica (FAI)
- Ajedrez (FIDE)
- Automovilismo (FIA)
- Billar (WCBS)
- Bobsleigh (FIBT)
- Bolos de nueve (FIQ)
- Bridge (FMB)
- Curling (WCF)
- Esquí (FIS), en salto y snowboard de estilo libre
- Gimnasia (FIG)
- Lucha libre (FILA)
- Motociclismo (FIM)
- Natación (FINA), en salto y natación sincronizada
- Pentatlón moderno (UIPM), en las disciplinas de tiro
- Petanca (CMSB)
- Tiro (ISSF) (también prohibido fuera de competición)
- Tiro con arco (FITA) (también prohibidos fuera de la competición)
- Vela (ISAF) (únicamente para los patrones de la especialidad de Match Race)

Entre los betabloqueantes se encuentran, entre otros:

acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxprenolol, pindolol, propanolol, sotalol y timolol.

SUSTANCIAS ESPECIFICAS*

Las “sustancias específicas” son las que figuran a continuación:

Efedrina, L-metilanfetamina, metilefedrina;
Cannabis y sus derivados;
Todos los ß-2 agonistas inhalados, excepto el clenbuterol;
Probenecida;
Todos los glucocorticosteroides;
Todos los betabloqueantes;
Alcohol.

“La lista de sustancias y métodos prohibidos puede incluir sustancias concretas que sean susceptibles de infracciones involuntarias de las normas antidopaje debido a su frecuente aparición en productos medicinales o cuya probabilidad de uso con fines de dopaje es menor”. Las infracciones de las normas antidopaje que guarden relación con estas sustancias **pueden** dar lugar a una sanción reducida, siempre y cuando el “...deportista pueda demostrar que el uso de la sustancia específica no tenga por objeto mejorar su rendimiento deportivo...”.

ANEXO II

NORMAS PARA LA CONCESION DE AUTORIZACIONES PARA USO CON FINES TERAPEUTICOS

Extracto de las “NORMAS INTERNACIONALES PARA LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO TERAPEUTICO” de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), en vigor el 1 de enero de 2005

4.0 Criterios para la concesión de Autorizaciones para Uso Terapéutico

Se puede conceder una Autorización para Uso Terapéutico (**AUT**) a un deportista, permitiéndose así que use una

sustancia prohibida o un *método prohibido* contenido en la *lista de sustancias* y *métodos prohibidos*. Las solicitudes de **AUT** serán revisadas por un Comité sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (**CAUT**). El **CAUT** será nombrado por una organización antidopaje. Sólo se concederán autorizaciones de conformidad estricta con los siguientes criterios:

[Comentario: estas normas son de aplicación a todos los deportistas según la definición del Código y conforme a lo dispuesto en él, es decir, deportistas capacitados y deportistas discapacitados. Estas normas se aplicarán en función de las circunstancias de cada individuo. Por ejemplo, una autorización que sea apropiada para un deportista con discapacidad puede que no sea apropiada para otros deportistas].

4.1 El deportista deberá presentar una solicitud de AUT al menos 21 días antes de participar en un *evento*.

4.2 El deportista experimentaría un perjuicio significativo en la salud si la *sustancia prohibida* o el *método prohibido* no se administraran durante el tratamiento de una enfermedad grave o crónica.

4.3 El uso terapéutico de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* no produciría una mejora adicional del rendimiento, salvo la que pudiera preverse del retorno a un estado normal de salud tras el tratamiento de una enfermedad comprobada. El uso de una *sustancia prohibida* o de un *método prohibido* para aumentar niveles “por debajo de los normales” de una hormona endógena no se considera una intervención terapéutica aceptable.

4.4 No existe alternativa terapéutica razonable al uso de la *sustancia prohibida* o método *prohibido*.

4.5 La necesidad del uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* no puede ser una consecuencia, ni en su totalidad ni en parte, de un uso previo no terapéutico de una sustancia de la *lista de sustancias y métodos prohibidos*.

4.6 La **AUT** será cancelada por el organismo concedente si:

a) El *deportista* no cumple inmediatamente los requisitos o condiciones impuestos por la *organización antidopaje* que conceda la autorización.

b) Ha vencido el plazo para el que se concedió la **AUT**.

c) Se comunica al *deportista* que la **AUT** ha sido retirada por la *organización antidopaje*.

[Comentario: cada AUT tendrá una duración especificada según lo decidido por el CAUT. Puede que existan casos en los que una AUT haya vencido o haya sido retirada y la sustancia prohibida objeto de la AUT siga presente en el organismo del deportista. En tales casos, la organización antidopaje que lleve a cabo el análisis inicial de un hallazgo adverso considerará si el hallazgo es conforme al vencimiento o retirada de la AUT].

4.7 No se tendrán en cuenta las solicitudes de **AUT** de aprobación retroactiva, salvo en los casos en que:

a) Fuera necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad grave, o

b) Debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo ni oportunidades suficientes para que un solicitante presentara, o un CAUT estudiara, una solicitud antes de un control antidopaje.

[Comentario: no son habituales las emergencias médicas o las enfermedades graves que requieran la administración de una sustancia prohibida o de un método prohibido antes de que se pueda hacer una solicitud de ***AUT****. Del mismo modo, son infrecuentes las circunstancias que requieran que se tenga en consideración sin demora una solicitud de* ***AUT*** *debido a una competición inminente. Las organizaciones antidopaje que concedan* ***AUT*** *deberán tener procedimientos internos que permitan la solución de dichas situaciones].*

5.0 Confidencialidad de la información

5.1 El solicitante debe facilitar un consentimiento por escrito para la transmisión de toda la información relativa a la solicitud a los miembros del **CAUT** y, según proceda, a otros expertos médicos o científicos independientes, o a todo el personal necesario involucrado en la gestión, revisión o apelación de las **AUT**.

En caso de que se necesite la ayuda de expertos externos e independientes, todos los detalles de la solicitud se comunicarán sin identificar al médico que participe en los cuidados del *deportista*. El solicitante debe proporcionar también su consentimiento por escrito para que las decisiones del **CAUT** sean distribuidas a otras *organizaciones antidopaje* pertinentes conforme a lo dispuesto en el *código*.

5.2 Los miembros de los **CAUT** y la administración de la *organización antidopaje* involucrada llevarán a cabo todas sus actividades con confidencialidad estricta. Todos los miembros de un **CAUT** y todo el personal que participe habrán de firmar acuerdos de confidencialidad. En particular, mantendrán confidencial la siguiente información:

a) Toda la información médica y los datos proporcionados por el *deportista* y los médicos que participen en la asistencia médica del *deportista*.

b) Todos los detalles de la solicitud, incluido el

nombre de los doctores que participen en el proceso.

En caso de que el *deportista* desee revocar el derecho del **CAUT** o del **CAUT de la AMA** a obtener cualquier información de salud en su nombre, el deportista deberá notificar ese hecho por escrito a su médico. Como consecuencia de dicha decisión, el deportista no recibirá la aprobación de una **AUT** ni la renovación de una **AUT** existente.

*6.0 Comités sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (**CAUT**)*

Los **CAUT** se constituirán y actuarán de conformidad con las directrices siguientes:

6.1 Los **CAUT** incluirán al menos a tres médicos con experiencia en la asistencia médica y el tratamiento de *deportistas* y con buenos conocimientos de medicina clínica, deportiva y en ejercicio. Para garantizar el nivel de independencia de las decisiones, la mayoría de los miembros del **CAUT** no deberán tener ninguna responsabilidad oficial en la *organización antidopaje*. Todos los miembros del **CAUT** firmarán un acuerdo de conflicto de intereses. En las solicitudes relativas a *deportistas* con discapacidades, al menos un miembro del **CAUT** debe poseer experiencia específica en asistencia y tratamiento a *deportistas* con discapacidades.

6.2 Los **CAUT** podrán solicitar la ayuda de aquellos expertos médicos o científicos que consideren apropiados para analizar las circunstancias de una solicitud de **AUT.**

6.3 El **CAUT de la AMA** se compondrá siguiendo los criterios indicados en el artículo 6.1. El **CAUT de la AMA** se establece para analizar, bajo su propia iniciativa, las decisiones de **AUT** concedidas por las *organizaciones antidopaje.* Conforme a lo especificado en el artículo 4.4 del *código,* el **CAUT de la AMA,** a solicitud de los deportistas a los que una *organización antidopaje* haya denegado una **AUT**, volverá a examinar tales decisiones con la capacidad de revocarlas.

7.0 Procedimiento de solicitud de una Autorización para Uso Terapéutico

7.1 La concesión de una **AUT** sólo se estudiará tras la recepción de un impreso de solicitud cumplimentado que debe incluir todos los documentos pertinentes (véase el Apéndice 1 - impreso de **AUT**). El procedimiento de solicitud debe realizarse de conformidad con los principios de confidencialidad médica estricta.

7.2 El impreso de solicitud de **AUT**, tal y como se indica en el apéndice 1, puede ser modificado por las *organizaciones antidopaje* para incluir solicitudes de información adicionales, pero no se podrán eliminar secciones ni punto alguno.

7.3 El impreso de solicitud de **AUT** podrá ser traducido a otros idiomas por las *organizaciones antidopaje,* pero el inglés o el francés deben permanecer en los impresos de solicitud.

7.4 Un *deportista* no podrá dirigirse a más de una *organización antidopaje* para solicitar una **AUT**. La solicitud debe indicar el deporte del *deportista* y, cuando corresponda, la disciplina y el puesto o papel específico.

7.5 La solicitud debe indicar las solicitudes previas y/o actuales de permiso para uso de una *sustancia prohibida* o un *método prohibido*, el organismo al que se hizo la solicitud, y la decisión de ese organismo.

7.6 La solicitud debe incluir un historial médico completo y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios gráficos pertinentes para la solicitud.

7.7 Cualquier investigación, examen o estudio gráfico adicional pertinente que solicite el **CAUT** de una *organización antidopaje* se realizará a costa del solicitante o de su organismo deportivo nacional.

7.8 La solicitud debe incluir una declaración de un médico convenientemente cualificado que certifique la necesidad de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* en el tratamiento del *deportista* y que describa por qué no puede o no debe usarse una medicación permitida en el tratamiento de la enfermedad.

7.9 La dosis, frecuencia, vía y duración de la administración de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* en cuestión deben especificarse.

7.10 Las decisiones del **CAUT** habrán de completarse dentro de un plazo de treinta días tras la recepción de toda la documentación pertinente, y serán transmitidas por escrito al *deportista* por la *organización antidopaje* pertinente. Cuando se haya concedido una **AUT** a un *deportista* del *grupo seleccionado de deportistas sometidos a controles de la organización antidopaje*, el *deportista* y la *AMA* obtendrán inmediatamente una aprobación que incluya información correspondiente a la duración de la autorización y a las condiciones asociadas con la **AUT**.

7.11 a) Cuando reciba una solicitud de un deportista para su revisión, según lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, el CAUT de la AMA, conforme a lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, podrá revocar una decisión sobre una AUT otorgada por una organización antidopaje. El deportista proporcionará a la CAUT de la AMA toda la información correspondiente a una AUT que se haya entregado inicialmente a la organización antidopaje, y

pagará además una tasa de solicitud. Hasta que el proceso de revisión haya finalizado, la decisión original permanece vigente. El proceso no debería llevar más de 30 días tras la recepción de la información por la AMA.

b) La AMA puede realizar una revisión en cualquier momento. El CAUT de la AMA completará sus revisiones dentro de un plazo de 30 días.

7.12 Si la decisión relativa a la concesión de una **AUT** es revocada tras la revisión, la revocación no se aplicará retroactivamente y no descalificará los resultados del *deportista* durante el período en que la **AUT** haya sido concedida, y tendrá vigencia 14 días, a más tardar, después de la notificación de la decisión al *deportista*.

8.0 Procedimiento abreviado de solicitud de una Autorización para el Uso Terapéutico (AUTA)

8.1 Se reconoce que algunas sustancias incluidas en la *lista de sustancias* y *métodos prohibidos* se usan para el tratamiento de enfermedades con las que frecuentemente han de enfrentarse los *deportistas*. En tales casos, no es necesaria una solicitud completa como la detallada en la sección 4 y en la sección 7. Por lo tanto se establece un procedimiento abreviado para las **AUT.**

8.2 Las *sustancias prohibidas* o los *métodos prohibidos* que pueden autorizarse mediante este procedimiento abreviado se limitan estrictamente a las siguientes: agonistas Beta-2 (formoterol, salbutamol, salmeterol y terbutalina) por inhalación, y glucocorticosteroides por vías no sistémicas.

8.3 Para usar alguna de las sustancias antedichas, el *deportista* deberá proporcionar a la *organización antidopaje* una notificación médica que justifique la necesidad terapéutica. Esa notificación médica, que se contiene en el Apéndice 2, describirá el diagnóstico, el nombre del medicamento, la dosis, la vía de administración, y la duración del tratamiento.

Habrán de incluirse, cuando sea aplicable, cualesquiera pruebas realizadas para establecer ese diagnóstico (sin incluir los resultados reales o detalles).

8.4 El procedimiento abreviado incluye:

a) La aprobación de la *sustancia prohibida* objeto del procedimiento abreviado es efectiva desde la recepción por parte de la *organización antidopaje* de una notificación completa. Las notificaciones incompletas deben devolverse al solicitante.

b) Una vez recibida una notificación completa, la *organización antidopaje* informará sin demora al *deportista*. Se informará también a la FI, FN y ONA del deportista (según corresponda). La *organización antidopaje* informará a la AMA únicamente cuando reciba una notificación para un *deportista de nivel internacional*.

c) Las notificaciones para una **AUTA** no serán tenidas en cuenta para aprobaciones retroactivas, salvo:

- en el tratamiento de emergencia o el tratamiento de una enfermedad grave, o

- si debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo suficiente u oportunidad para que el solicitante presentara, o para que un CAUT recibiera, una solicitud antes de un control antidopaje.

8.5 a) La revisión por parte del CAUT o del CAUT de la AMA, puede iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de la AUTA.

b) Si un deportista solicita una revisión de una denegación subsiguiente de una AUTA, el CAUT de la AMA tendrá capacidad para solicitar al deportista la información médica adicional que estime necesaria, corriendo los gastos por cuenta del deportista.

8.6 Una AUTA podrá ser cancelada por el CAUT o el CAUT de la AMA en cualquier momento. Se comunicará inmediatamente la información al deportista, a su FI y a todas las organizaciones antidopaje pertinentes.

8.7 La cancelación tendrá efecto inmediato tras la notificación de la decisión al deportista. El deportista podrá no obstante solicitar una AUT conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.0 Centro de información

9.1 Las *organizaciones antidopaje* deben proporcionar a la **AMA** todas las **AUT**, y toda la documentación de apoyo emitida conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.2 Con respeto a la **AUTA**, las *organizaciones antidopaje* deberán proporcionar a la *AMA* las solicitudes médicas presentadas por los *deportistas de nivel internacional* y emitidas conforme a lo dispuesto en la sección 8.4.

9.3 El Centro de información garantizará la estricta confidencialidad de toda la información médica.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: tal como figura al final de este Repartido, la Comisión de Asuntos Internacionales, en su sesión del día 25 de octubre del corriente año, consideró el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, cuya aprobación se solicita por parte del Poder Ejecutivo.

Dada la cantidad de asuntos que figuran en el Orden del Día, me voy a remitir a leer la minuciosa exposición de motivos que hace el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta, además, que el proyecto de ley establece: "Apruébase el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos y dos Anexos, adoptado el 19 de octubre de 2005 en la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005".

Queremos señalar que este Convenio es el primero vinculante entre Estados y que recoge una larga elaboración de los organismos internacionales; en este sentido, cabe mencionar los antecedentes de la Resolución 58/5 aprobada por las Naciones Unidas en noviembre de 2003, referente al deporte como instrumento para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz. También podemos citar el Convenio contra el Dopaje y su Protocolo adicional aprobados por el Consejo de Europa, las resoluciones contra el dopaje formuladas por la Conferencia Internacional de Ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte, reuniones de la UNESCO en Moscú en 1988, en Punta del Este en 1989, en Atenas en 2004; asimismo, la resolución 32 C 9 de la Conferencia de la UNESCO del año 2003, el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje -AMA, organización de Derecho Privado-, la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, celebrada en Copenhague el 5 de marzo de 2003 y la Declaración de Copenhague contra el Dopaje en el Deporte.

La Convención consta de varios Capítulos. En el primero de ellos se establece su alcance, de qué se trata y cuál es su finalidad, a efectos de lograr la progresiva armonización de las normas tendientes a la eliminación del dopaje en el deporte y de las prácticas de antidopaje, así como también la cooperación en el plano nacional y mundial.

Por otro lado, se establecen las finalidades de la Convención y 25 definiciones de términos técnicos que se utilizan, así como se indican una serie de medidas encaminadas a la realización de los objetivos de la presente Convención.

En el artículo 6º se hace referencia a las relaciones con otros instrumentos internacionales.

El Capítulo II refiere a las actividades contra el dopaje en el plano nacional. Se establece la coordinación en ese plano, restringiendo la disponibilidad de la utilización en el deporte de sustancias y métodos prohibidos. Se establecen medidas contra el personal de apoyo a los deportistas que cometan infracción. También se alude a los suplementos nutricionales, a medidas financieras y a otras tendientes a facilitar el control del dopaje.

El Capítulo III alude a la cooperación internacional; el Capítulo IV hace referencia a la educación y a la formación, mientras que el V versa sobre la investigación. El Capítulo VI, por su parte, tiene que ver con el seguimiento de la aplicación de la Convención, y el VII contiene disposiciones finales.

En definitiva, este es un Convenio sumamente actualizado que contiene todas las normas necesarias en esta materia, estableciéndose por primera vez una relación vinculante entre los Estados, lo que permitirá la coordinación a nivel internacional en la lucha contra el dopaje.

Cabe acotar que esta Convención Internacional entró en vigor el 1º de febrero de 2007 y ha sido suscrita, al menos, por 30 países.

El Uruguay ha tenido una larga trayectoria en la lucha contra el dopaje, aspecto que debemos señalar porque es bueno que quede registrado. Así, tenemos el artículo 134 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, que entendió por dopaje la utilización de sustancias o medios destinados a aumentar o disminuir artificialmente, en el momento de la competencia, la capacidad psicofísica y por lo tanto el rendimiento de un atleta; la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en su artículo 426; el Decreto Nº 131/004, de 20 de abril de 2004, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 383/2004, de 26 de octubre de 2004, actualizando la reglamentación sobre el dopaje.

Por este motivo, el Uruguay -como dijimos- tiene ya una larga trayectoria y ha demostrado su eficiencia en la lucha contra el dopaje. De todas maneras, a fin de estar en consonancia con los avances que a nivel internacional se están registrando y teniendo en cuenta la realización de una próxima reunión de la Convención que establece la aplicación del Convenio, solicitamos, de acuerdo con lo que consideró la Comisión asesora por unanimidad, la aprobación de este Convenio por parte del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini)

"Artículo Unico. Apruébase el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos y dos Anexos, adoptado el 19 de octubre de 2005 en la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

24) SENADOR RAFAEL MICHELINI

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del Orden del Día: "Informe de la Comisión de Constitución y Legislación relacionado con el Mensaje Nº 66/07 remitido por la Suprema Corte de Justicia, en autos caratulados 'MUJICA BENOIT, GONZALO FERNANDO - DENUNCIA - MICHELINI RAFAEL - ANTECEDENTES' Ficha Nº 2-25109/07. Carp. Nº 966/07 - Rep. Nº 568/07".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 966/07
Rep. N° 568/07

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO: La solicitud dirigida a esta Cámara por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno a través de la Suprema Corte de Justicia mediante Oficio N° 2735/2007, requiriendo la autorización para proceder que establece el artículo 114 de la Constitución de la República, respecto del señor Senador Rafael Michelini en el presumario penal que se iniciara por una denuncia del Diputado Gonzalo Mujica.

LA CAMARA DE SENADORES RESUELVE:

I) Dar cuenta al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno que, en el estado actual del presumario de marras, tiene la facultad de proceder a tomar declaración al señor Senador Rafael Michelini, sin que deba mediar previamente el levantamiento de sus fueros.

II) Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 2007.

José Korzeniak, Miembro Informante; **Alberto Breccia, Francisco Gallinal, Carlos Moreira, Margarita Percovich, Julio María Sanguinetti.**

Mensaje N° 66/2007
Ref: 274/2007

Montevideo, 17 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

Tengo el honor de cursar a Ud. el presente, en autos caratulados: "JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 3° TURNO EN AUTOS CARATULADOS: 'MUJICA BENOIT, GONZALO FERNANDO - DENUNCIA - MICHELINI RAFAEL - ANTECEDENTES' FICHA IUE 2-25109/2007 - REMITE EXHORTO" a fin de remitirle Oficio N° 2735 de fecha 10 de los corrientes y testimonio de actuaciones (fojas 41 a 83) provenientes del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3° Turno, a los efectos pertinentes.

Reitero al Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Dra. Sara Bossio Reig
Presidenta de la
Suprema Corte de Justicia

Dra. Martha B. Chao de Inchausti
Secretaria Letrada de la
Suprema Corte de Justicia.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE TERCER TURNO
Misiones N° 1469 2do. Piso
Tel/fax 916.48.39

Oficio N° 2735

Montevideo, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

En autos caratulados: "MUJICA BENOIT, GONZALO FERNANDO -DENUNCIA- MICHELINI RAFAEL -ANTECEDENTES-" IUE:2-25109/2007, tramitados ante este Juzgado, se libra el presente -según lo dispuesto por Autos Nos. 0701 de fecha 10.09.2007 y 0759 de fecha 27.09.2007- a los efectos de poner en conocimiento del Cuerpo que Ud. Preside, que con fecha 14 de junio del año 2007 compareció el Señor Diputado Gonzalo Mujica incoando denuncia penal por los hechos con apariencia delictiva que allí se refieren, sobre el Señor Senador Don Rafael Michelini. En función de ello y en mérito a lo establecido en el Art. 114 de la Constitución de la República, se solicita se conceda -si es que así los Sres. Senadores lo estiman del caso- la autorización para proceder que regula la disposición citada, en las condiciones que la Cámara considere del caso establecer.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más alta consideración.

Sergio Torres [illegible]
JUEZ LETRADO

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

ACTA N° 109

En Montevideo, el seis de noviembre de dos mil siete, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores. ___
Asisten sus miembros, la señora Senadora Margarita Percovich y los señores Senadores Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Carlos Moreira, Rafael Michelini y Julio M. Sanguinetti. ___________________
Faltan: con licencia el señor Senador Eduardo Ríos; con aviso el señor Senador Sergio Abreu, quien remite Nota justificando su inasistencia. _______________________
Concurre la señora Directora de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, doctora María Elena Martínez. ___________________________
Preside su titular el señor Senador Francisco Gallinal. ____
Actúa en Secretaria la señora Josefina Reissig, Secretaria de la Comisión. _________________________________
ASUNTOS ENTRADOS: ____
- Solicitud de audiencia de la señora Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, Belela Herrera, en relación al proyecto de ley a estudio sobre la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos. ____________
- Nota remitida por el Sindicado Médico del Uruguay que adjunta la declaración emitida por el Foro Iberoamericano de Entidades Médicas. ____________________________
- Nota de la Comisión Departamental de Trabajo de Treinta y Tres sobre partidas de dinero. __________________
- Invitación cursada para la reunión a realizarse en el Club Belvedere de Pesca de Santa Lucía del Este sobre temas de seguridad. ______________________________________
ASUNTOS TRATADOS: __________________________
- CARPETA N° 731/2006. INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Se crea como Institución del Poder Legislativo y se determina su integración y cometidos. Proyecto de ley con exposición de motivos de los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio. Distribuido N° 1467/2007. En consideración. La Comisión recibe a la señora Directora de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, doctora María Elena Martínez, quien procede a dar su opinión sobre el proyecto de ley a estudio. _______________________
- CARPETA N° 966/2007. SENADOR RAFAEL MICHELINI. Mensaje de la Suprema Corte de Justicia solicitando se conceda autorización para proceder de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 114 de la Constitución de la República. Distribuido N° 2058/2007. En consideración. La Comisión resuelve elevar al Plenario un proyecto de resolución. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. El señor Senador Rafael Michelini se excusa de votar. Se designa Miembro Informante al señor Senador José Korzeniak, quien lo hará en forma verbal. ____________________________
El proyecto de resolución aprobado queda redactado de la siguiente forma: ________________________________
"PROYECTO DE RESOLUCION ____________________
VISTO: La solicitud dirigida a esta Cámara por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno a través de la Suprema Corte de Justicia mediante el Oficio N° 2735/2007, requiriendo la autorización para proceder que establece el artículo 114 de la Constitución de la República, respecto del señor Senador Rafael Michelini en el presumario penal que se iniciara por una denuncia del Diputado Gonzalo Mujica. ____________________________________
LA CAMARA DE SENADORES RESUELVE: __________
1) Dar cuenta al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno que, en el estado actual del presumario de marras, tiene la facultad de proceder a tomar declaración al señor Senador Rafael Michelini, sin que deba mediar previamente el levantamiento de sus fueros. _____
2) Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia. _______
Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 2007. JOSE KORZENIAK, Miembro Informante. ALBERTO BRECCIA, FRANCISCO GALLINAL, CARLOS MOREIRA, MARGARITA PERCOVICH, JULIO MARIA SANGUINETTI." ____
A la hora quince y cincuenta y cinco minutos queda levantada la sesión. __________________________________
De lo actuado se procede a la toma de la versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 2093/2007 y 2094/2007 que forman parte integrante de este documento. ________________________________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria.

Francisco Gallinal
Presidente

Josefina Reissig
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación del Senado por unanimidad aconseja al Plenario que se apruebe un proyecto de resolución para responder al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno, que obra en la hoja Nº 1 del Repartido Nº 568.

En el seno de la Comisión se manejaron y distribuyeron dos borradores con un proyecto de resolución, que coincidían en el fondo del asunto, y sus diferencias radicaban en las fundamentaciones.

En la última sesión, la Comisión, por unanimidad -repito- de todos sus miembros, acordó, consensuó, un texto que en definitiva es el que se propone.

Como pueden apreciar los señores Senadores que no integraron la Comisión, el Juzgado referido, a través de la Suprema Corte de Justicia, envió el Oficio Nº 2735, dando cuenta de que en junio del 2007, el señor diputado Gonzalo Mujica presentó una denuncia penal por los hechos, con apariencia delictiva que allí se refieren, sobre el señor Senador Rafael Michelini. En función de ello, el Juez -tiene una fundamentación más extensa que la Comisión también leyó- considera que por el artículo 114 de la Constitución de la República, ni siquiera puede tomar declaración a una persona, aun cuando ésta, como ocurrió en el caso, se ofrezca a ir sin ningún trámite previo. Por eso -dice textualmente-: "se solicita se conceda -si es que así los señores Senadores lo estiman del caso- la autorización para proceder que regula la disposición citada, en las condiciones que la Cámara considere del caso establecer".

Como se sabe, el artículo 114 tiene discusiones doctrinarias sobre su alcance y contenido, pero lo que el propio oficio del Juzgado dice que se pide al Senado que lo autorice a tomar declaración en las condiciones que la Cámara considere del caso establecer. Si es que se aprueba esta resolución, la Cámara considera que las condiciones son que, concretamente, el Juez tiene facultades para tomar declaración en el estado en que este expediente se encuentra, sin necesidad de tratar ningún levantamiento de fueros. Esto es lo que expresa el texto, después de un Visto donde se individualiza el oficio y lo que éste solicita. Entonces, se dice: "La Cámara de Senadores resuelve: I) Dar cuenta al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno que, en el estado actual del presumario de marras,", esta expresión se incluye porque lo mencionó en el Visto, "tiene la facultad", el Juez, "de proceder a tomar declaración al señor Senador Rafael Michelini, sin que deba mediar previamente el levantamiento de sus fueros".

Por otra parte, el apartado segundo es de orden y refiere a que esta contestación vaya por intermedio de la Suprema Corte de Justicia.

Esto es cuanto hay para informar, señor Presidente, reiterando que la Comisión no tardó mucho en consensuar la resolución que propone al Plenario, a pesar de que había dos borradores pero que, repito, tenían el mismo espíritu y sólo diferían en algunas consideraciones de fundamentos. El texto preferido por todos fue este que, en la parte resolutiva, es más similar a una propuesta de resolución que hizo circular el señor Senador Moreira en el seno de la Comisión y con la que toda la Comisión estuvo de acuerdo.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: no voy a opinar sobre el fondo del tema, pero quiero saber en qué situación reglamentaria me encuentro, porque he pedido una y otra vez ir a declarar y decir mi verdad para terminar con esta infamia, y en la Comisión convinimos en que me excusara. Concretamente, quiero permanecer en Sala para votar. Si el Senado considera que no debo votar, que me excuse, pero voy a permanecer en Sala y, por lo tanto, solicito que el Cuerpo determine en qué situación reglamentaria estoy o me autorice a estar presente para poder votar, llegado el caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léanse por Secretaría los artículos 96 y 97 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

(Se leen:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 96.- Ningún Senador presente en la Sesión dejará de votar, salvo en la situación prevista en el artículo siguiente".

"Artículo 97.- Es prohibido a todo Senador intervenir en asunto que se refiera a su interés individual.

No obstante, si el Senador denuncia previamente su vinculación con el tema, podrá autorizarlo la Cámara, si así lo estimare pertinente".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con los artículos 96 y 97 del Reglamento y de conformidad con la solicitud que acaba de hacer el señor Senador Michelini, corresponde poner a consideración del Cuerpo la autorización referida en el segundo inciso del artículo 97.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: creo que este es un asunto -así lo interpretamos con los compañeros que integramos la Comisión de Constitución y Legislación en nombre del Partido Nacional- que comprende al señor Senador Michelini en forma personal y directa. Entonces, lo que debería votar la Cámara es la autorización para que el señor Senador Michelini se excuse y no forme parte de la votación. Me parece que ese es el camino correcto que deberíamos seguir. Por esta razón, si se plantea una moción en los términos en que acaba de expresar el señor Presidente, la votaremos en forma negativa porque, en definitiva, lo que se está haciendo es autorizarlo a votar. Creo que en este caso, quizás como en pocos, lo comprenden directamente las generales de la ley -tal como se acostumbra señalar- y, en consecuencia, nos parece que correspondería proceder en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el señor Senador Gallinal estaría proponiendo que se ponga a consideración del Cuerpo este asunto y que al señor Senador Michelini se le permita estar presente, quedando excusado de la posibilidad de votar.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: creo que estamos ante una situación que a esta altura no es importante, pero sí delicada. Cuando digo que no es importante es porque no estamos votando un desafuero, aunque sí estamos ante una situación difícil. Personalmente pienso que si el señor Senador Michelini tiene la necesidad de realizar una exposición, naturalmente, la Cámara debería habilitarlo porque ese es el más elemental de los derechos. Pero este no es el caso. Entonces, si no lo está solicitando, creo que lo mejor es la excusación. Este fue el camino que tomamos en la Comisión ante una pregunta del propio señor Senador Michelini. Concretamente, me preguntó cuál debería ser su actitud y personalmente le señalé que sería conveniente que se excusase de votar. De la misma manera digo que si el señor Senador hubiera planteado el deseo de hablar sobre el tema, lo hubiéramos autorizado porque es lo que procede en cualquier caso.

SEÑORA PRECOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: acompaño el espíritu con el que trabajó esta Comisión, en el sentido de excusar al señor Senador Michelini de votar. De todos modos, quiero dejar claramente establecido en la versión taquigráfica que reiteradamente el señor Senador Michelini solicitó que nos expidiéramos rápidamente sobre el tema porque quería concurrir a declarar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta presentada.

(Se vota:)

- 24 en 25. **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"VISTO: La solicitud dirigida a esta Cámara por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno a través de la Suprema Corte de Justicia mediante Oficio Nº 2735/2007, requiriendo la autorización para proceder que establece el artículo 114 de la Constitución de la República, respecto del señor Senador Rafael Michelini en el presumario penal que se iniciara por una denuncia del Diputado Gonzalo Mujica.

LA CAMARA DE SENADORES RESUELVE:

I) Dar cuenta al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno que, en el estado actual del presumario de marras, tiene la facultad de proceder a tomar declaración al señor Senador Rafael Michelini, sin que deba mediar previamente el levantamiento de sus fueros.

II) Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia."

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: volviendo al tema de la aclaración reglamentaria, la Cámara me excusó de votar pero insisto en que quiero estar presente durante la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso fue lo que se resolvió, señor Senador: está excusado de votar, pero puede estar presente en tanto ha cumplido con lo que establece el inciso segundo del artículo 97 del Reglamento, tal como lo autorizó el Cuerpo en la votación.

Corresponde votar el proyecto de resolución que se acaba de leer.

(Se vota:)

- 24 en 25. **Afirmativa.**

Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia.

(Dialogados)

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: quiero dejar expresa constancia de que este tema se trató en la Comisión con toda la seriedad del caso porque el fuero de un Legislador hace al fuero de todo el Cuerpo. En consecuencia, se le dio el tratamiento con la preocupación que se merece.

Agrego que en lo personal quienes militamos en la oposición, actuamos con un criterio estrictamente jurídico y sin intentar ninguna explotación política de esta situación. Los asuntos del honor personal y que hacen a la conducta ética y moral de los Legisladores, merecen que todos seamos muy cuidadosos, y así hemos actuado. Por eso mismo, cuando el señor Senador Michelini pidió un tratamiento rápido del tema, hemos contribuido desde el primer momento a ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere aclarar que la proclamación de la votación 24 en 25 es correcta, en tanto se ha decidido que el señor Senador Michelini no puede votar, pero sí estar presente en Sala. Hago la aclaración porque si la votación hubiera sido de 24 en 24 se estaría planteando una contradicción con lo que acabamos de resolver. Insisto en que la proclamación realizada nos permite constatar que el señor Senador Michelini no ha hecho uso del voto.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- No es así, señor Presidente. Me reservo la oportunidad de poder fundamentar luego el voto porque tengo algunas expresiones para realizar sobre la forma en que hemos procedido protegiendo los fueros del señor Senador, tratando este tema con la mayor seriedad, objetividad y teniendo en cuenta que se trata de un integrante del Cuerpo.

La Cámara expresamente ha excusado al señor Senador Michelini de participar en la votación y ello significa autorizarlo a que se retire de Sala para no participar de la misma porque, de lo contrario, lo estaría haciendo y votando negativamente y no creo que esa fuera su intención. En consecuencia, a mi juicio, se debería rectificar la votación y al momento de proceder a tomarla -de acuerdo a lo que decidió el Cuerpo- correspondería que el señor Senador Michelini no participara de ella, retirándose de Sala. Insisto en que este es el temperamento con que la Bancada del Partido Nacional votó la moción. No hay otra manera de no votar que esa porque, si levanta la mano, vota por la afirmativa y si no la levanta, lo hace por la negativa.

Por otra parte, señor Presidente, me parece que esto no admite mayores discusiones porque estamos todos de acuerdo en el fondo del asunto. Si tuviéramos una votación dividida podría llegar a comprender la situación del señor Senador Michelini pero, reitero, en esto estamos todos de

acuerdo. Tratamos seriamente el tema en la Bancada del Partido Nacional y pensamos lo siguiente. En una interpretación correcta de los fueros, no corresponde pedir el desafuero como es solicitado por el Juez, en los términos que entienda la Cámara. Esto es así porque tenemos que separar la calidad de denunciado, de la de encauzado. Porque si siguiéramos el temperamento de hacer lugar al desafuero que se pide, cada vez que se presente una denuncia penal contra un integrante del Parlamento, habría que proceder de la misma forma y en poco tiempo nos quedaríamos sin Parlamento. Además, del expediente judicial surge que hay una denuncia penal, una vista fiscal en donde la Fiscal dice "diligénciese la prueba" y eso es todo lo que se actuó. Entonces, cuando llega el momento de diligenciar la prueba, el Juez dice: tengo que tomarle testimonio al señor Senador Michelini, pido el desafuero.

SEÑOR ROSADILLA.- No, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- El Juez pide la aplicación del artículo 114 de la Constitución de la República, es decir, el desafuero. Nosotros decimos que no corresponde; que el señor Senador Michelini está en condiciones de declarar y, entonces, digámosle al Juez: "Señor Juez, usted está en condiciones de tomarle testimonio al señor Senador Michelini", tal como se procedió en otros casos similares -sin aplicación del artículo 114-, por ejemplo, con el señor Senador Amaro que, además, si no me equivoco, se retiró de Sala al votarse su desafuero.

En consecuencia, entendemos que la forma en que se resuelve esto es esa. En todo caso, si los señores Senadores lo entienden conveniente, podemos pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos para ver cómo resolvemos la situación; de otra manera, no terminamos de comprender con qué propósito llegamos a una seria decisión respecto de la cual, por otra parte, expresamente dijimos en la Comisión de Constitución y Legislación que debíamos ser cuidadosos, porque íbamos a fijar un precedente. Entonces, es adrede que estamos fijando un precedente de estas características.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: no vamos a enredar lo que es una resolución limpia del Cuerpo; si se pide la rectificación de la votación, nosotros nos vamos a retirar de Sala, porque todo el mundo sabe expresamente que yo quiero ir a declarar. Eso está absolutamente claro. Después veremos los aspectos reglamentarios; creo que cuando el Senado lo excusa, el Senador no se tiene que retirar de Sala, pero esa es una interpretación mía y ahora no lo vamos a discutir. Reitero que si alguien pide la rectificación de la votación -y cada vez que se la solicite-, me voy a retirar de Sala.

Independientemente de esta aclaración, quiero dejar constancia -porque nobleza obliga- de mi agradecimiento al Cuerpo ya que yo estaba en una situación de absoluta indefensión. En este caso, los fueros me dejaban más indefenso que cualquier ciudadano: quería ir a declarar y el Juez no me tomaba la declaración, y estoy seguro de que, cuando yo declare, este caso queda terminado. Pero eso no lo podía hacer. Cualquier otro ciudadano ya hubiera declarado y esto habría finalizado pero, en mi caso, sigue horadando a nivel de la opinión pública. En este sentido, quiero agradecer, no sólo expresamente a mi Bancada, sino también a las Bancadas del Partido Nacional y del Partido Colorado que han tratado un tema delicado como este, con rapidez y entendiendo la situación personal de este Legislador.

En consecuencia, más allá de las diferencias políticas -que las tenemos- y de todas las discusiones políticas en las que hemos participado, en este caso -nobleza obliga- quiero agradecer al Cuerpo el hecho de que me habilite a defenderme. Al respecto, reitero que si se pide la rectificación de la votación, me voy a retirar de Sala para evitar todo tipo de discusión.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: quiero explicar cuál fue el espíritu del Cuerpo y qué es lo que leyó la Mesa cuando se votó la moción. Acá no quedó duda para nadie -las dudas pueden sobrevenir a posteriori- de que se estaba votando dar al señor Senador Michelini la facultad de que se excusara de votar, permitiéndole permanecer en Sala. Así se dijo expresamente, así lo manifestó el señor Senador Sanguinetti, lo expresé yo, lo repitió el señor Senador Michelini y lo reiteró la Mesa. ¿Con qué espíritu lo votamos? Si nos ponemos a hacer interpretaciones reglamentarias, el artículo 97 autoriza, no sólo a quedarse en Sala, sino a votar. Lo que ocurre es que, por razones de delicadeza, como se hizo en la Comisión, entendimos que era bueno -así opinamos todos, y también el señor Senador Michelini- que se excusara de votar.

Esta es una manifestación a modo de constancia porque, además, el señor Senador Michelini se acaba de retirar de Sala por propia voluntad. Por eso es una constancia; de lo contrario, podíamos seguir la discusión.

Por otro lado, quiero decir que, efectivamente, el señor Juez en el oficio invoca el artículo 114 de la Constitución de la República, pero dice: "en mérito a lo establecido en el Art. 114 de la Constitución de la República, se solicita se conceda -si es que así los Sres. Senadores lo estiman del caso- la autorización para proceder que regula la disposición citada,". El Juez no podría haber utilizado la expresión "desafuero", porque basta que algún señor Senador lea el referido artículo 114, para que constate -si no lo ha hecho hasta ahora-, que tampoco dicha disposición menciona la

expresión "desafuero". Se trata de una expresión común, popular y muy difundida, porque se dice que el Legislador tiene fueros y si se los levantan, entonces es un "desafuero". Pero en este caso, reitero, lo que el Juez manifiesta -y así lo explica en los fundamentos- es que él entiende que el artículo 114 le impide tomar declaración y, por eso, pide a los señores Senadores que, en las condiciones que consideren del caso, lo autoricen. Esto ya lo podría haber hecho en su momento, según lo había solicitado el señor Senador Michelini, y ahora el Senado votó que, en el estado actual del presumario de marras, tiene el Juez la facultad de proceder a tomar declaración al señor Senador Rafael Michelini sin que deba mediar previamente el levantamiento de sus fueros. Esto es lo que acaba de votar el Senado.

Quería dejar esta constancia, que me parece repetitiva -por eso la llamo "constancia", de lo contrario sería una discusión-, porque ya el señor Senador Michelini se retiró de Sala para evitar una discusión que sería más bien inútil y aburrida.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ha autorizado a los señores Senadores a hacer uso de la palabra por la vía de la aclaración en tanto, como es sabido, el proyecto de resolución ya fue votado.

En consecuencia, solicitaría a las señoras Senadoras y señores Senadores que, si tal como parece que va a ocurrir, se solicita la rectificación de la votación, podamos culminar con el tema.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el proyecto de resolución.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: simplemente, deseo destacar que se ha llegado a un acuerdo, que hay un proyecto único y que entendimos que no era de aplicación el artículo 114 de la Constitución de la República, porque sólo prevé la hipótesis de suspensión o no de la calidad de Legislador y no considera una posibilidad intermedia para que el Cuerpo autorice a un señor Senador a ir a declarar ante la sede judicial. Entendemos que, como consta en la propia declaración, no existen en el presumario elementos de prueba -salvo la denuncia y su ratificación, una vista fiscal y una presentación de pruebas-; de modo que de ninguna manera el Cuerpo podría pronunciarse sobre el fondo del asunto. Además, la interpretación mayoritaria del artículo 114 no es la interpretación amplia que hace el Juez de la causa al entender que, para solicitar cualquier comparecencia sea cual sea el estado del presumario, necesita que opere esa disposición. Tal como queda expresamente establecido en la resolución que estamos adoptando, pensamos que el Juez tiene las facultades para pedir la comparecencia del Legislador en estas instancias del presumario a los efectos probatorios pertinentes. Por eso creo que se ha arribado a esta definición que no es, precisamente, la que prevé el artículo 114, que plantea una suspensión de la condición de Legislador.

Es cuanto quería manifestar.

25) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DE DESIGNAR AL DOCTOR JORGE PAPADOPULOS COMO DIRECTOR DEL BANCO PREVISION SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual reitera la solicitud de venia remitida con fecha 30 de agosto de 2007, para designar en calidad de Director en el Directorio del Banco de Previsión Social al doctor Jorge Papadópulos (Carp. Nº 912/07 - Rep. Nº 528/07 y Anexo I)."

(Antecedentes:)

"Carp. N° 912/07
Rep. N° 528/07

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 30 de agosto de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 7° literal A) de la Ley N° 15.800, de 17 de enero de 1986, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio del Banco de Previsión Social al Dr. Jorge Papadópulos, en calidad de Director.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas se adjuntan al presente Mensaje.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la Republica; **Héctor Lescano, José Mujica, Danilo Astori, Azucena Berrutti, Jorge Lepra, Mª Julia Muñoz, Eduardo Bonomi, Marina Arismendi, Mariano Arana, Víctor Rossi, Jorge Brovetto, Daisy Tourné, Bernabela Herrera.**

JORGE PAPADOPULOS

Curriculum Vitae

1) Datos personales

Fecha de nacimiento: 15/01/1954

Estado Civil: Casado, con dos hijas de 12 años

Dirección Personal: Juan Ramón Gómez 2580, Montevideo 11.600, Uruguay

Teléfono part.: (598-2) 480 5681

Celular: (598-9) 927 9271

E-Mail: papadopulos@gmail.com

II) Educación

2001 **Ph. D. (Doctor) CIENCIAS POLITICAS**
Departamento de Ciencias Políticas, University of Pittsburgh.
Tesis orientada por Mitchell Seligson (Departamento de Política) y Carmelo Mesa-Lago (Departamento de Economía). Título: *Politics and Ideas in Policy Making: The Reform of the Uruguayan Pension System in Comparative Perspectiva* (Política e Ideas en la formulación de políticas públicas: La reforma del sistema uruguayo de pensiones en perspectiva comparada)

2001 **CERTIFICADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**
Center for Latin American Studies (CLAS), Universtiy of Pittsburgh.

1991 **MESTRE EM SOCIOLOGIA**
Instituto Universitário de Pesquisas do Río de Janeiro (IUPERJ), Rio de Janeiro, Brasil, Tesis: *Seguridad Social y Política en Uruguay*.

1985 **DIPLOMA EN CIENCIAS SOCIALES**
Primer Programa Graduado en Sociología en el Uruguay. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU), Montevideo, Uruguay.

1983 **GRADO EN SOCIOLOGIA PARA EL DESARROLLO**
Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), Montevideo, Uruguay. Tesina: *Desarrollo Político de la Seguridad Social en Uruguay*.

Otros estudios

1998 **Curso para Formadores sobre Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales.** Banco Interamericano de Desarrollo (Setiembre-octubre), Washington, DC.

2001 y 2002 **Curso de Análisis Institucional.** Banco Interamericano de Desarrollo (Setiembre 10-13, 2001). Asunción de Paraguay y Guatemala (Mayo 7-10, 2002).

1974-1979 **Estudios en Derecho.**
Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

III) Experiencia Profesional

Actividad Profesional Actual

2006 Asesor del Dr. Armando Cuervo, Miembro del Directorio del Banco de Previsión Social (BPS), Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

2006 Asesor. Dirección Nacional de Ordenamiento

Territorial. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

2005 Investigador Senior del Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU)

Posiciones académicas

2007 Docente Invitado, Programa en Dirección de Empresas de Salud, Escuela de Negocios, Universidad de Montevideo. Dos sesiones sobre transformaciones del Estado de Bienestar Europeo, y la Ley de Dependencia de España (abril).

2005 Maestría en Ordenamiento Territorial, Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Profesor invitado Grado V (Catedrático) de Políticas Sociales y Territorio (21 horas de docencia directa).

2005 (6 meses) Consultor/Docente del Instituto de Desarrollo Social (INDES) del Banco Interamericano de Desarrollo Social (BID), Washington, D.C. Responsable de dictar cursos a funcionarios del alto nivel de la administración pública de América Latina en temas de políticas sociales y gestión de políticas sociales en la sede del INDES en Washington, DC, Estados Unidos.

2005 Consultor/Docente invitado por el Instituto de Desarrollo Social (INDES) del Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID). Instituto Nacional de Administración Pública de Guatemala. Cursos dictados: Etica y Políticas Públicas, Análisis de Problemas e Identificación de Objetivos en la Gestión Social, Procesos de Implementación de Políticas y Programas Sociales, Procesos Participativos y Deliberativos en la Gerencia Social.

2004-2005 Consultor/Docente del Instituto de Desarrollo Social (INDES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Secretaría de Asistencia Social - Municipalidad de la ciudad de San Pablo. Miembro de un equipo internacional - seleccionado por concurso- para formar directa e indirectamente más de 500 funcionarios de la Municipalidad y de ONGs en temas de Gerencia Social. Responsable, también, de dar apoyo a la Secretaría de Asistencia Social en su fortalecimiento institucional.

2000 Consultor/Docente del INDES/BID República Dominicana. Docente internacional invitado en el Curso Básico V. Temas avanzados de Gerencia social: "Sistemas de Medición de Desarrollo Social". Noviembre 8 - 10.

1997-2004 Coordinador Académico de Ciencias Políticas, Facultad de Administración y Ciencias Sociales Universidad ORT - Uruguay. A cargo de la supervisión académica de 5 áreas de enseñanza en Ciencias Sociales y de 10 docentes en cuatro diferentes Licenciaturas. Responsable del diseño y coordinador académico del Diploma en Investigación Social y de la Master en Políticas Públicas de la Facultad donde supervisé la labor docente y de investigación de más de 12 profesores (todos con título de postgrado) en diferentes áreas (metodológicas y sustantivas). Integrantes del comité de seguimiento de las tesis de la Licenciatura de Estudios Internacionales de la Universidad ORT - Uruguay.

2000-2004 Universidad ORT - Uruguay, Facultad de Arquitectura. Profesor titular de Seminario de Investigación en Sociología Urbana.

1994-1995 Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Diploma en Políticas Sociales. Co-responsable por el diseño e implementación del Primer Diploma de Postgrado en Política Social.

1987-1997 Investigador de planta del Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU).

1983-1987 Asistente de Investigación CIESU.

Consultoría

2007 Oficina Internacional del Trabajo (OIT)/Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Uruguay. Consultor. Estudio del mercado de trabajo uruguayo y de las políticas de empleo. Análisis del mercado de trabajo con especial énfasis en aspectos de género y etnia. Elaboración de propuestas de políticas de empleo para la Dirección Nacional de Empleo. Trabajo de cuatro meses, actualmente en curso.

2006 Ministerio de Desarrollo Social. Evaluación intermedia del Programa INFAMILIA. Financiado por el BID y ejecutado por CIESU en licitación abierta. Consultor en análisis institucional (estudio cualitativo de la Unidad Técnica Institucional. 10 meses a partir de mayo de 2006).

2005 Banco de Previsión Social. Evaluación de Capacidades Institucionales para la mejora de la gestión. Coordinador del Proyecto. Proyecto

ejecutado por CIESU, ganado en Licitación abierta. Trabajo de 90 días consistente que implicó el diseño y aplicación de una encuesta de 600 funcionarios (sobre un total de 3.500), focus grops, entrevistas en profundidad.

2005-2006 Unión Europea/PRODENOR (Proyecto de Desarrollo de la Región Norte del Uruguay). Coordinador del Proyecto. Proyecto ganado en Licitación UE, Gobierno del Uruguay. Creación de línea de base social e institucional en 7 localidades del norte del país y posterior evaluación del impacto del Programa (proyecto en dos fases, la primera concluida en 01/2006, la segunda a realizarse en junio del 2008, a la finalización del Programa).

2004 Instituto de Estudios Superiores de América Latina y el Caribe (IESALC)-UNESCO. *Efectos Socieducativos de la Feminización de la Educación Superior en América Latina*. Estudio comparado sobre los cambios en el perfil de género de la matrícula y los egresados universitarios y su relación con el mercado de trabajo en los últimos 30 años en América Latina.

2003 Oficina Internacional del Trabajo (OIT/ILO) - *Protección Social, Jubilaciones, Pensiones y Género en Uruguay*. Estudio que analiza el efecto diferencial sobre género de la reforma del sistema de jubilaciones y pensiones de 1996.

2002 Banco Mundial. *The Transition to Better Public Management: Some Recent Evidence from Latin America*. (La transición a una mejor administración pública: Alguna evidencia reciente en América Latina) Documento que analiza los modelos de reforma de la administración pública en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

2002 Instituto de Estudios Superiores de América Latina y el Caribe (IESALC)-UNESCO. *Efectos Socioeducativos de la Feminización de la Educación Superior en América Latina: El Caso de Uruguay*. Estudio sobre los cambios en el perfil de género de la matrícula y los egresados universitarios y su relación con el mercado de trabajo en los últimos 30 años.

2001 Análisis del Programa PROJOVEN - URUGUAY.
Evaluación realizada en el marco de las actividades de SDPG Ltd. y del Proyecto "Opend Learning Design Tools for the More Effective Delivery of Youth Livelihood and Enterprise Policies and Programs" y financiada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Canadian Internacional Development Agency (CIDA) y el Internacional Development Reserach Centre (IDRC - Canadá).

1997-1999 CIID/IDRC - LACRO. Formulación de la estrategia para el apoyo a la investigación en seguridad social en América Latina a partir de Términos de Referencia que fueron negociados con el Programa de Evaluación de Políticas Públicas y la Dirección de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del CIID/IDRC - Canadá. Esta negociación me permitió elaborar lo que se llamó "Proyecto Inter-Regional Reformas de la Seguridad Social. Identificación de necesidades de investigación del sector público y privado en América Latina en materia de Seguridad Social". La consultoría consistió en explorar los vínculos entre los sectores público, privado (empresarios y sindicalistas) y académico para el desarrollo de investigación aplicada en la materia. Se identificaron capacidades de investigación en la región para el inicio de una red de investigadores y centros en América Latina con vínculos en Canadá, los Estados Unidos y Africa. Se identificaron, también en estas regiones (en conjunto con la Oficina Central de IDRC en Ottawa), institutos de entrenamiento en materia de seguridad social. A través de un proceso en el que se negoció con el sector privado, el sector público y la comunidad académica se identificaron temas clave de investigación para mejorar el nivel de protección de los grupos vulnerables (ancianos, niños, jóvenes, mujeres) y grupos excluidos de la protección de los sistemas formales. Se condujeron actividades exploratorias para la obtención de fondos paralelos a los del CIID/IDRC para la realización de actividades de investigación y entrenamiento. Esta consultoría implicó una serie compleja de actividades internacionales (diálogo con académicos, representantes gremiales, ministros, superintendentes de AFPs, cámaras de AFPs, operadores de cooperación internacional; seminarios; comisión de documentos de consultoría a expertos). Similares actividades (aunque de menor complejidad) fueron desarrolladas en paralelo por el Centro en Canadá y Africa. La consultoría concluyó con la redacción de un proyecto que en el año 2000 convocó a un llamado de investigación con estudios de caso, por país, un análisis comparativo de la situación de cobertura provisional y recomendaciones para su mejora en Chile, Perú y Uruguay. Se logró que el CIID/IDRC se comprometiera con este proyecto a través de una asignación presupuestaria de US$ 265.000.

1994-1995 Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo/Internacional Development Research Centre (CIID/IDRC) de Canadá. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Programa de Evaluación de Reformas de Políticas Sociales. Apoyo a la gestión de un paquete de proyectos de un valor aproximado a 1 millón de dólares canadienses. Apoyo al lanzamiento y posterior seguimiento de una red de investigación en política social en América Latina, organización de una serie de seminarios internacionales, coordinación de una conferencia electrónica sobre descentralización, seguimiento y coordinación de una red de investigación en temas de descentralización, redacción de un Reporte Regional sobre la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, contribución a la redacción de los términos de referencia de un proyecto conjunto BID-IDRC sobre "Evaluación de políticas sociales, planificación de servicios de información en la formulación de políticas sociales" (proyecto de 1 millón de dólares americanos)

1994 Banco Interamericano de Desarrollo - Ministerio de Economía y Finanzas del Uruguay - GEOPS Consultores. Reforma de la seguridad social en el Uruguay: evaluación de su viabilidad política. Se escribieron dos trabajos: *La Economía Política de la Reforma de la Seguridad Social en el Cono Sur*, y *Evaluación Social de Modelos. Alternativas de Seguridad Social en el Uruguay*.

1990 UNDP - UNESCO - CLACSO. Ciencias Sociales: crisis y nuevos paradigmas en las relaciones estado/sociedad/economía. Redacción y presentación en un seminario internacional de un trabajo sobre nuevas formas de descentralización.

1988 Friederich Ebert Foundation in Uruguay (FESUR). Procesos de descentralización en el Uruguay. Redacción de un informe.

Experiencia como investigador

2003-2004 *Globalización y Reforma Estatal: Un estudio Comparado de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.* Proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Cogestor y negociador del proyecto. Coordinador (junto con Conrado Ramos) entre octubre del 2003 y febrero del 2004. Proyecto en colaboración entre la Universidad de la República y la Universidad ORT - Uruguay.

2002-2001 *Prevención y Gestión de Crisis en el MERCOSUR, las Inundaciones en la Cuenca del Plata.* Proyecto auspiciado por el Center for Disaster Management and Humanitaria Assistance (CDMHA) de la University of South Florida. Coordinador de proyecto. Universidad ORT - Uruguay.

1996-2001 *Politics and Ideas in Policy Making: The Reform of the Uruguayan Pension System in Comparative Perspective.* Tesis de Doctorado.

1998 *¿Es importante la Política? Política social y desigualdad en el Cono Sur de América Latina.* Investigación auspiciada por CROP (Internacional Science Researh Council - Comparative Research Programme on Poverty).

1997 *Participación Ciudadana en la Gestión Municipal.* Estudio comparado desarrollado entre la Fundación Getulio Vargas (Rio de Janeiro), Universidad de Buenos Aires y San Martin (Buenos Aires), Universidad Central de Chile y Universidad de los Lagos (Puerto Montt) y Universidad de las Américas (Asunción). Este proyecto contó con el auspicio de las Municipalidades de Buenos Aires, Santiago, Puerto Montt, Montevideo, Rio de Janeiro, Nova Friburgo y Asunción del Paraguay.

1988-1991 *Gobernabilidad y Transición Democrática en el Uruguay.* Proyecto apoyado por la Fundación Ford. Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay. Estudio sobre la seguridad social como arena de disputa política. Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU)

1988 *Descentralización del Estado en Uruguay.* Proyecto apoyado por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), CIESU.

1983-1984 La oposición antiautoritaria y las elecciones en el Uruguay: *Las elecciones internas de los partidos tradicionales en Uruguay*. Apoyado por CLACSO en su Programa de Formación de Jóvenes Investigadores", CIESU.

Experiencia como asistente de investigación

1983-1984 "Relaciones Estado Sociedad Civil". Proyecto dirigido por Carlos Filgueira y Juan Rial, CIESU.

1984 "Gasto Público Social en el Uruguay". Supervisor de encuestas. Proyecto dirigido por Carlos Filgueira y Juan Carlos Fortuna, CIESU.

1984 "Estrategias de Sobrevivencia de Sectores Populares en Montevideo". Análisis de entrevistas en profundidad. Proyecto dirigido por Juan Carlos Fortuna.

IV) Producción de conocimiento original

Libros

2007 *El Uruguay Profundo.* Una descripción de la situación socioeconómica e institucional de las zonas carenciadas del norte del Uruguay. MEVIR (en prensa).

2005 *Educación Superior y Género en Uruguay* (en colaboración con Rosario Radakovich). Buenos Aires, Montevideo. Editorial Yoea, IESALC/UNESCO.

1992 *Seguridad Social y Política en el Uruguay. Orígenes, Evolución y Mediación de Intereses en la Restauración Democrática.* Montevideo: CIESU.

Artículos en revistas, y documentos de trabajo

2007 *Mercado de Trabajo, Género y Reforma del Sistema Pensionario en Uruguay: ¿Cuáles son las Perspectivas para los Adultos Mayores?* En *Estudios de la Seguridad Social,* Revista de la AISS para América Latina (en prensa)

2007 *Universalismo Básico: Una alternativa posible y necesaria para mejorar las condiciones de vida en América Latina.* En Carlos Gerardo Molina (editor): *Universalismo Básico.* Una nueva política social para América Latina. BID/ Editorial Planeta, Washington, DC.

2006 *Universalismo Básico: Una alternativa posible y necesaria para mejorar las condiciones de vida en América Latina* (en colaboración). Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo. Documento de trabajo del INDES I-57.

2006 *Educación Superior y género en América Latina (en colaboración).* En *Informe Sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe.* La Metamorfosis de la Educación Superior. Caracas: UNESCO-IESALC.

2006 *Hacia una Política Pública de Promoción de la Salud Basada* en Comunidades Productivas y Saludables (en colaboración). Montevideo: MSP-OPS.

2005 *Los Ejes Cartesianos de la Política Social Regional* (En Colaboración). En Revista *Prisma.* N° 21, 2005.

2005 *Da cidadania regulada á universalizaçao: a política de asistencia social brasileira como paradigma emergente de política social de inclusao.* En *Revista de Administraçao Pública.* Maio-Junho, N° 3, Vol. 39. No

2001 *Politics and Ideas in Policymaking. Reforming Pension Systems in Comparative Perspective: the Cases of Uruguay and Chile.* Universidad ORT Uruguay, Documento de Trabajo N° 8.

2000 *La Agenda Social en la Construcción de las Mercociudades.* En IMM, *Mercociudades y la Agenda Social del MERCOSUR.* Montevideo: Intendencia Municipal de Montevideo.

1999 *Igualdad, Democracia y Políticas Sociales en el Cono Sur de América Latina.* En Martha Schteingart (Coord) *Políticas Sociales para los Pobres en América Latina.* México: Miguel Angel Porrúa Grupo Editor.

1998 *¿Es importante la Política? Política Social y Desigualdad en el Cono Sur de América Latina.* Universidad ORT Uruguay, Documento de Trabajo N° 4.

1999 *Social Security in Uruguay: A Delayed Reform. (Seguridad Social en Uruguay: una reforma dilatada en el tiempo).* In Mesa-Lago, Carmelo and María Amparo Cruz-Saco (eds.), *The Reform of Pension and Health Care System in Latin America.* Pittsburgh: Pittsburgh University Press.

1998 *Reforma al Sistema de Pensiones en América Latina: Hacia una agenda de Investigación con corresponsabilidad.* Informe al Programa de Evaluación de Reformas de Política Social del Centro de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá (CIID/IDRC).

1997 Putting Conservatism to Good Use? Long Crisis and Vetoed Alternatives in Uruguay. In Douglas Charlmers et al. (eds.), *The New Politics of Inequality in Latin America: Rethinking Participation and Representation.* New York: Oxford University Press.

1996 *Political Stalemate and the Crisis of Social Security in Latin America. The Case of Uru-*

guay. (Bloqueos políticos y la crisis de la seguridad social en América Latina: el caso de Uruguay) In Midgley, James and Martin Tracy (eds.), *Challenges to Social Security: And Internacional Exploration*. Auburn House.

1995 Pensamiento Social e Intervención Pública: Pobreza, Políticas Sociales y Democracia. En *Revista Interamericana de Planificación*. Vol XXVIII, N° 109.

Cumbre Mundial Para el Desarrollo Social: El Debate en América Latina, Montevideo: IDRC - LACRO. También publicado en el Home Page de IDRC.

1994 La Economía Política de la Reforma de la Seguridad Social en el Cono Sur. Documento de Trabajo GEOPS.

1994 Evaluación Social de Modelos Alternativos de Seguridad Social en el Uruguay. Documento de Trabajo GEOPS.

1991 Reseña: "L'Etat en Action. Politiques Publiques et Corporatismes." *En Revista de Ciencias Sociales*, N° 5.

1989 *La Cuestión de la Descentralización en el Uruguay*. In Calderón, Fernando y Mario dos Santos (eds.), *Hacia un Nuevo Orden Estatal en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO - Biblioteca de Ciencias Sociales.

Los Sentidos de la Descentralización en el Uruguay. En Laurelly, Elsa y Alejandro Rofman (eds.), Descentralización del Estado. Requerimientos y Políticas en la Crisis. Buenos Aires: CEUR.

1988 E*l Debate de la Descentralización*. En *Cuadernos del CLAEH*, N° 45 - 46.

1984 Participación Electoral Juvenil: un Estudio de Caso. En *Participación* N° 1.

V) Comunicaciones Científicas

Ponencias en Congresos, Conferencias y Talleres de Trabajo

2007 "Mercado de Trabajo, Género y Reforma del Sistema Pensionario en Uruguay: ¿Cuáles son las Perspectivas para los Adultos Mayores?" 5th International Reserch Conference on Social Security, International Social Security Association, Warsaw, Poland, 5-7 March 2007.

2006 "Experiencias de articulación de las estrategias y políticas de desarrollo territorial/local con las escalas regionales/nacionales". III Seminario Internacional Desarrollo Económico Territorial y Empleo. Red DETE-ALC, MTSS, MVOTMA, UdelaR, UCU, OPP, Montevideo, Uruguay. 27-29 de Noviembre.

2006 "Universalismo Básico y Política en América Latina". Ponencia presentada en seminario internacional: El Universalismo Básico como nueva estrategia para la política social Latinoamérica. INDES/BID/FONCODES. Lima, Perú, 22 y 23 de junio.

2006 "Educación Superior en América Latina y el Caribe". Ponencia presentada en el Seminario Internacional organizado por IESALC/UNESCO y el Consejo de Rectores de Panamá: la Educación Superior en América Latina y el Caribe. Panamá, Marzo.

2005 "Universalismo Básico. Una alternativa posible y necesaria para mejorar las condiciones de vida en América Latina". Documento presentado en el Encuentro Académico: Construyendo una nueva política social en la región: el universalismo básico INDES/BID, Washington DC, 3 al 5 de octubre 2005.

2005 "Reformas de la Seguridad Social en América Latina: Causas Políticas y Efectos Sociales", Conferencia realizada en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Ciudad de Guatemala, 13 de mayo.

2004 "La construcción social de la Política de Asistencia Social en el Brasil". Ponencia presentada en el Seminario Internacional, Exclusión Social, Políticas Incluyentes y Gerencia Social. INDES/BID/FONCODES, Lima, Perú: 19 al 21 de agosto.

2004 "De la Ciudadanía regulada a la universalización: la política de asistencia social brasileña como paradigma emergente de política social de inclusión". Documento presentado al IX Congreso Internacional del CLAD Sobre Reformas de Estado y de la Administracón Pública. Madrid 3-5 de Noviembre.

2004 "Abordajes sobre el Desarrollo Humano: Construyendo Nuevos Paradigmas en Asis-

tencia Social". URBIS. Tercera feria y Congreso Internacional de Ciudades. Sao Paulo, Brasil, junio 8.

2002 "Reforma del Estado y Democratización". Conferencia en la reunión Reforma del Estado en América Latina. BID, Washington, DC., Enero 15-16.

2002 "Sistemas Institucionales de Manejo de Riesgos de Desastres Naturales el MERCOSUR". Ponencia central del Seminario organizado por el Sistema Nacional de Emergencia: "Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Emergencia". Montevideo, Julio de 2003.

"Género y Educación Superior en Uruguay". Trabajo presentado en el taller sobre Educación Superior en Uruguay. UNESCO/IESALC, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo, Noviembre 8.

"Situación Social del Uruguay: Responsabilidad y Desafíos Ciudadanos". Primeras Jornadas sobre Fe y Ciudadanía: Iglesia Evangélica Metodista del Uruguay. Montevideo, 26 de abril.

2001 "Politics and Ideas in Policy Making. Reforming Pension Systems in Comparative Pespective: the Cases of Uruguay and Chile". Documento presentado a la Conferencia de la Latin American Studies Association (LASA), Washington, DC, setiembre.

2000 "Politics and Ideas in Policy Making, Reforming Pension Systems in Comparative Perspective: the Cases of Uruguay and Chile". Documento presentado a las XVI Jornadas Anuales de Economía. Banco Central del Uruguay, 30 y 31 de Julio.

2001 "A methodological approach for the study of state reform in a global context". Conferencia de planificación sobre Reforma del Sector Público en Perspectiva Comparada. Center for Internacional Studies, University of Pittsburgh. Participación de coordinadores regionales de proyecto de las universidades de Hong Kong, Pittsburgh, Gothenburg, Tartu (Estonia), Budapest, Universidad de la República y Universidad ORT - Uruguay, Pittsburgh, Estados Unidos, August 10-11.

1999 "Modernización de los Parlamentos: Aspectos Institucionales y Medidas Estratégicas". Jornada Interncional "Modernización Tecnológica de los Parlamentos del MERCOSUR Chile y Bolivia", Cámara de Senadores del Uruguay, UNESCO, 8-9 de setiembre.

2000 "El Conocimiento y la Información en la Formulación de Políticas Públicas". Presentación en el Seminario Sobre Modernización Parlamentaria. Presidencia de la Cámara de Representantes del Uruguay y Oficina UNESCO Montevideo. Con el apoyo del Comité Nacional de Enlace MOST/UNESCO (URUGUAY), 2 de octubre.

2000 "El Rol de la Agenda Social en los Procesos de Integración Regional. "El Caso del MERCOSUR". Ponencia presentada en el Seminario Internacional, "MERCOCIUDADES y la Agenda Social del MERCOSUR", organizado por MERCOCIUDADES y la Intendencia Municipal de Montevideo, Junio.

1999 "Reforma de la Seguridad Social en América Latina. Transformaciones en la Relación Estado Sociedad Civil". Trabajo presentado en el seminario "El Ciclo Democrático de la Reforma del Estado en Uruguay (1985-1999)". Organizado por el Instituto de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. 1º de setiembre.

2000 "La Política Social, su Evolución y Conceptualización en América Latina", Foro Juvenil - Organización Mundial para la Juventud. Montevideo, junio 14.

1999 "¿Es importante la Política? Política Social y Desigualdad en el Cono Sur de América Latina". Paper presentado a CROP, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y Universidad Iberoamericana. Ciudad de México, Marzo 18-19.

1998 "Políticas Sociales y Niñez en Situación de Calle. Hacia una Legislación Integral e Intersectorial". Ponencia presentada en la Primera Jornada por un Marco Legal Específico de la Niñez en Situación de Calle. Encuentro organizado por varias instituciones abocadas a la aprobación del Código del niño y el menor. Montevideo, Palacio Legislativo, 8 de diciembre.

"Las Tensiones de la Modernización. Nuevas Formas de Inequidad en el Cono Sur". Presentación en las Primeras Jornadas de Sociología y Ciencia Política organizadas por el Colegio de Sociólogos del Uruguay, 25 y 26 de Noviembre.

"Entre la oferta y la demanda de conocimiento social especializado: Elementos para la elaboración de una agenda consensuada de investigación en materia de seguridad social en América Latina". Presentación en la reunión organizada para el CIID/IDRC con el auspicio del Programa de la Reforma de la Seguridad Social - OPP. Montevideo, Diciembre 13.

1997 "Social Security Reform in Latin America". (Reforma de la seguridad social en América Latina). Presentación en la reunión internacional de Oficiales de Programa del CIID/IDRC, Ottawa, Marzo 13-15.

1996 "Social Policy, Equality and Democracy in the Southern Cone". Trabajo presentado en la reunión regional del Global Urban Research Initiative (GURI). Organizada por GURI, University of Toronto y Banco Mundial. Cartagena de Indias, Colombia, Mayo 14-16.

1995 "Political Rethoric and Governance: Technocrats and Social Security Reform in Uruguay and Chile". (Retórica Política y Gobernanza: Tecnócratas y reforma de la seguridad social en Uruguay y Chile). Documento presentado en la Asociación de Estudios Latinoamericanos. XIX Congreso Internacional. Washington, DC, Setiembre 28-30, 1995.

"Pensamiento Social e Intervención Pública: Pobreza, Políticas Sociales y Democracia". Documento presentado al Seminario "Las Ciudades al 2000: Problemas Emergentes y Gobernabilidad". Organizado por el Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo 31 de mayo - 1 de junio.

1994 "La Reforma del Sistema de Seguridad Social en el Uguay: Voluntad Política y Bloqueos Decisionales". Documento presentado a la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA), XVIII Congreso Internacional, Atlanta, Georgia, 10-13 de marzo.

"Putting Conservatism to Good Use? Long Crises and Vetoed Alternatives in Uruguay". En colaboración con Fernando Filgueira. Trabajo presentado a LASA, XVIII Congreso Internacional, Atlanta, Georgia, 10-13 de marzo.

"Putting Conservatism to Good Use? Long Crises and Vetoed Alternatives in Uruguay". En colaboración con Fernando Filgueira. Documento presentado al Workshop: "The Politics of Inequality. A Research Conference on Popular Representation in Latin America". Colombia University, New York, 6-9 de marzo.

1993 "Inequality and New Forms of Popular Representation in Uruguay". En colaboración con Fernando Filgueira. Trabajo presentado al Workshop "Inequality and New Forms of Representation in Latin America". Columbia University, New York, 6-9 de enero.

1992 "Social Security Policy Making and the Democratic Transition in Uruguay". (Procesos de formación de política y transición democrática en Uruguay). Trabajo presentado a LASA, XVII Congreso. Los Angeles, California, Setiembre 24-27.

1990 "Descentralización y Democracia". Documento presentado en el Workshop: "Descentralización Política y Desarrollo Regional". Organizado por CLAEH-University of Heidelberg. Fortín de Santa Rosa, Canelones, Uruguay, 29-31 Marzo.

"Sentidos e Instrumentos de la Descentralización". Conferencia en la Universidad de la República, Regional Norte, Salto, Uruguay.

"Los Sentidos de la Descentralización en Uruguay". Trabajo presentado al XVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), Montevideo, Uruguay, 9-11 de diciembre.

1988 "Los sentidos de la Descentralización en Uruguay". Documento presentado al seminario "Descentralización del Estado. Requerimientos y Políticas en la Crisis". Centro de Estudios Urbano-Regionales (CEUR), Fundación Friederich Ebert. Buenos Aires, Argentina, 9-11 de diciembre.

"La Cuestión de la Descentralización en Uruguay". Trabajo presentado en el seminario "Procesos de Descentralización en América Latina". CLACSO-CINEP, Bogotá, Colombia, 2-5 de agosto.

1983 "Participación Electoral Juvenil: un Estudio de Caso". Trabajo presentado en el seminario: "Situación y Perspectivas de la Juventud Uruguaya". Organizado por el Foro Juvenil-CIESU, Montevideo, Uruguay, 25-26 de noviembre.

Organizador de eventos académicos

2006 Co-organizador, miembro del comité científico

y ponente del III Seminario Internacional Desarrollo Económico Territorial y Empleo. Red DETE-ALC, MTSS, MVOTMA, UdelaR, UCU, OPP. Montevideo, Uruguay, 27-29 de Noviembre.

Co-organizador, moderador y miembro del Comité Científico del Seminario Internacional, Economía del territorio, Prof. Dr. Patricio Rodé, 60 años de la Ley de Centros Poblados/1946-25 de octubre-2006. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Intendencia Municipal de Montevideo, 23-25 de Octubre.

2001 Organizador y miembro del comité de selección de ponencias del Seminario Regional de América Latina y el Caribe: ONGs Governanza y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Montevideo, Uruguay - 28 al 30 de Noviembre.

1999 Organizador y moderador del Seminario "Encuestas, Política y Medios", con la participación de Equipos/Mori, Cifra, Factum, Radar, Interconsult. Universidad ORT Uruguay, Facultad de Administración y Ciencias Sociales, Facultad de Comunicación y Diseño. Montevideo, 25 de junio.

1998 Organizador del seminario "Developing Knowledge for Social Security Reform". Reunión organizada para el CIID/IDRC con el auspicio del Programa de la Reforma de la Seguridad Social - OPP. Montevideo, Diciembre 13.

1994 Organizador del Panel: "Adjustment and Restructuring Policies in Latin America. A Comparative Perspective on Social Policies". Comentarista: Vilmar Faria (CEBRAP y University of Texas-Austin). Trabajos presentados por Cynthia Chalker (University of Pittsburg), Juan Carlos Navarro (DIESA y BID), George Avelino (Stanford University) y Fernando Filgueira (Northwestern University). LASA. XVIII Congreso Internacional, Atlanta, Georgia, 10-13 de marzo.

1989 Coordinador del Grupo de Trabajo "Políticas Públicas y Planificación. XVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS) Montevideo, Uruguay, 9-11 Diciembre.

Comentarista de comunicaciones científicas

2005 Comentarista de la Presentación: El Ingreso Ciudadano a la Construcción de la Ciudadanía Social: Presentación realizada por Ruben Lovuolo, investigador de CIEPP (Argentina) Conferencia dictada en la Universidad Católica del Uruguay. Montevideo, diciembre 6.

2004 Comentarista de la presentación: Evaluación de las Reformas de la Seguridad Social de América Latina. Presentación del Profesor Carmelo Mesa-Lago. Biblioteca del Memorial de América Latina. Sao Paulo, Brasil, marzo.

1998 Comentarista del trabajo: La reforma de la seguridad social en Chile y Uruguay. Trabajo presentado por Guido Brunetto. Seminario El Mundo del Trabajo en la Región. Organizado por el CEIL - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo 19 y 20, Noviembre.

1997 Comentarista en el seminario "Social Policy and Democracy in Latin America". Organizado por el Kellogg Institute for International Affaire. University of Notre - Dame, South Bend, USA, Septiembre 14-16.

1996 Comentarista en el seminario "Urban Poverty and Social Funds in Latin America". Comentarista de trabajos presentados por Caroline Moser (The World Bank) y Alfredo Rodríguez y Lucy Winchester (Sur-Chile). Conferencia organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el FOSIS de Chile, SUR, Santiago, Chile 25-26 de marzo.

1995 Comentarista en el seminario "Governability and Urban Poverty". Comentarista de trabajos presentados por Ely Diniz (IUPERJ-Rio de Janeiro), y Alfredo Rodríguez (SUR-Santiago de Chile). Conferencia organizada por el proyecto Global Urban Research Initiative (GURI). Proyecto coordinado por Richard Stren (University of Toronto). Otavalo, Ecuador 16-19 de enero.

1994 Comentarista en el seminario "Brasil, Elites Estratégicas y Alternativas de Desarrollo". Comentarista de un trabajo presentado por Elisa P. Reis (IUPERJ-Rio de Janeiro) Organizado por la Universidad de la República, CIESU y IUPERJ. Montevideo 5-6 de diciembre.

Comentarista en la Conferencia "Economic Liberalization and Democratic Consolidation". Comentarista de un trabajo presentado por Carmelo Mesa-Lago (University of Pittsburgh). Conferencia organizada por Lawrence Whitehead y apoyada por el Social Science Research Council, Rio de Janeiro, Junio 24-26.

1990 Comentarista en el seminario "La Izquierda y los Partidos Políticos en el Uruguay". Comentarista de trabajo presentado por Jorge Lanzaro. Departamento de Ciencia Política, Universidad de la República. Montevideo, Uruguay, Agosto.

1990 Comentarista en el seminario "La Crisis del Socialismo Real". Comentarista de ponencia presentada por Gerardo Caetano y José Rilla. Organizado por la Fundación Friederich Ebert en Uruguay (FESUR), Montevideo, Uruguay, Julio.

Experiencia Docente

2005 Maestría en Ordenamiento Territorial, Universidad de la República, Facultad de Arquitectura. Profesor invitado Grado V/(Catedrático) de Políticas Sociales y Territorio (21 horas de docencia directa).

Profesor/consultor (contrato marzo-setiembre) del Instituto Desarrollo Social (INDES/BID) en Washington DC. Materias desarrolladas: Implementación de Políticas Públicas, Etica y Ciudadanía, Marco lógico, Procesos participativos y deliberativos, Descentralización.

Profesor/consultor (en Mayo) del Instituto Desarrollo Social (INDES/BID) en Guatemala. Materias desarrolladas: Implementación de políticas públicas, Etica y Ciudadanía, Marco lógico, Procesos participativos y deliberativos, Descentralización.

2004 Profesor/consultor co-responsable de la instalación del Instituto de Desarrollo Social (INDES/BID) en la Secretaría de Asistencia Social, Municipalidad de Sao Paulo. Responsable de cursos de Gerencia Social en las temáticas de Análisis de Ambiente, Análisis de Involucrados, Marco Lógico, Gerencia de Redes, Ciudadanía y Políticas Sociales, Reformas del Estado en América Latina, Procesos de Modernización y Democratización en América Latina, Gestión de la Descentralización, Participación Ciudadana y Gerencia Social.

2001 Profesor Invitado, Maestría en Arquitectura. Tópicos de Sociología Urbana. Universidad Laica Tomas Alfaro de Manabí, Ecuador.

2000 Profesor Invitado, INDES/BID Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Técnicas de Medición de Desarrollo Social. República Dominicana.

1997 Profesor de Sistemas de Seguridad Social Comparadas, Relaciones Estado-Sociedad-Mercado, Políticas Públicas, Políticas Públicas Comparadas, Política y Sociedad Uruguaya, Taller de Investigación. Materias de Licenciatura en Estudios Internacionales y del Master en Políticas Públicas y Diploma en Investigación Social. Universidad ORT del Uruguay, Facultad de Administración y Ciencias Sociales.

1996 Instructor. University of Pittsburgh, Department of Political Science. Cursos enseñados: Política Latinoamericana y Violencia Política y Revoluciones.

1994-1995 Professor (part-time), Sociología política. Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología, Montevideo - Uruguay.

1994-1995 Professor (part-time), Políticas Sociales Comparadas. Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Diploma en Políticas Sociales. Corresponsable por el diseño e implementación del Primer Diploma de Postgrado en Política Social.

1993 Instructor. Orientador en Computación a los nuevos estudiantes del programa de Doctorado de la Universidad de Pittsburgh.

1990-1991 Profesor Asistente (part-time), Política comparada. Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencias Políticas.

1990-1991 Profesor Asistente (part-time), Teoría Social. Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología.

VII) Reconocimiento académicos

Becas

2007 Beca completa de la International Social Security Association para asistir como expositor al "5th International Research Conference on Social Security, Varsovia, Polonia 5-7 Marzo.

1998 Beca Completa del Banco Interamericano de Desarrollo para participar en el Curso para

Formadores sobre Diseño y Gestión de Políticas y programas Sociales. La beca incluyó tickets (Montevideo-DC-Montevideo y estadía completa en Washington por tres semanas (setiembre-octubre).

1995-1996 Teaching Fellowship. Departamento de Ciencias Políticas University of Pittsburg.

1993-1994 Teaching Fellowship. Departamento de Ciencias Políticas University of Pittsburg.

Fundación Inter-Americana (IAF). Beca a nivel Doctoral para conducir investigación de campo en Uruguay por el proyecto "Elderly Power: The New Poor in Latin America". (Segunda posición entre 250 competidores).

1993 Tinker Foundation. Graduate Student Field Research. Beca para conducir investigación de campo en Uruguay durante el verano.

1991-1993 Ford Foundation. Graduate Fellowships Program. Beca Individual otorgada para seguir estudios de Doctorado en los Estados Unidos de América.

1987-1988 Tinker Foundation - IUPERJ. Beca otorgada para desarrollar investigación de campo en el marco del programa de Maestría.

1987 International Development Research Centre (CIID/IDRC). Fellowship awarded for writing the M.A. Thesis.

1985-1987 CIID/IDRC. Beca concedida para seguir estudios de Maestría en Sociología en el IUPERJ de Río de Janeiro.

1983 Consejo Latino Americano de Ciencias Sociales (CLACSO). Programa de Formación de Jóvenes Investigadores. Beca otorgada para completar el proyecto: "La Oposición Anti-Autoritaria y el Fracaso de la Desideologización".

1983-1984 CIESU. Beca otorgada para completar el Programa graduado en Sociología en conjunto con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y el CIESU.

Proyectos de Investigación concursados y financiados

2002 Prevención y Gestión de Crisis en el MERCOSUR. Proyecto auspiciado por el Center for Disaster Management and Humanitarian Assistance (CDMHA) de la University of South Florida. Universidad ORT Uruguay - Florida International University (US$ 125.000).

1998 CIID/IDRC. "La Reforma de la Seguridad Social en América Latina: Los Sistemas de Pensión". Proyecto aprobado por el Programa de Evaluación de Reformas de Política Social. El monto del proyecto es de US$ 265.000. Este proyecto fue generado en mi calidad de consultor del programa y debió competir con otras propuestas del mismo programa.

1993 Tinker Foundation. Graduate Student Field Research. Beca para conducir investigación de campo en Uruguay durante el verano. Proyecto "Elderly Power: The New Poor in Latin America".

1993-1994 Fundación Inter-Americana (IAF). Beca a nivel Doctoral para conducir investigación de campo en Uruguay por el proyecto "Elderly Power. The New Poor in Latin America". (Segunda posición entre 250 competidores).

1984 Consejo Latino Americano de Ciencias Sociales (CLACSO). Programa de Formación de Jóvenes Investigadores. Beca otorgada para completar el proyecto: "La Oposición Anti-Autoritaria y el Fracaso de la Desideologización".

Pertenencia a instituciones científicas o académicas

Miembro Fundador de la Asociación de Ciencias Políticas del Uruguay.

Miembro de la Comisión Directiva del Colegio de Sociólogos del Uruguay.

Miembro fundador del Comité Nacional de Enlace del Programa de Administración de Transformaciones Sociales (MOST) - UNESCO.

Miembro de American Political Science Association (APSA).

Miembro de la Latin American Studies Association (LASA).

Miembro del Center for Latin American Studies (CLAS), University of Pittsburg.

Miembro del Editorial Board del Journal of Comparative Policy Analysis."

"Carp. N° 912/07
Rep. N° 528/07
Anexo I

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 29 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de reiterar -de conformidad a lo establecido en el artículo 187 inciso 2° de la Constitución de la República- la venia solicitada con fecha 30 de agosto de 2007 para designar en calidad de Director en el Directorio del Banco de Previsión Social al Dr. Jorge Papadópulos, cuyos antecedentes fueron remitidos en la oportunidad precitada.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; **Jorge Lepra, Reinaldo Gargajo, José Mujica, Danilo Astori, Azucena Berrutti, Héctor Lescano, Victor Rossi, Mariano Arana, Mª Julia Muñoz, Marina Arismendi, Eduardo Bonomi, Jorge Brovetto, Ricardo Bernal."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio del Banco de Previsión Social al doctor Jorge Papadópulos en calidad de Director".

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: tenemos en consideración la reiteración de la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo -que ya tratamos en el Senado hace dos meses- para designar al doctor Jorge Papadópulos en calidad de Director del Banco de Previsión Social.

Como habíamos dicho en aquella oportunidad, el doctor Papadópulos es Doctor en Ciencias Políticas, con un Ph.D de la Universidad de Pittsburgh; asimismo, tiene una Maestría en Sociología del Instituto Universitario de Pesquisas de Río de Janeiro. En estos dos casos, el doctor Papadópulos presentó una tesis, justamente, sobre la Seguridad Social. Además, posee un diploma en Ciencias Sociales de FLACSO y se graduó en Sociología para el Desarrollo en el CLAEH.

Reitero que siempre ha trabajado en estos temas y se especializó en Seguridad Social.

Por otra parte, ha sido consultor del BID en distintas instituciones. A su vez, tiene numerosas publicaciones e investigaciones relacionadas con la Gestión de Instituciones, pero casi toda su especialización ha sido sobre la Seguridad Social.

Además de haber sido asesor y consultor, en 1988, de numerosas instituciones del Estado, desde el año 2006 se ha desempeñado como asesor del doctor Armando Cuervo en el Banco de Previsión Social.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: simplemente, quiero decir que he tenido el privilegio de conocer personalmente y de trabajar en varias oportunidades con el doctor Jorge Papadópulos. Además de los méritos a que ha hecho referencia la señora Senadora Percovich, tiene una verdadera formación integral en materia de políticas públicas, lo que para la representación que se lo está proponiendo, es verdaderamente muy importante.

Creo que ha sido posible estudiar el currículum que presenta, que es verdaderamente de lujo. Por tal motivo, lamento que haya tenido que venir por segunda vez esta solicitud de venia, cuando lo que se está planteando tiene que ver con una persona idónea y competente para la responsabilidad que se lo propone.

Con estas palabras quería reforzar la propuesta que ha

planteado la señora Miembro Informante en nombre de la Bancada del Frente Amplio en esta segunda instancia en que se está proponiendo al doctor Jorge Papadópulos como Director del Banco de Previsión Social.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere aclarar, a los efectos de aprobar esta solicitud de venia, que de acuerdo con el artículo 187 se necesitan 16 votos afirmativos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 24. **Afirmativa.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: el Partido Colorado siempre ha votado este tipo de venias en el entendido de facilitar la labor del Poder Ejecutivo, especialmente luego de que no hubo un entendimiento para la integración de los Entes. Por tanto, con ese espíritu lo hemos hecho siempre y lo seguiremos haciendo, sin entrar en consideraciones sobre los candidatos propuestos.

Nada más. Muchas gracias.

26) "INTEGRACION I"

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: solicito que los dos temas cuya urgencia fue votada oportunamente, sean tratados de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por un señor Jefe, tres señores Oficiales y dieciséis Personal Subalterno, a efectos de participar en el ejercicio combinado 'Integración I', a llevarse a cabo en la República Argentina, entre el 12 y el 16 de noviembre de 2007".

(Antecedentes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por un señor Jefe, tres señores Oficiales y dieciséis Personal Subalterno, a efectos de participar en el ejercicio combinado "Integración I", a llevarse a cabo en la República Argentina, entre el 12 y el 16 de noviembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de noviembre de 2007.

Enrique Pintado
Presidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: la urgencia solicitada se deriva de las fechas entre las cuales se va a llevar a cabo esta Operación. Entonces, no es necesario fundamentar el porqué de la solicitud de urgencia.

Sí queremos dejar constancia de que con frecuencia llegan a este Parlamento pedidos de autorización muy sobre la fecha de su realización. Hace muchos años que se viene conversando con los respectivos Ministerios sobre el tema pero parece ser una tradición de los Ministros, tanto de esta Administración como de las anteriores, solicitar a través de los Comandantes que estos pedidos vengan mejor planificados para que lleguen con más tiempo al Parlamento, aunque es un asunto que aún no ha sido solucionado. Reitero que este tema lo hemos conversado más de una vez, tanto en esta Administración como en las anteriores, con los diversos Ministerios. Según nos explicó la señora Ministra de Defensa Nacional, hay un problema administrativo interno que se tratará de solucionar a la brevedad.

En consecuencia, proponemos autorizar esta salida so-

bre la que, a pesar de que ingresó hoy al Senado, no sería necesaria una consulta más formal en reuniones con los miembros de la Comisión.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: si bien el señor Senador Korzeniak ya ha dejado la constancia correspondiente, de todas maneras queremos fundamentar por qué, permanentemente, quienes compartimos la Cámara de Representantes dejamos la misma constancia como una queja.

Creemos que no se trata de que los temas vinculados a las Fuerzas Armadas pasen por el Parlamento casi siempre con carácter urgente. Nadie sabe de qué se tratan exactamente, para qué son y mucho menos después se puede explicar a la ciudadanía qué hacemos. Sobre la base de una dinámica de este tipo es que después no podemos quejarnos del divorcio, de la fractura o de los problemas que existen entre la sociedad y las Fuerzas Armadas. En mi caso particular, no sólo voto por disciplina partidaria -igual lo hubiera hecho-, sino también por convicción, porque este tema lo discutí en la Cámara de Representantes -de la que soy originario- y conozco el fondo del asunto. Creo que la mayoría de los que integran este Cuerpo piensan igual.

Quiero dejar expresamente claro que no se trata de un tema de control exclusivamente -aunque también lo es-, sino de conocimiento, de la capacidad y de la necesidad que tenemos los Legisladores de poder trasladar, en nuestros encuentros con la sociedad, qué es lo que se está haciendo en esta materia y que esto no sea un proceso rápido, burocrático y sin ningún contenido. Entiendo la resolución de la Cámara, pero ocho de cada diez proyectos vienen de esta manera. Entonces, nos quejaremos ocho veces en diez.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por un señor Jefe, tres señores Oficiales y dieciséis Personal Subalterno, a efectos de participar en el ejercicio combinado 'Integración I', a llevarse a cabo en la República Argentina, entre el 12 y el 16 de noviembre de 2007".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

27) PADRON N° 59726. TRANSFERENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo oportunamente resuelto, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se transfiere del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha, la propiedad y posesión de la fracción de campo, ubicada en la zona rural de la primera sección catastral del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 59726".

(Antecedentes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Transfiérese del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha la propiedad y posesión de la fracción de campo, ubicada en zona rural de la primera sección catastral del departamento de Rocha, empadronada con el N° 59.726, antes N° 1.041 en mayor área, que según plano del agrimensor Nelson Soria, de diciembre de 1988, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 de setiembre de 1989, con el N° 4964, tiene una superficie de 2 hectáreas, y que fue adquirida por el Estado por título donación, según escritura que, el 24 de octubre de 1989, autorizó la escribana Ana Eiriz,

cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha, el 10 de noviembre siguiente, con el N° 849 al folio 1181 del libro 119.

El Registro de la Propiedad Inmueble procederá a la registración correspondiente con la sola presentación de certificado notarial en que se hará referencia a la presente, los datos indvidualizantes del inmueble, y procedencia (título, modo y datos de inscripción registral).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de noviembre de 2007.

Enrique Pintado
Presidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- La necesidad de la urgencia del tratamiento de este proyecto de ley es la siguiente. En estas dos hectáreas que se transfieren del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha, existen silos que se están deteriorando. Ese Ministerio realizó un convenio con la Intendencia a fin de llamar a licitación pública para explotar esos silos, ya que diversas cooperativas de productores semilleros han mostrado interés, por lo que existe la necesidad de llamar a una licitación pública a los efectos de que sea posible recuperarlos. Por ello debemos votar una ley de transferencia, para que inmediatamente la Intendencia pueda ejercer ese derecho.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

“Artículo Unico.- Transfiérese del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha la propiedad y posesión de la fracción de campo, ubicada en zona rural de la primera sección catastral del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 59726, antes Nº 1041 en mayor área, que según plano del agrimensor Nelson Soria, de diciembre de 1988, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 de setiembre de 1989, con el Nº 4964, tiene una superficie de 2 hectáreas, y que fue adquirida por el Estado por título donación, según escritura que, el 24 de octubre de 1989, autorizó la escribana Ana Eiriz, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha, el 10 de noviembre siguiente, con el Nº 849 al folio 1181 del libro 119.

El Registro de la Propiedad Inmueble procederá a la registración correspondiente con la sola presentación de certificado notarial en que se hará referencia a la presente, los datos individualizantes del inmueble y procedencia (título, modo y datos de inscripción registral).”

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

28) POSTERGACION DE VARIOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: algunos representantes de Bancada nos han solicitado que no tratemos en la sesión de hoy los asuntos que figuran en quinto y en duodécimo lugar del Orden del Día, por lo que todos hemos acordado postergar su consideración.

Por tal motivo, formulo moción para que se incluyan en el Orden del Día de la próxima sesión del martes 13.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

29) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Solicito que la sesión del martes 13 de noviembre sea extraordinaria, de forma tal que el tiempo nos dé para tratar temas que son bastante extensos.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera saber a qué hora se convocaría esa sesión extraordinaria porque, si no me equivoco, el mismo martes, a la hora 16, está convocada la Asamblea General -cuya sesión no durará menos de un par de horas- para rendir homenaje al Brigadier General Manuel Oribe, dado que se cumplen 150 años de su fallecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a confirmar la citación de la Asamblea General por medio de la Secretaría.

30) DOCTORA JACINTA BALBELA. HOMENAJE A SU MEMORIA

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Mientras quedamos a la espera de la confirmación de la hora de la citación de la Asamblea General, queremos hacer una propuesta sobre un tema que también hemos conversado previamente. Se trata de realizar un homenaje, en fecha a definir, a la doctora Jacinta Balbela, quien ha fallecido recientemente. Proponemos que se vote y luego nos pondremos de acuerdo en la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la propuesta de la señora Senadora Xavier.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

31) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se me informa que la Asamblea General se reunirá, para realizar un homenaje al Brigadier General Manuel Oribe, el próximo martes 13, por lo cual me permito proponer que realicemos una sesión extraordinaria a partir de las 18 horas, o llevarla a cabo el día miércoles 14.

SEÑORA XAVIER.- Prefiero el día miércoles, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI.- Sugiero que empiece a las 15 horas, porque hay muchos asuntos a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al haber una Asamblea General aprobada para el martes 13 a las 16 horas, creo que lo primero que debemos hacer es votar la suspensión de la reunión ordinaria de ese mismo día.

SEÑORA XAVIER.- Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda suspendida la sesión ordinaria del próximo martes 13.

Corresponde votar la suspensión de la sesión ordinaria del día miércoles 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Senador Michelini de realizar una sesión extraordinaria el día miércoles 14 a partir de la hora 15.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Por lo tanto, se realizará una sesión extraordinaria el

miércoles 14, en cuyo Orden del Día se incluirán los asuntos que hoy figuraban en quinto y duodécimo término, además de los que corresponda.

32) "DOCTOR JAIME BEITLER"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en decimoséptimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Doctor Jaime Beitler' el Liceo de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. N° 716/07- Rep. N° 546/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 716/06
Rep. N° 546/07

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Doctor Jaime Beitler" el liceo de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2006.

Rubén Martínez Huelmo
1er. Vicepresidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Comisión de
Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Desde el año 1992 las autoridades de enseñanza del liceo de Fraile Muerto, así como alumnos, ex alumnos y vecinos han venido sugiriendo el nombre del "Doctor Jaime Beitler", para dicha institución.

El doctor Jaime Beitler se radicó en Fraile Muerto en el año 1947, donde ejerció durante muchos años la noble tarea de la medicina con dedicación y filantropía.

Durante su trayectoria como médico integró la Comisión Local Pro Liceo para esta ciudad, en aquel entonces, villa, actuando como su Presidente.

Dicha Comisión logró en el año 1956 que sus esfuerzos se hicieran realidad, cuando las autoridades de la enseñanza de aquel entonces aprobaran el funcionamiento de este liceo como habilitado.

Esta misma Comisión, aún presidida por el doctor Beitler, en 1958, obtuvo de aquel Consejo de Secundaria la oficialización de este centro docente, siendo él mismo su primer Director, actuando además como profesor de biología. Su esposa fue también profesora de francés por muchos años.

Esta propuesta, sería un justo homenaje a quien, desde su profesión y como docente, supo ganarse el respeto y la gratitud de esa población.

Por lo antes expuesto y teniendo la certeza que cumplimos con la voluntad de todos los ciudadanos en designar a dicha institución con el nombre de tan ilustre persona, recomendamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 2006.

Juan José Bruno, Miembro Informante;
Pablo Alvarez López, Roque Arregui.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Educación y Cultura

ACTA N° 56

En Montevideo, el día cuatro de octubre del año dos mil siete, a la hora once y cuatro minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores, en la Sala "Dr. Juan Andrés Ramírez". ______________________
Asisten sus Miembros, señora Senadora Margarita Percovich y señores Senadores, Alberto Cid, Carlos Gamou, Eduardo Lorier y Julio María Sanguinetti. _____________
Falta con aviso el señor Senador Ruperto Long, quien remite nota justificando su inasistencia. ______________
Preside el señor Senador Gustavo Penadés, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Asisten especialmente invitados, por el Ministerio de Educación y Cultura, el Director Nacional de Cultura, profesor Luis Mardones y el adscripto a la Dirección General de Secretaría, doctor Jaime Sapolinsky, y por el Consejo Direc-

tivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE), el señor Presidente profesor Jorge Risi, el Director señor Sergio Sacomani y el Director de Espectáculos señores Sergio Pereira. _______________
Asiste el señor Alex Cofone, Director General del Area Legislativa. __________________________________
Actúa en Secretaría la señora Dinorah Amato, Secretaria de Comisión con la colaboración del señor funcionario Jorge Fernández Rossi. ______________________________
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 2003 y 2004/2007 que forman parte de la presente Acta. ____
ASUNTOS ENTRADOS. Por Secretaría se da cuenta de los siguientes: ___________________________________
1. "CIUDAD EDUCATIVA" - Se declara la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones. Proyecto de ley aprobado, por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 935/2007. Distribuido N° 1996/2007. ______________
2. DERECHO A LA PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES (HABEAS DATA). Mensaje y proyecto de ley proveniente del Poder Ejecutivo. Carpeta N° 941/2007. _____
3. Convocatoria para la constitución del Grupo Parlamentario por los derechos de niños, niñas y adolescentes. ____
4. Oficio N° 1115/2007 de la Junta Departamental de Paysandú conteniendo la moción de la Edila educadora Diva Rotundo de Acuña relativa a errores en el libro de segundo año de Primaria editado por el CODICEN. ______
5. Oficio N° 437/2007 de la Junta Departamental de Florida conteniendo las palabras vertidas en Sala por el señor Edil Departamental doctor Ernesto Piccone, referente a la Marcha de la Tierra de los Artigas al Paso de la Arena. _____
6. Oficio N° 441/07 de la Junta Departamental de Florida conteniendo las palabras vertidas en Sala por el señor Edil Departamental doctor Ernesto Piccone, referente a la libertad de prensa. ___________________________________
7. Solicitud de audiencia del Sindicado Nacional de Trabajadores de la Enseñanza Privada (SINTEP), referente a la situación de la educación inicial (0 a 3 años). __________
8. Solicitud de audiencia de la Red Nacional de Clínicas de reeducación y rehabilitación de niños y adolescentes referente a la situación de niños y trabajadores de dichas clínicas. ______________________________________
9. Nota de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular conteniendo la integración de la Comisión Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Ejercicio 2007-2008. _____________________________________
10. Invitación de la Comunidad Educativa del Liceo "Dr. Loreto D. Vidart", al acto conmemorativo del 50° Aniversario de su oficialización. __________________________
11. Boletín de la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU), correspondiente a agosto de 2007. _________________
ASUNTOS CONSIDERADOS. ______________________
1. "CIUDAD EDUCATIVA". Se declara la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones. Carpeta 935/2007. Distribuido N° 1996/2007. En consideración. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. ___________________________
Texto del proyecto de ley aprobado: __________________
Artículo Unico.- Declárase la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones, como "Ciudad educativa". ______
2. "DOCTOR JAIME BEITLER". Se designa el liceo de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria. Administración Nacional de Educación Pública Carpeta N° 716/2006. Distribuido N° 1430/2006. Por Secretaría se informa que dicho proyecto tiene la autorización verbal de ANEP. ___________
En consideración: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés, quien lo hará en forma verbal. _______________
Texto del proyecto de ley aprobado: ________________
Artículo Unico.- Desígnase "Doctor Jaime Beitler" el liceo de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. ____________
3. Las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura y los señores integrantes del Consejo Directivo del SODRE, exponen sobre los temas planteados por la Comisión referentes a la situación de los bailarines contratados del Cuerpo de Baile del SODRE, el proyecto de ley presentado por el señor Senador Julio María Sanguinetti que establece normas jubilatorias para los integrantes de dicho Cuerpo de Baile, la situación de los contratados a cache del SODRE y la situación de las Juventudes Musicales. ______________
Siendo la hora doce y veintitrés minutos se levanta la sesión. ____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. __________________________________

Gustavo Penadés
Presidente

Dinorah Amato
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

El Miembro Informante era el señor Senador Penadés, pero dado que está en uso de licencia, supongo que informará el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: la designación de este centro educativo -en cuya creación y desarrollo el doctor Beitler jugara un papel muy importante- ha sido solicitada por las autoridades de la enseñanza y los vecinos de Fraile Muerto desde 1992. Lo que nos motivó a incluir este tema en esta sesión, e incluso a adelantarlo, es que se conmemoran cincuenta años de la creación de ese liceo y también se cumplen cien años de la localidad de Fraile Muerto.

Como decía, esto ha sido solicitado por la totalidad de los Diputados del departamento, cuenta con todos los

informes favorables de parte de las autoridades de la enseñanza y, obviamente, fue votado en la Comisión por unanimidad. De modo que no me voy a detener en el detalle de la vida del doctor Beitler, porque es una persona ampliamente valorada y reconocida en su zona. Entendemos que se está haciendo un acto de justicia con esta designación.

Por lo expuesto, simplemente me resta proponer al Cuerpo que vote esta designación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

“Artículo Unico.- Desígnase ‘Doctor Jaime Beitler’ el liceo de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública”.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

33) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

“El señor Senador Couriel solicita licencia desde el 14 al 18 de los corrientes”.

- Léase.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

“Montevideo, 7 de noviembre de 2007.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Sr. Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia desde el día 14 de noviembre hasta el día 18 de noviembre inclusive.

Motiva dicha solicitud la invitación que recibiera para participar como expositor en el Coloquio Latinoamericano de Economía Política a realizarse en la ciudad de Caracas entre los días 13 y 18 de noviembre.

Solicito dicha licencia al amparo del inciso d) de la Ley Nº 17.827.

Solicito también se convoque a mi suplente respectivo.

Alberto Couriel. Senador.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Oportunamente será convocado el suplente respectivo.

34) CIUDADANOS QUE NO PUDIERON ACCEDER AL TRABAJO POR RAZONES POLITICAS O SINDICALES ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 1973 Y EL 28 DE FEBRERO DE 1985

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: “Proyecto de ley por el que se prorroga por noventa días el plazo de presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley Nº 18.033, de 13 de octubre de 2006, para ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. (Carp. Nº 939/07 - Rep. Nº 549/07)”.

(Antecedentes:)

"Carp. N° 939/07
Rep. N° 549/07

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Otórgase un plazo de 90 (noventa) días, contado a partir de la promulgación de la presente ley, a los efectos de la presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 2007.

Enrique Pintado
Presidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

La Ley N° 18.033 vino a complementar normas anteriores y, en especial, apuntó a dar solución más amplia y adecuada a lo establecido en la Ley N° 17.449, de 4 de enero de 2002.

El artículo 13 creó la Comisión Especial la cual entiende en la instrucción, sustanciación y resolución definitiva.

El artículo 18 estableció el plazo de presentaciones de peticiones en 180 días, a partir de la fecha de constitución de la Comisión Especial, el 6 de diciembre de 2006.

Los plazos para la presentación de beneficiarios caducaron definitivamente en junio del presente año.

Constatándose que un número importante de beneficiarios quedaron sin poder presentar su petición, sobre todo personas exiliadas, es que proponemos la siguiente prórroga.

En función de lo expuesto esta Asesora aconseja al Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

Esteban Pérez, Miembro Informante; **Pablo Abdala, José Luis Blasina, Daniel Bianchi.**

DISPOSICION CITADA

LEY N° 18.033

CIUDADANOS QUE NO PUDIERON ACCEDER AL TRABAJO POR RAZONES POLITICAS O SINDICALES ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 1973 Y EL 28 DE FEBRERO DE 1985

RECUPERACION DE SUS DERECHOS JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

AMBITO SUBJETIVO

Artículo 1°.- Quedan comprendidos en la presente ley las personas que, por motivos políticos, ideológicos o gremiales, entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985:

A) Se hubieran visto obligadas a abandonar el territorio nacional siempre que hubieran retornado al mismo antes del 1° de marzo de 1995.

B) Hubieran estado detenidas o en la clandestinidad, durante dicho lapso, total o parcialmente.

C) Hayan sido despedidos de la actividad privada al amparo de lo preceptuado por el Decreto N° 518/973, de 4 de julio de 1973, y lo acrediten fehacientemente.

Asimismo, se encuentran amparados quienes con anterioridad al 9 de febrero de 1973 y por los mismos motivos indicados precedentemente, fueron detenidos o abandonaron el territorio nacional y retornaron antes del 1° de marzo de 1995, y acrediten fehacientemente dichas circunstancias.

CAPITULO II

COMPUTO FICTO DE SERVICIOS Y AFILIACION

Artículo 2°.- Las personas comprendidas en el artículo anterior tendrán cómputo ficto de servicios, a los efectos jubilatorios y pensionarios, durante:

A) El período en que se hayan mantenido las situaciones previstas en los literales A) y B) de dicho artículo.

B) El lapso que haya insumido el reingreso a una actividad formal, hasta el 28 de febrero de 1985 inclusive, como máximo, en la situación prevista por el literal C) del referido artículo.

Cuando las situaciones de detención o clandestinidad hayan tenido como consecuencia la pérdida del trabajo, el cómputo ficto de servicios abarcará, asimismo, el período indicado en el literal B) del presente artículo.

Artículo 3°.- A las personas comprendidas en las disposiciones de la presente ley se les reconocerá, durante el período de cómputo ficto de servicios, una asignación computable mensual equivalente a once Bases de Prestaciones y Contribuciones (Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004), al valor de la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 4°.- Los servicios reconocidos al amparo de la presente ley son ordinarios y no podrán fraccionarse.

La inclusión de dichos servicios estará determinada por:

1) La que corresponda a la actividad privada que desempeñaba el beneficiario o el causante, al momento de verse afectado por cualquiera de las circunstancias de prisión, exilio, clandestinidad o desocupación, previstas en el artículo 1°.

2) En su defecto, la que corresponda a la primera actividad que desempeñara el beneficiario o el causante tras el cese de las referidas circunstancias.

Tratándose de beneficiarios sin causal a dicha fecha, la afiliación de los períodos estará determinada por los últimos servicios prestados por el beneficiario o el causante, según corresponda.

Artículo 5°.- Cuando, de acuerdo con los criterios establecidos en el anterior, no pudiese determinarse la afiliación, se considerará que los servicios fueron prestados al amparo de la Ley N° 12.138, de 13 de octubre de 1954, y del artículo 18 de la Ley N° 12.380, de 12 de febrero de 1957.

CAPITULO III

REGIMEN JUBILATORIO Y PENSIONARIO

Artículo 6°.- A los beneficiarios de la presente ley se les aplicará el régimen de pasividades vigente, con las especialidades que surgen de esta normativa, en tanto les resulte más beneficiosa.

Artículo 7°.- El monto mínimo de asignación de jubilación de las personas amparadas por las disposiciones de la presente ley, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones vigentes al momento de ingresar al goce de la prestación.

Artículo 8°.- Las personas amparadas por la presente ley que, sin configurar causal de jubilación, cuenten con sesenta años de edad y un mínimo de diez años de servicios (artículo 77 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, o la normativa que corresponda según el ámbito de afiliación), tendrán derecho a una jubilación especial equivalente, al momento de inicio del servicio, a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales.

La jubilación prevista en el inciso anterior es incompatible con el goce de cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial.

Para los casos comprendidos en el inciso final del artículo 10 de la presente ley, la no configuración de la causal jubilatoria descripta en el inciso primero del presente artículo está referida a la actividad simultánea no reparada. A esos efectos el beneficiario tendrá derecho a optar, por la incompatibilidad de la misma, entre la jubilación especial y cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial.

Artículo 9°.- Las disposiciones de la presente ley también alcanzarán a aquellas personas que, comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, a la fecha de su vigencia hayan fallecido o hayan sido declaradas ausentes por decisión judicial o en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 17.894, de 14 de setiembre de 2005, o hayan desaparecido en un siniestro conocido de manera pública y notoria, todas las cuales generarán derecho a pensión de sobrevivencia en las condiciones dispuestas por el régimen jubilatorio o pensionario aplicable.

CAPITULO IV

EXCLUSIONES

Artículo 10.- Quedan excluidas de la presente ley, con excepción de lo establecido en el artículo 11:

A) Las personas que hubieran trabajado en países con

los cuales la República Oriental del Uruguay tiene acuerdos de seguridad social y durante el período en que desarrollaron actividad laboral en los mismos.

B) Las personas efectivamente amparadas por las leyes especiales que atendieron situaciones de esta naturaleza para actividades específicas (Ley N° 15.783, de 28 de noviembre de 1985, Ley N° 16.163, de 21 de diciembre de 1990, Ley N° 16.194, de 12 de julio de 1991, Ley N° 16.451, de 16 de diciembre de 1993, Ley N° 16.561, de 19 de agosto de 1994, Ley N° 17.061, de 24 de diciembre de 1998, Ley N° 17.620, de 17 de febrero de 2003, Ley N° 17.917, de 30 de octubre de 2005, Ley N° 17.949, de 9 de enero de 2006, u otras disposiciones análogas) por las actividades a que refieren dichas normas.

C) Las personas cuya actividad estuviera amparada por las cajas paraestatales y hubieran sido oportunamente reparadas por dichos organismos, en cuanto dicha reparación corresponda a hechos acaecidos durante el período previsto en el artículo 1°.

Quienes se encontraren en cualquiera de las situaciones previstas en los literales anteriores, pero acrediten haber realizado otra actividad laboral simultánea a aquélla, al momento de verse afectados por cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1°, quedarán incluidos dentro de las disposiciones de esta norma, por la actividad por la que no fueron reparados.

CAPITULO V

PENSION ESPECIAL REPARATORIA

Artículo 11.- Las personas comprendidas en el artículo 1° de esta ley que habiendo sido detenidas y procesadas por la Justicia Militar o Civil y que, como consecuencia de ello sufrieron privación de libertad entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, tendrán derecho a una pensión especial reparatoria equivalente, al momento de inicio de su percepción, a 8,5 (ocho y media) Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales.

No tendrán derecho a percibir la prestación establecida en el presente artículo los titulares de una jubilación, pensión, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial, salvo que optaren por la pensión especial reparatoria.

Tampoco podrán acceder a esta prestación quienes se hubieren acogido a los beneficios establecidos en la Ley N° 15.783, de 28 de noviembre de 1985, Ley N° 16.163, de 21 de diciembre de 1990, Ley N° 16.194, de 12 de julio de 1991, Ley N° 16.451, de 16 de diciembre de 1993, Ley N° 16.561, de 19 de agosto de 1994, Ley N° 17.061, de 24 de diciembre de 1998, Ley N° 17.620, de 17 de febrero de 2003, Ley N° 17.917, de 30 de octubre de 2005, Ley N° 17.949, de 8 de enero de 2006, u otras disposiciones análogas, ni quienes perciban ingresos de cualquier naturaleza superiores a 15 (quince) Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales, calculados en promedio anual.

En caso de fallecimiento del beneficiario de esta pensión especial reparatoria su cónyuge o concubino/a "more uxorio" y sus hijos menores podrán ejercer derechos de causahabiente.

Los ajustes al monto inicial de la prestación se realizarán de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 67 de la Constitución de la República.

El derecho a acogerse al beneficio regulado en este artículo no prescribe extintivamente ni caduca.

El Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y la Suprema Corte de Justicia, en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán remitir a la Comisión Especial creada por el artículo 13, toda la información disponible en su poder para la identificación de los beneficiarios comprendidos en el inciso primero de este artículo.

La Comisión Especial que se crea por el artículo 13 de la presente ley podrá decidir -debiendo hacerlo en este caso por unanimidad- el otorgamiento de esta pensión especial reparatoria a aquellas persona que, por los motivos y dentro del período indicado en el artículo 1°, hayan sido privadas de libertad en un lapso superior a un año y no hayan sido sometidas a proceso.

CAPITULO VI

FINANCIACION

Artículo 12.- Los gastos que genere la aplicación de la presente ley serán atendidos por Rentas Generales.

CAPITULO VII

COMISION ESPECIAL

Artículo 13.- Créase una Comisión Especial que actuará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya integración, cometidos y funciones serán los que se expresan en los artículos siguientes.

Esta Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días a partir de la vigencia de esta ley, siendo obligación del Poder Ejecutivo publicitar la fecha de su constitución.

La Comisión Especial a través del Poder Ejecutivo entre el primer y segundo año de vigencia de la presente ley,

elevará a la Asamblea General un informe evaluatorio de la aplicación de la misma y del cumplimiento efectivo de los objetivos que la promovieron.

Artículo 14.- La Comisión Especial estará integrada por cinco miembros:

A) Un delegado designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá.

B) Un delegado designado por el Banco de Previsión Social.

C) Un delegado designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

D) Un delegado designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).

E) Un delegado designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Asamblea Nacional de Ex Presos Políticos del Uruguay (CRYSOL), Comisión por el Reencuentro de los Uruguayos (CRU) y del Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU).

Artículo 15.- La Comisión Especial entenderá en todo lo relativo a la instrucción, sustanciación y resolución definitiva sobre las solicitudes de amparo a las disposiciones de la presente ley, así como el otorgamiento de los beneficios dispuestos.

A dichos efectos podrá disponer de todas las medidas que estime conveniente para contar con la más completa información, requerir los antecedentes necesarios para su diligenciamiento, comunicándose directamente con las entidades públicas y privadas, admitiendo todos los medios de prueba previstos en el artículo 146 del Código General del Proceso, los que se apreciarán de conformidad con el principio de la sana crítica.

La condición de clandestinidad se justificará mediante la acreditación fehaciente del requerimiento de la persona por las autoridades del gobierno de facto por los motivos establecidos en el artículo 1°. Para otros casos en que se invoque tal condición, la Comisión Especial a la que refiere el artículo 13 de la presente ley deberá adoptar decisión al respecto por unanimidad de sus miembros.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Las solicitudes de amparo a la presente ley se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991.

Artículo 17.- Se remitirán a la Comisión Especial creada por la presente ley las solicitudes presentadas ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 17.449, de 4 de enero de 2002, a efectos de que, a petición de parte interesada:

A) Determine la procedencia de la modificación de la prestación correspondiente a aquellos que hubieren sido amparados por dicha ley, comunicándolo en tal caso al instituto que sirva la misma.

B) Se revisen las decisiones que hubieren sido denegatorias del derecho.

C) Se continúe el trámite de las que aún no estuvieren resueltas.

Los interesados tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de la constitución de la Comisión Especial prevista en la presente ley, para presentar solicitud de reconsideración de la resolución que ya ha sido tomada, así como la ampliación de prueba de sus respectivos expedientes.

Artículo 18.- El plazo de presentación de las peticiones para ser amparado por esta ley será de ciento ochenta días a partir de la fecha de constitución de la Comisión Especial prevista en el artículo 13, de esta norma. Vencido el mismo caducarán todos los beneficios en ella dispuestos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el artículo 11.

Artículo 19.- Contra las resoluciones de la Comisión Especial podrán interponerse los recursos de revocación y jerárquico.

Artículo 20.- Las jubilaciones y pensiones otorgadas al amparo de la Ley N° 17.449, de 4 de enero de 2002, así como el cómputo de servicios dispuesto en su aplicación, continuarán rigiéndose por dicha norma, sin perjuicio del derecho a solicitar la modificación prevista en el literal A) del artículo 17 de la presente ley.

En ningún caso la prestación a servir podrá ser inferior a la que percibe el titular al momento de solicitar la revisión.

Artículo 21.- Derógase el régimen de reintegros dispuestos por el artículo 7° de la Ley N° 17.449, de 4 de enero de 2002, así como todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA
Presidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 13 de octubre de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Eduardo Bonomi, Danilo Astori.**

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 63

En Montevideo, el día cuatro de octubre del año dos mil siete, a la hora dieciséis y cuarenta y siete minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. ______________________________________

Asisten sus Miembros, señora Senadora Susana Dalmás y señores Senadores Walter Campanella, Eduardo Lorier y Víctor Vaillant. _________________________________

Faltan con aviso los señores Senadores Francisco Gallinal y Eduardo Ríos, quienes remiten nota justificando su inasistencia. __________________________________

Son recibidos en audiencia una delegación de ex funcionarios del Frigorífico Melilla integrada por los señores José Duarte, Anselmo Guerra, Ignacio Abadie, Omar Gandini, Hugo Eguren, Antonio Rodríguez, Adolfo Jauregui, Edwin Olivera y la señora Estrella Perdomo, una delegación de ex exiliados y ex presos políticos integrada por los señores Milton Ferreira, Eduardo Novas y José Frost; y una delegación de ex funcionarios del Banco Bandes Uruguay S.A. integrada por la contadora Silvia Buoncristiano, el contador David Dagys y el señor Fernando Pini. _____________

Preside el señor Senador Isaac Alfie, Presidente de la Comisión. ____

Actúa en Secretaría la señora Dinorah Amato, Secretaria de Comisión, con la colaboración de la señora funcionaria Verónica Cantero. ______________________________

Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 2008 y 2009/2007 que forman parte de la presente Acta. ___

Ingresa a Sala la delegación de ex funcionarios del Frigorífico Melilla, quienes exponen su preocupación por la situación que atraviesan y plantean que desean conocer en qué etapa se encuentra el proyecto de resolución presentado por el señor Senador Julio Lara Gilene que refiere a la inclusión de los funcionarios del Frigorífico Melilla despedidos o cesados durante el período "de facto", en la Ley N° 15.783, de 28 de octubre de 1985. ___________________________

Se retira de Sala la delegación de ex funcionarios del Frigorífico Melilla. __________________________________

Ingresa la delegación de ex exiliados y ex presos políticos quienes entregan un memorando con consideraciones sobre el alcance de la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006, que refiere a los ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. ___________

Se retira de Sala la delegación de ex exiliados y ex presos políticos. ______________________________________

Ingresa la delegación de ex funcionarios del Banco Bandes Uruguay S.A. quienes exponen en lo que entienden como un despido con connotaciones de discriminación religiosa. ____

ASUNTOS ENTRADOS. Por Secretaría se da cuenta de los siguientes: _____________________________________

1. CIUDADANOS QUE NO PUDIERON ACCEDER AL TRABAJO POR RAZONES POLITICAS O SINDICALES ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 1973 Y EL 28 DE FEBRERO DE 1985. Se prorroga por noventa días el plazo de presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006. Carpeta N° 939/2007. Distribuido N° 1999/2007. _________________________

2. Convocatoria para la construcción del Grupo Parlamentario por los derechos de niños, niñas y adolescentes. ____

3. Oficio N° 419/07 de la Junta Departamental de Rivera conteniendo la exposición del señor Edil doctor Gerardo Amarilla, donde se refiere al sistema carcelario de nuestro país. ____

4. Oficio N° 3613/07 de la Junta Departamental de San José conteniendo expresiones de la señora Edila Silvia Cabrera, referente a la problemática de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. ____________________________

5. Solicitud de audiencia en forma conjunta con el señor Presidente de OSE, de familiares de funcionarios de dicho Organismo, fallecidos en actividad. _________________

6. Solicitud de audiencia de grupo de trabajadores de edificios de propiedad horizontal de Punta del Este, referente al régimen de descanso. _________________________

7. Solicitud de audiencia de una particular destituida de ANTEL en el año 1979. ____________________________

ASUNTOS CONSIDERADOS: _____________________

1. CIUDADANOS QUE NO PUDIERON ACCEDER AL TRABAJO POR RAZONES POLITICAS O SINDICALES ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 1973 Y EL 28 DE FEBRERO DE 1985. Se prorroga por noventa días el plazo de presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006. Carpeta N° 939/2007. Distribuido N° 2009/2007. En consideración. _______________________________________

Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __________

Se designa Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. ________________

Texto del proyecto de ley aprobado: _________________

Artículo Unico.- Otórgase un plazo de 90 (noventa) días, contado a partir de la promulgación de la presente ley, a los efectos de la presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006. ____

RESOLUCIONES: ________________________________

Se resuelve fijar un nuevo régimen de trabajo de la Comisión. Se sesionará los días jueves a las dieciséis y treinta

horas, hasta el día dieciocho de cada mes, y los días martes a las dieciséis horas, del día diecinueve en adelante. _______
Se resuelve citar a la señora Ministra de Desarrollo Social para la próxima sesión. ___________________________
A la hora diecisiete y cincuenta y seis minutos se levanta la sesión. _____________________________________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. ______________________________

Isaac Alfie
Presidente

Dinorah Amato
Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: la Ley Nº 18.033 vino a complementar normas anteriores y, en especial, apuntó a dar una solución más amplia y adecuada a lo establecido en la Ley Nº 17.449, a través de la cual se creó la Comisión Especial, que entiende en la instrucción, sustanciación y resolución definitiva. En el artículo 18 se estableció el plazo de presentación de peticiones en 180 días a partir de la fecha de constitución de la Comisión Especial.

Los plazos para la presentación de beneficiarios caducaron definitivamente en junio del presente año y, al haberse constatado que un número importante de ellos quedó sin poder presentar su petición -sobre todo personas exiliadas-, la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado propone al Cuerpo esta prórroga, de acuerdo con el texto de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Artículo Unico.- Otórgase un plazo de 90 (noventa) días, contado a partir de la promulgación de la presente ley, a los efectos de la presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley Nº 18.033, de 13 de octubre de 2006".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

35) AUTO DE PROCESAMIENTO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se incorpora un apartado al artículo 125 del Código del Proceso Penal, referido al auto de procesamiento. (Carp. Nº 927/07 - Rep. Nº 543/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 927/07
Rep. N° 543/07

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo Unico.- Incorpórase al artículo 125 del Código del Proceso Penal el siguiente inciso final:

"El Tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor a 48 horas. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos".

Sala de la Comisión, el 25 de setiembre de 2007.

Francisco Gallinal, Miembro Informante; **Alberto Breccia, José Korzeniak, Rafael Michelini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Julio M. Sanguinetti.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 125 del Código del Proceso Penal el siguiente apartado:

"El Tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor a 48 horas. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos".

Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Julio M. Sanguinetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Enmarcada dentro del espíritu de modernización y transparencia de la gestión, se irá a impulsar la reforma legal que contemple la posibilidad que, al dictarse un auto de procesamiento, la Sede actuante se expida sobre el fallo y difiera la expresión de los fundamentos, lo que deberá llevarse a cabo en plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

La modificación propuesta contempla la actuación de las Sedes Penales, especialmente durante los turnos, y les permitirá beneficiarse de la utilización de un sistema de gestión que prevé la normalización de las decisiones judiciales y los efectos o consecuencias que de las mismas se derivan.

La modificación propuesta permitirá agilizar la operativa de las tareas que cumplen las Sedes con competencia en materia penal, a la vez que dará mayor transparencia a la gestión.

En virtud de lo expuesto se propone el texto que antecede.

Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Julio M. Sanguinetti.

DISPOSICION CITADA

CODIGO DEL PROCESO PENAL

LIBRO II - DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO

TITULO II - DEL SUMARIO

CAPITULO I - INICIACION Y DESARROLLO DEL SUMARIO

Artículo 125 (Auto de procesamiento).- El sumario se iniciará con el auto de procesamiento dictado por el Juez competente.

Si el imputado hubiese sido detenido previamente, ese auto deberá dictarse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la detención (artículo 16 de la Constitución de la República y 118 de este Código).

El auto de procesamiento será fundado; considerará los hechos atribuidos y establecerá su calificación delictual, con referencia expresa de las disposiciones legales.

Para decretar el procesamiento es necesario:

A) Que conste la existencia de un hecho delictivo;

B) Que haya elementos de convicción suficientes para juzgar que el imputado tuvo participación en el delito.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

ACTA N° 104

En Montevideo, el dieciocho de setiembre de dos mil siete, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores. Asisten sus miembros, la señora Senadora Margarita Percovich y los señores Senadores Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini y Julio Ma. Sanguinetti. ___________________________________
Faltan con aviso los señores Senadores Sergio Abreu, Carlos Moreira y Eduardo Ríos, quienes remiten Nota justificando su inasistencia. _________________________
Preside su titular, el señor Senador Francisco Gallinal. ____
Actúa en Secretaría la señora Josefina Reissig, Secretaria de la Comisión, con la colaboración de la funcionaria Gloria Mederos. ______________________________________
ASUNTOS ENTRADOS: __________________________
- CARPETA N° 914/2007. EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS PROCESOS PROMOVIDOS ANTE EL PODER JUDICIAL. AUTO DE PROCESAMIENTO. Se modifica el artículo 125 del Código de Procedimiento Penal. Mensaje y proyectos de reformas legales de la Suprema Corte de Justicia. Distribuido N° 1956/2007. ___________________
- Se da cuenta que se ha vencido el plazo otorgado por la Comisión para el período de prueba y alegatos otorgado a las partes en relación a la acusación formulada al señor Edil Alberto Hamerlin Sánchez Silva (CARPETA N° 782/2007 - Distribuido N° 1575/2007). _________________________
ASUNTOS TRATADOS: ___________________________
CARPETA N° 914/2007. EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS PROCESOS PROMOVIDOS ANTE EL PODER JUDICIAL. AUTO DE PROCESAMIENTO. Se modifica el

artículo 125 del Código de Procesamiento Penal. Distribuido N° 1956/2007. En consideración. Intervención de los señores Senadores José Korzeniak, Rafael Michelini, de la señora Senadora Margarita Percovich y del señor Presidente. Se resuelve que los señores Senadores presenten y firmen los proyectos de ley de ambos temas planteados por la Suprema Corte de Justicia y se proceda a darles el trámite reglamentario correspondiente. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se resuelve que el señor Senador Francisco Gallinal sea el Miembro Informante de ambos proyectos de ley. ____

RESOLUCIONES: ______________________________

La Comisión resuelve que la acusación promovida ante el señor Edil Alberto Hamerlin Sánchez Silva, que luce en la Carpeta N° 782/2007, figure en el Orden del Día de la sesión de esta Asesora el próximo 2 de octubre. _____________

A la hora quince queda levantada la sesión. ___________

De lo actuado se procede a la toma de la versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 1963/2007, que forma parte integrante de este documento. ____

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria.

Francisco Gallinal
Presidente

Josefina Reissig
Secretaria.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

ACTA N° 105

En Montevideo, el veinticinco de setiembre de dos mil siete, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores. Asisten sus miembros, la señora Senadora Margarita Percovich y los señores Senadores Sergio Abreu, Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Carlos Moreira, Rafael Michelini y Julio Ma. Sanguinetti. _____________

Faltan en uso de licencia el señor Senador Eduardo Ríos. _

Preside su titular, el señor Senador Francisco Gallinal. ___

Actúa en Secretaría la señora Josefina Reissig, Secretaria de la Comisión, con la colaboración de la funcionaria Gloria Mederos. ____

ASUNTOS ENTRADOS: __________________________

- CARPETA N° 926/2007. CONFLICTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. Normas sobre aquellos en los que una parte sea una Administración estatal. Proyecto de ley con exposición de motivos de los señores Senadores Eber Da Rosa, Francisco Gallinal y Gustavo Penadés. Distribuido N° 1966/2007. ___________________________________
- CARPETA N° 927/2007. AUTO DE PROCESAMIENTO. Plazo para la expresión de los fundamentos (artículo 125 del Código del Proceso Penal). Proyecto de ley con exposición de motivos de la señora Senadora Margarita Percovich y de los señores Senadores Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Eduardo Ríos y Julio Ma. Sanguinetti. Distribuido N° 1971/2007. _______________
- CARPETA N° 928/2007. EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS PROCESOS PROMOVIDOS ANTE EL PODER JUDICIAL. Autorización. Proyecto de ley con exposición de motivos de la señora Senadora Margarita Percovich y de los señores Senadores Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Eduardo Ríos y Julio Ma. Sanguinetti. Distribuido N° 1972/2007. _______________
- El doctor Milton Cairoli Martínez, en su calidad de Presidente de la Comisión para la Reforma del Código Penal, remite su opinión sobre los delitos de tránsito (CARPETA N° 898/2007, Distribuido N° 1964/2007). El Distribuido ya fue repartido con la citación. ______________________
- La Presidencia del Senado remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Gustavo Lapaz, referidas a la solicitud de designar con el nombre de “Doctor Alberto Gallinal Heber” a la Comisión Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural. Con respecto a este asunto el señor Presidente informa que en la Comisión se encuentra a estudio un proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Luis Alberto Heber, Gustavo Lapaz y Gustavo Penadés, que figura en la CARPETA N° 373/2005, Distribuido N° 589/2006. Con fecha 12 de setiembre de 2006 se facultó al señor Senador Francisco Gallinal a efectuar consultas con los autores del proyecto de ley. Efectuadas las mismas con fecha 10 de octubre de 2006 el señor Senador Francisco Gallinal informa a los miembros de la Comisión la opinión de la Bancada del Partido Nacional. Se resuelve incluir este proyecto de ley en el Orden del Día de la próxima sesión. _______________
- Nota de la Presidencia de la Cámara de Senadores que remite la exposición del señor Representante Nacional Tabaré Hackenbruch sobre integración de la Junta Departamental de Canelones adjuntando informes legales. ___________

ASUNTOS TRATADOS: ___________________________

- CARPETA N° 927/2007. AUTO DE PROCESAMIENTO. Plazo para la expresión de los fundamentos (artículo 125 del Código del Proceso Penal). Proyecto de ley con exposición de motivos de la señora Senadora Margarita Percovich y de los señores Senadores Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Eduardo Ríos y Julio Ma. Sanguinetti. Distribuido N° 1971/2007. El señor Presidente propone una modificación al texto del proyecto de ley. Así se resuelve. ______________________________________

El texto aprobado con modificaciones queda redactado de la siguiente forma: _______________________________

“Artículo Unico.- Incorpórase al artículo 125 del Código del Proceso Penal el siguiente inciso final: _______________

'El Tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor a 48 horas. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos'. ____

- CARPETA N° 928/2007. EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS PROCESOS PROMOVIDOS ANTE EL PODER

JUDICIAL. Autorización. Proyecto de Ley con exposición de motivos de la señora Senadora Margarita Percovich y de los señores Senadores Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzerniak, Rafael Michelini, Eduardo Ríos y Julio Ma. Sanguinetti. Distribuido N° 1972/2007. _______________
El señor Presidente informa que, de acuerdo a lo resuelto en la sesión anterior, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios correspondientes, ambos proyectos de ley se encuentran aprobados. En esa oportunidad se designó Miembro Informante al señor Senador Francisco Gallinal, quien lo hará en forma verbal. _____________________
- CARPETA N° 733/2006. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Se dispone la obligatoriedad de cubrir los daños a terceras personas como consecuencia de accidentes causados por vehículos automotores. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido N° 1478/2007. En consideración los artículos 1°, 8°, 16, 19, 22 y 23 que fueran aplazados en sesión de 11 de setiembre próximo pasado. Intervención de los señores Senadores Alberto Breccia, quien proporciona a la Comisión textos sustitutivos a dichos artículos; Sergio Abreu, Carlos Moreira, José Korzeniak, Margarita Percovich, Julio M. Sanguinetti y del señor Presidente. Se resuelve facultar al señor Presidente a realizar consultas al Directorio del Banco de Seguros del Estado y los representantes de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA) sobre distintos aspectos planteados. _____________________
- CARPETA N° 615/2006. CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Se modifican disposiciones relativas a adopción. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio. Distribuido N° 1125/2006. Texto sustitutivo de la señora Senadora Margarita Percovich y modificaciones propuestas por el señor Senador Francisco Gallinal. En consideración. La señora Senadora Margarita Percovich solicita que se postergue la consideración de este tema hasta la próxima sesión. _________________
A la hora quince y cincuenta y cinco minutos queda levantada la sesión. _________________________________
De lo actuado se procede a la toma de la versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 1981/2007, que forma parte integrante de este documento. ____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria.

Francisco Gallinal
Presidente

Josefina Reissig
Secretaria.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: el proyecto de ley que ingresa a consideración del Cuerpo, modifica el artículo 125 del Código del Proceso Penal. Es una disposición de singular importancia contenida en este Código porque refiere, precisamente, al auto de procesamiento.

El artículo 125 establece que el sumario se inicia con el auto de procesamiento dictado por el Juez competente, y agrega en el inciso segundo, que si el imputado hubiese sido detenido previamente, ese auto deberá dictarse dentro del plazo de 48 horas a contar desde la detención. Asimismo, en el inciso tercero se establece que el auto de procesamiento será fundado.

Lamentablemente, debido a la intensa tarea de los jueces en la materia, muchas veces no disponen del tiempo suficiente para fundar el auto de procesamiento de forma elocuente, por lo que se propone otorgarles un plazo adicional de 48 horas a partir del dictado del mismo para que puedan expresar los fundamentos. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento comenzarían a regir el día siguiente a la notificación de dicho auto, con los fundamentos correspondientes.

Esta modificación fue promovida por la Suprema Corte de Justicia a través de un proyecto de ley que hizo suyo la Comisión de Constitución y Legislación y que presentara al Senado para darle estado parlamentario. Fue firmado, prácticamente, por todos sus integrantes. En consecuencia, hoy llega a la consideración del Plenario con el respaldo unánime de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. Aconsejamos su aprobación para facilitar la tarea de los jueces en materia penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

“Artículo Unico.- Incorpórase al artículo 125 del Código del Proceso Penal el siguiente inciso final:

‘El tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor de 48 horas. Los plazos para

recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

36) EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS PROCESOS PROMOVIDOS ANTE EL PODER JUDICIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se autoriza el uso del expediente electrónico para los procesos promovidos ante el Poder Judicial. (Carp. Nº 928/07 - Rep. Nº 544/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 928/07
Rep. N° 544/07

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia para reglamentar su uso y disponer su gradual implantación.

Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Julio M. Sanguinetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia se encuentra ejecutando el Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo, cuya dirección estratégica y liderazgo ha asumido.

Como uno de los objetivos del Programa se estableció la mejora del servicio de Tribunales y Juzgados, lo que incluye el diseño e implantación de un plan piloto de modernización de los despachos judiciales.

El nuevo modelo de gestión propuesto y aprobado por la Suprema Corte de Justicia está enmarcado dentro del proceso de cambio y modernización en la presentación de justicia y presupone la posibilidad de utilizar actuaciones electrónicas, firma digital, comunicaciones electrónicas y constitución de domicilio electrónico en los procesos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Como fundamento de la reforma legal que se impulsa señalaremos los siguientes:

- Obtener la autorización legal necesaria para introducir, en todos los procesos y materias, las potencialidades tecnológicas de la Suprema Corte de Justicia.

- Otorgar a la Suprema Corte de Justicia la facultad de disponer su gradual implantación con la flexibilidad que la introducción de las nuevas tecnologías requiere.

- Contar con la vigencia de la reforma antes de abril de 2008, fecha proyectada para comenzar con la implantación del nuevo sistema de gestión de tribunales en los despachos que integran el plan piloto.

- Equiparar la situación del Poder Judicial con la Administración Pública, en las posibilidades de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las leyes que regulan principalmente el uso del expediente electrónico son la Ley N° 16.736, de 12 de enero de 1996 (artículos 694 a 697) y su decreto reglamentario N° 65/998 y la Ley N° 17.243, de 6 de julio de 2000 (artículos 24 y 25), sumadas en la Ley N° 16.226, de 29 de noviembre de 1991, que en sus artículos 383 y 384 extendió su aplicación al Tribunal de Contencioso Administrativo.

Ante la necesidad de contar con una norma legal que habilite la utilización de los medios referidos en el trámite de los procesos promovidos ante el Poder Judicial es que se propone el texto que se transcribe.

Alberto Breccia, Francisco Gallinal, José Korzeniak, Rafael Michelini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Julio M. Sanguinetti."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: este proyecto de ley tiene una enorme importancia en la vida del Poder Judicial, porque supone la autorización para incorporar el expediente electrónico a todas las actuaciones y los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante dicho Poder del Estado.

En nuestro Derecho, la primera norma legal en materia informática referida al documento electrónico surge de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, cuyo artículo 129 establece: "La documentación emergente de la transmisión a distancia, por medios electrónicos, entre dependencias oficiales, constituirá, de por sí, documentación auténtica y hará plena fe a todos sus efectos en cuanto a la existencia del original trasmitido". Quiere decir que según esta ley, el documento electrónico pasó a ser plenamente válido y eficaz desde el punto de vista jurídico, pero con una importante limitación: su validez estaba circunscripta a los documentos trasmitidos entre dependencias oficiales. Luego se continuó avanzando en nuestra legislación mediante la Ley Nº 16.736, de Presupuesto Nacional, de 5 de enero de 1996. Sobre esta disposición el doctor Carlos Delpiazzo manifiesta: "Podríamos decir que se perfecciona el marco jurídico referido al documento electrónico ya que se incorpora un conjunto de normas, a partir del artículo 697, según las cuales la documentación emergente de la transmisión por medios informáticos o telemáticos constituirá de por sí documentación auténtica y hará plena fe a todos sus efectos en cuanto a la existencia del original transmitido. Esta norma, a pesar de que no hace referencia a la Ley Nº 16.002, copia alguna parte de ella, pero es mucho más amplia; en primer lugar, no limita a la transmisión entre dependencias oficiales, sino que alcanza a cualquier documentación emergente de medios informáticos o telemáticos, es decir, no habla de electrónicos sino de informáticos y telemáticos. Es realmente una demostración de la potencialidad de este encuentro entre la informática y las telecomunicaciones. Esta ley agrega que "el que voluntariamente transmitiere un texto del que resulte un documento infiel, adultere o destruya un documento almacenado en soporte magnético, o su respaldo, incurrirá en los delitos previstos por los artículos 236 a 239 del Código Penal, según corresponda".

(Ocupa la Presidencia la Senadora doctora Mónica Xavier)

-Después de aprobada la Ley Nº 16.736 -segunda norma que regula esta materia- el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nº 65, de 10 de marzo de 1998, en cuyo artículo 2º se define el expediente electrónico, suscribiéndolo al ámbito de la Administración Pública. A su vez, el artículo 3º de dicha ley otorga la misma validez jurídica y probatoria que tiene el expediente tradicional.

Ahora nos llega este proyecto de ley que va más allá del ámbito de la Administración Pública. Se supone que a partir de su aplicación -cuyo uso deberá reglamentar la Suprema Corte de Justicia y que, incluso, se puede realizar de manera gradual- el documento o el expediente electrónico, la clave informática simple, la firma electrónica y la firma digital, así como las comunicaciones electrónicas y el domicilio electrónico constituido, podrán ser utilizados en los procesos judiciales y administrativos que se tramiten ante el Poder Judicial con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, tal como se afirma en el proyecto de ley.

Al igual que en el proyecto que aprobamos anteriormente, en este caso la iniciativa provino de la Suprema Corte de Justicia. Por lo tanto, es el Poder Judicial el que solicita al Parlamento que se apruebe una ley autorizando el uso del expediente electrónico y las demás modalidades. Los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado entendimos pertinente apoyar la autorización y, en consecuencia, le hemos dado estado parlamentario al proyecto de ley y lo hemos firmado de manera conjunta. En la tarde de hoy traemos esta norma a la consideración del Senado solicitando su aprobación y estableciendo expresamente que, tal como surge de su texto, la incorporación del expediente electrónico y sus distintas modalidades no van a entrar en vigencia de manera inmediata, pues la Suprema Corte de Justicia queda facultada para reglamentar su uso -no la ley- a efectos de darle gradualmente aplicación, implantación y eficacia jurídica.

Por estos motivos, nos hemos permitido hacer este breve informe en el que recogimos trabajos de doctrina que aparecieron publicados en la revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay. Entendemos que la introducción del expediente electrónico, si bien no será revolucionaria, va a significar para el Poder Judicial un cambio muy importante que incluso puede ayudar a la economía procesal en la aceleración de los trámites, los expedientes y de las causas. Por ello vamos a votar de muy buena gana esta disposición que incluye esta facultad otorgada lógicamente a la Suprema Corte de Justicia. Este organismo determinará cuándo corresponde darle aplicación definitiva.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Artículo 1º.- Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia para reglamentar su uso y disponer su gradual implantación".

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

37) PERSONAL DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en octavo lugar del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se fija el régimen de descanso semanal para el personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos. (Carp. Nº 888/07 - Rep. Nº 567/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 888/07
Rep. N° 567/07

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo Unico.- El personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos, que se desempeñen en establecimientos instalados en zonas balnearias, en las condiciones geográficas establecidas en el literal A) del artículo 28 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, que efectúe tareas de limpieza, jardinería, vigilancia de bienes comunes de la copropiedad o que preste servicios de limpieza y de mucama, dentro de los bienes privados de las respectivas unidades, así como aquel que desempeñe ambas tareas simultáneamente, se regirá por el régimen de cuarenta y cuatro horas semanales de labor, con treinta y seis horas consecutivas de descanso, en forma rotativa, establecido en el Decreto-Ley N° 14.320, de 17 de diciembre de 1974.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 2007.

Víctor Vaillant, Miembro Informante; **Isaac Alfie, Susana Dalmás, Francisco Gallinal, Julio Lara Gilene, Eduardo Lorier, Eduardo Ríos.** Senadores.

COMPARATIVO

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Artículo Unico.- El personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos, que efectúe tareas de limpieza, jardinería, vigilancia de bienes comunes de la copropiedad o que preste servicios de limpieza y de mucama, dentro de los bienes privados de las respectivas unidades, así como aquel que desempeñe ambas tareas simultáneamente, se regirá por el régimen de cuarenta y cuatro horas semanales de labor, con treinta y seis horas consecutivas de descanso, en forma rotativa, establecido en el Decreto-Ley N° 14.320, de 17 de diciembre de 1974.

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

Artículo Unico.- El personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos, que se desempeñen en establecimientos instalados en zonas balnearias, en las condiciones geográficas establecidas en el literal A) del artículo 28 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, que efectúe tareas de limpieza, jardinería, vigilancia de bienes comunes de la copropiedad o que preste servicios de limpieza y de mucama, dentro de los bienes privados de las respectivas unidades, así como aquel que desempeñe ambas tareas simultáneamente, se regirá por el régimen de cuarenta y cuatro horas semanales de labor, con treinta y seis horas consecutivas de descanso, en forma rotativa, establecido en el Decreto-Ley N° 14.320, de 17 de diciembre de 1974.

DISPOSICION CITADA

LEY N° 14.219*

ALQUILERES

SE MODIFICA EL REGIMEN VIGENTE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS Y SE DAN NUEVAS NORMAS SOBRE DESALOJOS Y LANZAMIENTOS

Artículo 28.- No estarán comprendidas en las normas de esta y, con excepción de las contenidas en el Capítulo VII y Sección I del Capítulo VIII, las siguientes situaciones:

A) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuera de los límites del Departamento de Montevideo.

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a cinco meses; o,

b) Que, aún contratado por un plazo mayor, haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 la finca no sea domicilio del arrendatario.

El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

En los casos en que se compruebe la utilización ilegítima del contrato de arrendamiento por temporada, el arrendador será condenado, preceptivamente en los tributos y costos y en los daños y perjuicios causados al arrendatario.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos o empresas internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

C) Los arrendatarios de casa habitación que sean propietarios de fincas construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales.

D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda.

E) Los arrendatarios o subarrendatarios que integren un núcleo habitacional cuyos ingresos mensuales líquidos sean superiores al equivalente a 130 UR (ciento treinta Unidades Reajustables, artículos 14 y 15).

Para la determinación de los ingresos mensuales

líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos, percibidos durante los doce meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 20 UR (veinte Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación que integren un núcleo habitacional, a cuyos integrantes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior al equivalente a 3.000 UR (tres mil Unidades Reajustables, artículos 14 y 15). A los solos efectos de lo previsto en el inciso anterior y en el presente, la Dirección General Impositiva informará exlusivamente, a pedido del Juzgado, si el arrendatario o subarrendatario se encuentra comprendido o no en esta situación.

G) A partir de los dos años de la vigencia de la presente ley, el Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios) y organismos paraestatales, cuando sean arrendatarios o subarrendatarios.

H) El arrendatario que no habitare la finca en forma efectiva y continuada durante seis meses consecutivos sin causa razonable, o que hubiera satisfecho en otra sus necesidades de vivienda. Cuando el abandono pueda reputarse definitivo, el desalojo podrá promoverse aunque no haya transcurrido dicho plazo. El plazo de desalojo será de sesenta días.

En las situaciones previstas en los literales anteriores, con excepción de los literales A) y H), el arrendador queda facultado para promover el desalojo de la finca con plazo de un año.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 66

En Montevideo, el día treinta de octubre del año dos mil siete, a la hora dieciséis y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. ____
Asisten sus Miembros, señora Senadora Susana Dalmás y señores Senadores Eduardo Lorier y Víctor Vaillant. _____
Faltan con aviso los señores Senadores Francisco Gallinal y Julio Lara Gilene, quienes remiten nota justificando su inasistencia. ______________________________________
Preside el señor Senador Isaac Alfie, Presidente de la Comisión. ____
Actúa en Secretaría la señora Dinorah Amato, Secretaria de Comisión, con la colaboración de la funcionaria Verónica Cantero. _______________________________________
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2084/2007 que forma parte de la presente Acta. ________________
ASUNTOS ENTRADOS. ___________________________
1. DOCTOR EDUARDO PAYSEE GONZALEZ. PENSION GRACIABLE. Proyecto de comunicación con exposición de motivos del señor Senador Eber Da Rosa. Carpeta N° 967/2007. Distribuido N° 2077/2007. _______________
2. Nota de las cuatro Gremiales Empresariales representadas en el Consejo de Salarios en el Grupo N° 9 "Industria de la Construcción y Actividades Complementarias". ______
3. Solicitud de audiencia del Consejo de Sector Financiero Oficial de la Asociación de Bancarios del Uruguay, a efectos de intercambiar sobre la situación por la que está atravesando ese Sector. _______________________________
4. Nota de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, rechazando el criterio de liquidación de incidencias tomado por la Suprema Corte de Justicia, reclamando se distribuya por Partida Fija. __________________________
5. Solicitud de audiencia de los trabajadores de Centros de rehabilitación y reeducación integral conformados en una Asociación, manifestando su preocupación por el ingreso a tratamiento de niños que poseen mutualista. _________
6. La Junta Departamental de Maldonado, envía las palabras vertidas por la señora Edila Marilín Moreira, relacionadas con su preocupación por la sanción del proyecto de ley tendiente a lograr mejoras en las condiciones de trabajo de quienes se desempeñan en forma zafral. ______________
ASUNTOS CONSIDERADOS. _______________________
1. SISTEMA DE ASIGNACIONES FAMILIARES. Se introducen reformas. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Carpeta N° 913/2007. Distribuido N° 1986/2007. La Comisión resuelve postergar su tratamiento y citar a autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Economía y Finanzas. ___________________________
2. FISCALIZADORES DE ACCIDENTES DE TRABAJO. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Francisco Gallinal, Luis A. Heber y Ruperto Long. Carpeta N° 899/2007. Distribuido N° 1897/2007. La Comisión resuelve postergar su tratamiento. ________
3. FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN REGIMEN DE "PASE EN COMISION". Se regula su incorporación definitiva, Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo. Carpeta N° 960/2007. Distribuido N° 2040/2007. La Comisión resuelve postergar su tratamiento y citar a autoridades del Ministerio de Desarrollo Social. _________________________
4. PERSONAL DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Se fija régimen de descanso semanal. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 888/2007. Distribuido N° 1898/2007. _______________
El señor Senador Víctor Vaillant plantea una redacción sustitutiva. En consideración: _____________________
Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Víctor Vaillant. ___
Texto del proyecto sustitutivo aprobado: ____________

"Artículo Unico.- El personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos, que se desempeñen en establecimientos instalados en zonas balnearias, en las condiciones geográficas establecidas en el literal A) del artículo 28 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, que efectúe tareas de limpieza, jardinería, vigilancia de bienes comunes de la copropiedad o que preste servicios de limpieza y de mucama, dentro de los bienes privados de las respectivas unidades, así como aquel que desempeñe ambas tareas simultáneamente, se regirá por el régimen de cuarenta y cuatro horas semanales de labor, con treinta y seis horas consecutivas de descanso, en forma rotativa, establecido en el Decreto-Ley N° 14.320, de 17 de diciembre de 1974. ____________
A la hora dieciséis y cincuenta y siete minutos se levanta la sesión. ______________________________________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. __________________________________

Isaac Alfie
Presidente

Dinorah Amato
Secretaria."

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Este proyecto de ley fue enviado con media sanción de la Cámara de Representantes; en su momento, fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado y remitido al Plenario de esta Cámara. En una oportunidad en que este proyecto de ley figuraba en el Orden del Día, solicitamos que volviera a Comisión porque encontramos una contradicción entre los fundamentos y los objetivos del proyecto de ley, y lo que surgía de la redacción de su artículo único. Dado que dicha contradicción ha sido corregida en la Comisión de Asuntos Laborales con la consiguiente modificación del texto, se ha enviado el proyecto de ley a la consideración del Plenario para que, si este decide aprobarlo, sea devuelto a la Cámara de Representantes a efectos de que allí se haga la consideración final.

Se trata de un proyecto de ley que pretende reconocer la situación particular de los trabajadores de los edificios de propiedad horizontal ubicados en las zonas balnearias. Como es de público conocimiento, esos trabajadores tienen una actividad que se asimila mucho más a la de los trabajadores de los hoteles que a la actividad de los trabajadores del servicio doméstico. Esta cuestión plantea una vieja discusión a la hora de determinar, entre otras cosas, el régimen de licencia de estos trabajadores, porque si fueran considerados trabajadores domésticos les correspondería un tipo de licencia, mientras que si fueran considerados trabajadores del comercio, otro. Esta disposición intenta resolver el debate y reconocer, además, un derecho de los trabajadores. Consideramos que es una cuestión de justicia dado que su tarea es similar a la de los trabajadores hoteleros y estos pertenecen al régimen del comercio. Se pretende consagrar, sin ningún tipo de dudas, un régimen de descanso distinto al que hasta ahora han tenido. Concretamente, se propone un régimen de cinco días y medio de trabajo por un día y medio de descanso. En la corrección que se le hace al proyecto, se establece esa referencia para que sea de alcance, exclusivamente, para las zonas balnearias. En el texto original que había venido de la Cámara de Representantes -y que nosotros remitimos a la Comisión- no se hacía esa aclaración, y de haberse aprobado así el alcance hubiera trascendido largamente lo que eran los objetivos de quienes promovían esta iniciativa. Por esta razón, entonces, el proyecto fue modificado, y con la corrección que viene ahora aprobada por la unanimidad de la Comisión, la iniciativa es coherente con la exposición de motivos y con los objetivos de quienes originalmente la propusieron.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de esta Cámara ha resuelto, por unanimidad, aconsejar al Cuerpo su aprobación con la nueva redacción.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señora Presidenta: nosotros vamos a acompañar con nuestro voto esta iniciativa; cuando ingresó a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, tanto el señor Representante Nelson Rodríguez como el señor Senador Enrique Antía nos pidieron expresamente su aprobación.

Consideramos que es de estricta justicia establecer o incorporar en la categoría correspondiente a este personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de éstos. En consecuencia, compartimos los argumentos que han sido expresados por el señor Miembro Informante y, por ende, es de recibo que a partir de la aprobación del proyecto de ley, estas personas puedan disfrutar de un descanso en forma rotativa -como allí se establece- de 36 horas consecutivas.

También considero que debemos decir las cosas como son. Este personal, generalmente, desarrolla tareas en carácter zafral, al menos, con mayor intensidad. Es costumbre

que esas horas de descanso se terminen canjeando luego por el correspondiente salario o jornal, más los aditamentos o incrementos que correspondan.

En definitiva, señora Presidenta, vamos a acompañar esta iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR MICHELINI.- Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

38) DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO)

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del Orden del Día: "Discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se sustituye el literal D) del artículo 2º, contenido en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, referido a las competencias y organización de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. (Carp. Nº 687/06 - Rep. Nº 529/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 687/06
Rep. N° 529/07

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2° contenido en el artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades de interés público determinadas por la Presidencia de la República y aquellas educativas y culturales que determine el Ministerio de Educación y Cultura".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 2007.

Tabaré Hackenbruch Legnani
1er. Vicepresidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Comisión de
Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

En la exposición de motivos del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se crean herramientas que relacionan la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales con distintas áreas del Estado y de la sociedad, se establece que:

"La Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en su artículo 341 transformó la Dirección Nacional de Impresiones y

Publicaciones Oficiales en persona jurídica de derecho público no estatal, determinando sus competencias y organización.

En el marco de la nueva gestión del Gobierno impulsada por el Poder Ejecutivo, se considera que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales debería adecuar sus cometidos a la nueva realidad del país y así contar con otras herramientas que la relacionen con los diferentes organismos del Estado y con el conjunto de la sociedad organizada, pudiendo así propiciar e impulsar políticas educativas y culturales en general.

Como forma de devolver a la sociedad en su conjunto las contribuciones que ésta aporta a instituciones como Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, la misma ha propiciado ante el Poder Ejecutivo, la modificación legal que se plantea, a efectos de obtener los mecanismos legales que habiliten tal acción".

El proyecto originario establece:

"Artículo Unico.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2° del artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público".

La Cámara de Senadores, habiendo analizado dicha redacción, entendió conveniente agregar al mencionado literal que la declaratoria de interés o de bien público fuese efectuada por el Ministerio de Educación y Cultura.

Estudiado el tema por esta Comisión asesora y recogiendo opinión a nivel del Poder Ejecutivo, se entendió conveniente complementar la redacción efectuada por el Senado, agregando que dicha declaratoria también pudiese ser realizada por la Presidencia de la República.

Sala de la Comisión, 18 de abril de 2007.

Roque Arregui, Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Manuel María Barreiro, Juan José Bruno, Federico Casaretto, Beatriz Costa, Luis Gallo Cantera.**

DISPOSICION CITADA

Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996

Artículo 341.- Transfórmase la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales en persona jurídica de derecho público no estatal, con la competencia y organización que se determinan a continuación:

COMETIDOS

Artículo 341.-

Artículo 1.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales se domiciliará en Montevideo pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 341- 2.-

Artículo 2.- Dicha Dirección tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes en cuanto resulten compatibles con los previstos en esta ley:

A) Editar y publicar el Diario Oficial y el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

B) Editar y publicar cualquier tipo de recopilación de normas jurídicas.

C) Administrar, actualizar y desarrollar el Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos, que contendrá toda la legislación nacional, cuya información será liberada al usuario a través de los distintos medios de acceso y soportes de información.

D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos.

E) La Dirección del IMPO (Impresiones y Publicaciones Oficiales), podrá contratar a aquellos becarios, que a la fecha de promulgación de la presente ley presten funciones en el Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos.

Prorrógase por el plazo de 6 meses la vigencia de las becas referidas en el inciso anterior, a efectos de dar continuidad a dichas tareas, y permitir la regularización de la situación referida.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 341 - 3.-

Artículo 3.- La dirección y administración superiores serán ejercidas por un Director General designado por el Poder Ejecutivo, cuya retribución será equivalente a la de Subsecretario de Estado.

Artículo 341 - 4.-

Artículo 4.- Corresponde al Director General:

A) Ejercer la dirección, administración y control del servicio.

B) Proyectar el presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su aprobación.

C) Proponer al Poder Ejecutivo, para su aprobación, las tarifas generales de sus servicios. (*)

D) Recaudar todos los tributos, tarifas, precios y cualquier otro tipo de ingresos que se devenguen con motivo, a causa o en oportunidad de la prestación de sus servicios desarrollados en el ámbito de su competencia.

E) Ser ordenador de gastos y pagos de conformidad con las normas vigentes en la materia, sin perjuicio de la competencia que pueda asignarse a otros funcionarios sometidos a jerarquía, de conformidad con las normas vigentes.

F) Designar, promover, trasladar, sancionar y destituir a los funcionarios de su dependencia.

G) Determinar las atribuciones de sus dependencias y, en general, dictar los reglamentos, disposiciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, el buen funcionamiento y orden interno de la Administración y la prestación normal y regular de sus servicios.

H) Disponer la apertura o clausura de agencias en el interior y en la capital de la República y designar los agentes correspondientes a efectos de dar cumplimiento a los cometidos asignados a este organismo.

I) Comercializar y distribuir las publicaciones y servicios a su cargo.

J) Delegar atribuciones por resolución fundada, pudiendo abocar los asuntos que fueren objeto de delegación.

Artículo 341 - 5.-

Artículo 5.- La representación de la Administración corresponderá al Director General.

Artículo 341 - 6.-

Artículo 6.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales tendrá acción ejecutiva para el cobro de los servicios que preste.

A tal efecto constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las liquidaciones respectivas que hayan sido aprobadas por acto administrativo dictado por el Director del Servicio.

PATRIMONIO

Artículo 341 - 7.-

Artículo 7.- El Patrimonio del servicio estará constituido por todos los bienes inmuebles, muebles y derechos afectados a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, al Diario Oficial y a la Imprenta Nacional y los que se adquieran o reciban en el futuro a cualquier título, así como todos los que estuviesen asignados a su servicio en la actualidad con excepción del inmueble que ocupara la Imprenta Nacional. (*)

(*) Notas:
Redacción dada por: Decreto N° 210/997 de 18/06/1997 artículo 1.
TEXTO ORIGINAL: Ley N° 16.736 de 05/01/1996.

Artículo 341 - 8.-

Artículo 8.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales dispondrá para su funcionamiento, de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignan con cargo al Inciso 21.

B) Los frutos naturales y civiles de sus bienes.

C) La totalidad de los ingresos que obtenga por la venta de sus servicios o productos.

D) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Los bienes recibidos se aplicarán en la forma indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio.

Artículo 341 - 9.-

Artículo 9.- La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 341 - 10.-

Artículo 10.- Contra las resoluciones de la Dirección procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al interesado.

Una vez interpuesto el recurso la Dirección dispondrá de

treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 341 - 11.-

Artículo 11.- Los funcionarios públicos presupuestados o contratados en razón de la supresión de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales de acuerdo al artículo 341, que hayan quedado excedentes, podrán ser seleccionadas por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales para desempeñar tareas en el mismo, ser redistribuidos o ampararse a los beneficios de retiro, conforme al siguiente detalle:

A) Los funcionarios seleccionados podrán optar entre desempeñar tareas en el instituto con garantías de sus derechos, ser redistribuidos dentro de la Administración Central, o acogerse a los beneficios de retiro legalmente establecidos.

B) Cuando el funcionario seleccionado manifieste su voluntad de incorporarse a la Dirección, deberá suscribir el correspondiente contrato de trabajo y renunciar a la función pública. No obstante, el funcionario seleccionado podrá solicitar licencia sin goce de sueldo por hasta seis meses en el cargo público y suscribir un contrato a prueba con la Dirección por igual término; al cabo de ello, de no acordarse la incorporación al mismo y la renuncia a la función pública, perderá la calidad de seleccionado y pasará a regirse por lo dispuesto en el literal C).

C) Los funcionarios no seleccionados excedentes de la unidad ejecutora suprimida podrán ampararse en los beneficios del retiro voluntario previsto en la normativa vigente, o serán redistribuidos en la Administración Central conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

D) En la selección de los funcionarios la Dirección tendrá presente la experiencia y los méritos de los mismos.

Artículo 341 - 12.-

Artículo 12.- A partir de la vigencia de la presente ley y hasta que el Poder Ejecutivo designe al Director General de la Dirección, ejercerá todas sus funciones el titular del cargo de Director Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Artículo 341 - 13.-

Artículo 13.- Mientras no se dicte el Reglamento General de la Dirección regirán, en cuanto sean compatibles con su naturaleza jurídica, las normas sobre estructura interna y funcionamiento de los servicios vigentes actualmente para la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Artículo 341 - 14.-

Artículo 14.- Las transferencias del dominio a favor de la Dirección de los bienes del Estado referidos en el artículo 7 operarán de pleno derecho con la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará por resolución, los inmuebles comprendidos en esta transferencia y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esa resolución.

COMPARATIVO

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CAMARA DE SENADORES

Artículo Unico.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2° del artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades declaradas de interés educativo, cultural o de bien público por el Ministerio de Educación y Cultura".

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo Unico.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2° **contenido** en el artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades **del interés público determinadas por la Presidencia de la República y aquellas** educativas y culturales **que determine** el Ministerio de Educación y Cultura".

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

ACTA N° 53

En Montevideo, el día treinta de agosto del año dos mil siete, a la hora once y cinco minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores, en la Sala "Dr. Juan Andrés Ramírez". ____________________
Asisten sus Miembros, señora Senadora Margarita Percovich y señores Senadores Alberto Breccia, Alberto Cid, Eduardo Lorier y Julio María Sanguinetti. _________
Falta con aviso el señor Senador Pablo Iturralde, quien remite nota justificando su inasistencia. ______________
Preside el señor Senador Gustavo Penadés, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Actúa en Secretaría la señora Secretaria Dinorah Amato, con la colaboración de la señora funcionaria Verónica Cantero. ____
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 1925/2007 y 1926/2007 que forman parte de la presente Acta.
ASUNTOS ENTRADOS. Por Secretaría se da cuenta de los siguientes: _____________________________________
- DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO). Se sustituye el literal D) del artículo 2° comprendido en el artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996. Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 687/2006. Distribuido N° 1852/2007. _______________
- FESTIVAL DE INTEGRACION REGIONAL DE LA CIUDAD DE LASCANO, DEPARTAMENTO DE ROCHA. Se declara de interés cultural. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 880/2007. Distribuido N° 1888/2007. _________________________________
- "PROFESOR HOMERO GABARROT". Se designa la Plaza de Deportes de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 881/2007. Distribuido N° 1891/2007. ________
- ARCHIVO AUDIOVISUAL. Creación y declaración de interés público del archivo de los programas de radio y televisión transmitidos en el territorio nacional. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 882/2007. Distribuido N° 1892/2007. ______________
- "JUAN ALBERTO BONNET". Se designa la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 883/2007. Distribuido N° 1893/2007. _____
- ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. Creación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 889/2007. Distribuido N° 1899/2007. ________
- "DON ALBERICO PASSADORE". Se designa la Escuela Técnica de Colón, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional, Administración Nacional de Educación Pública. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 890/2007. Distribuido N° 1900/2007. ______________
- "PEDRO BERNARDINO RODRIGUEZ PAIVA (TIDE)". Se designa la Escuela Rural N° 79 de Masoller, 3ª Sección Judicial del departamento de Rivera. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 893/2007. Distribuido N° 1903/2007. ________________________
- "PROFESOR LUIS DE MATTEO". Se designa la Plaza de Deportes de la ciudad de Young, departamento de Río Negro. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 895/2007. Distribuido N° 1904/2007.
- COMISION NACIONAL DEL BICENTENARIO. Creación, integración y cometidos. Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por el señor Senador Julio María Sanguinetti. Carpeta N° 903/2007. Distribuido N° 1918/2007.
- "FRANCIA". Se designa la Escuela Rural N° 5 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 905/2007. Distribuido N° 1919/2007. _________________________

- Nota de la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFUTU), cursando invitación a la inauguración de su IX Congreso. _______________
- Nota remitida por el señor Presidente de la Cámara de Senadores, adjuntando Oficio N° 501/07 proveniente de la Junta Departamental de Maldonado, con la versión taquigráfica de las palabras de la Edila Maestra Lilia Muniz en representación del Frente Amplio, al cumplirse treinta años de la desaparición física del Maestro Julio Castro, y su aspiración de que el Centro Educativo de la zona Cachimba del Rey lleve el nombre del mencionado maestro. _______
ASUNTOS CONSIDERADOS. ____________________
- DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO). Carpeta N° 687/2006. En consideración el proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes. _________________
Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. _____________
- FESTIVAL DE INTEGRACION REGIONAL DE LA CIUDAD DE LASCANO, DEPARTAMENTO DE ROCHA. Se declara de interés cultural. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 880/2007. En consideración. ______________________________________
Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés, quien lo hará en forma verbal. _____________________
Por Secretaría se informa que las Carpetas N° 881/2007 y 883/2007, cuentan con la aprobación del Ministerio de Turismo y Deporte. En consideración. _______________
- "PROFESOR HOMERO GABARROT". Se designa la Plaza de Deportes de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 881/2007. ____________________________
Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Alberto Cid, quien lo hará en forma verbal. ____________________________
- "JUAN ALBERTO BONNET". Se designa la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta N° 883/2007. _________________________
Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. _________________________
Por Secretaría se informa que la Carpeta N° 206/2005, que refiere a la designación de la Escuela N° 19 del departamento de Colonia, cuenta con la aprobación verbal de la ANEP. Dicho proyecto de ley fue aprobado por la Comisión con fecha 6 de abril de 2006, resolviéndose no remitirlo al Cuerpo hasta tanto se recibiera el informe de la Administración Nacional de Educación Pública. En consideración. __
- "AMADEO SOLER". Carpeta 206/2005. Se designa a la Escuela N° 19 del departamento de Colonia. Se designa como nuevo Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés, quien lo hará en forma verbal. ______________
- PROTECCION DE ANIMALES. Carpetas Nos. 628/2007, 645/2007, 770/2007. Se establecen normas. Distribuido N° 1915/2007. Para referirse al proyecto a estudio de la Comisión, se reciben las siguientes delegaciones: ______
En representación de la Asociación Derecho a la Vida, las señoras Eva Barceló e Ivón Royón. ________________
En representación de la Asociación Animales sin Hogar, la Doctora Veterinaria Gabriela Moreno, la señora María Noel Jiménez y el Doctor Ricardo Púrpura. ________________
Ambas delegaciones hacen entrega de material para distribuir a los señores Senadores integrantes de la Comisión. _
A efectos de que la Comisión tome conocimiento, se reparte proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Julio María Sanguinetti, sobre derecho a jubilación de los integrantes del Cuerpo de Baile del SODRE, que ha sido destinado a la Comisión de Asuntos Laborales del Senado.
RESOLUCIONES. ______________________________
- La Comisión resuelve enviar el proyecto de ley presentado por el señor Senador Julio María Sanguinetti sobre el derecho a jubilación de los integrantes del Cuerpo de Baile del SODRE, al Consejo Directivo del SODRE, y conjuntamente coordinar una visita, para que vuelquen su opinión sobre la iniciativa. ______________________________
- Se esperarán las sugerencias de las delegaciones recibidas, a efectos de continuar con el tratamiento del proyecto de ley sobre Protección de Animales. ______________
- El señor Presidente elaborará una agenda con los asuntos a tratar en el mes de setiembre. _________________
A la hora doce y cinco minutos se levanta la sesión. ____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. ________________________________

Gustavo Penadés
Presidente

Dinorah Amato
Secretaria."

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señora Presidenta: este es un proyecto de ley que vuelve de la Cámara de Representantes con una pequeña modificación. Cuando lo recibimos en la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a principios de este año, le hicimos una modificación en Sala a sugerencia del señor Senador Penadés. En esta ampliación de competencias del IMPO que venía a propuesta del Poder Ejecutivo, para poder difundir y producir, sobre todo, actividades declaradas de interés educativo, hemos agregado que la declaración de interés educativo, cultural o de bien público, la hiciera el Ministerio de Educación y Cultura. En

la Cámara de Representantes se estableció que también la Presidencia de la República estuviera involucrada en esta declaratoria de interés público, y en la Comisión de Educación y Cultura lo hemos aprobado porque nos parece que lo que abunda no daña.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 16. **Afirmativa.**

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

39) POSTERGACION DE VARIOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR AMARO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMARO.- Señora Presidenta: debido a que tengo que retirarme, voy a solicitar que no se considere hoy el asunto que figura en vigésimo tercer lugar del Orden del Día, relacionado con la designación con el nombre "Doctor Luis Eduardo Juan" del Centro Departamental de Salud Pública (ASSE) del departamento de Artigas, y que se lo incluya en una próxima sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Seguramente no llegaremos a la consideración de ese asunto porque estamos en una sesión ordinaria y no se ha planteado su prórroga. No obstante, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

40) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Long presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el se reconoce el ejercicio profesional de Licenciado en Trabajo Social y/o Asistente Social y se establecen condiciones para el ejercicio de la profesión".

- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

REGLAMENTACION PROFESIONAL

EJERCICIO PROFESIONAL DEL LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL Y DEL ASISTENTE SOCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Reconócese el ejercicio profesional del Licenciado en Trabajo Social y/o Asistente Social en la República Oriental del Uruguay.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 2°.- Para el ejercicio de la profesión en el territorio nacional se requiere: título de Asistente Social, Asistencia Social Universitario/a, Licenciado/a en Servicio Social o Licenciado/a en Trabajo Social expedido por la Universidad de la República o por la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" o título equivalente otorgado por universidades extranjeras, revalidado por la Universidad de la República.

Artículo 3°.- Considérase ejercicio profesional el estudio y abordaje de las problemáticas sociales mediante el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de acciones y proyectos de investigación científica, asesoría e intervención asistencial socioeducativas, dirigidas a individuos, familias, grupos, organizaciones y/o territorios en el marco de la elaboración e implementación de políticas sociales.

Artículo 4°.- El ámbito del ejercicio profesional lo constituye el libre ejercicio de la profesión así como las personas jurídicas, públicas y privadas en las que los profesionales cumplen su tarea.

Artículo 5°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley toda institución pública o privada que requiera los servicios profesionales descriptos en el artículo 3°, está obligada a cubrir los cargos con las personas que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 2°.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Ing. Ruperto E. Long. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Introducción

El presente proyecto de ley apunta a la regulación de la Profesión del Trabajo Social en lo relativo a la habilitación para su ejercicio en el territorio nacional ya sea en relación de dependencia, o en el ejercicio liberal de la profesión.

Se concreta así una importante inquietud de la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (ADASU) originada fundamentalmente en la apreciación de las dificultades que en nuestro medio se encuentran para el ejercicio de esta profesión, que son atribuibles a los siguientes factores:

a) Carencia casi total de normas jurídicas referentes al ejercicio de la profesión de Asistente Social y/o Licenciado en Trabajo Social.

b) Dificultades para precisar o definir un ámbito de actuación necesaria de los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social.

c) Falta de precisión con el objeto principal de otras profesiones que tienen cercanía en su quehacer dentro de las Ciencias Sociales.

d) Competencia por parte de personas sin formación universitaria, que sólo ostentan ciertos cursos, en modo alguno equiparables al nivel de los universitarios de Trabajo Social que se procura proteger mediante esta regulación.

e) Falta de protección de los derechos de los usuarios. Se pretende garantizar que los mismos reciban atención con el respaldo profesional universitario debido.

f) Imperiosa necesidad de una reglamentación legal de la profesión para una positiva y real competencia dentro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ante la ya instaurada libre circulación de profesionales entre los países miembros que ya tienen reglamentación de la profesión, como es el caso de Brasil y Argentina.

2. Evolución histórica normativa de la formación profesional en el país

Para una mejor ilustración de la temática que se encara, es conveniente trazar un somero panorama acerca de cómo se fue forjando la profesión de Asistente Social y/o Licenciado en Trabajo Social en el Uruguay y de los centros de formación que estuvieron involucrados en dicho proceso.

Si bien surge la primera Escuela de Servicio Social en el Uruguay en el área privada, luego se crea otra en el área pública y ambas continúan simultáneamente.

A - Area Privada

Año 1937 - Se funda la primera Escuela de Servicio Social del Uruguay (ESSU), que obtiene su personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 1938.

Año 1978 - Se incorpora el referido Centro Docente, al Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.

Año 1985 - Se crea la Universidad Católica: “Dámaso Antonio Larrañaga” (UCUDAL) y el Instituto antes mencionado, se incorpora a ésta.

B - Area Pública

Año 1954 - Se funda la primera Escuela de Servicio Social, en la órbita del Ministerio de Salud Pública, que posteriormente pasó a depender del Ministerio de Instrucción Pública y del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Año 1957 - El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República crea la Escuela Universitaria de Servicio Social (EUSS), que otorga el título de Asistente Social Universitario.

Año 1968 - A partir de esta fecha queda funcionando exclusivamente una sola Escuela Pública y Universitaria que concedió la reválida de títulos, a los egresados de las anteriores Escuelas.

Año 1992 - Se crea la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD de la REPUBLICA, quedando la carrera incorporada a la misma, pasando la formación de grado a ser Licenciatura en Trabajo Social.

3. Evolución cualitativa de la formación profesional

En 68 años de trayectoria de la carrera de Trabajo Social, se puede apreciar la capacidad de desarrollar procesos de cambio y un constante y dinámico intento de superación técnica.

Este proceso de cambio se produce a partir de interpelar la realidad con capacidad crítica y de hacer énfasis en una mayor formación en ciencias sociales, apoyados en la investigación científica tanto a nivel académico como en las intervenciones profesionales.

En el año 1995 se crea el Area de Postgrados en el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

En el año 2005, al cumplirse diez años de su creación, se produjo una fuerte demanda de los Trabajadores Sociales por acceder a una mayor capacitación en cursos de Postgraduación y especialización por áreas temáticas.

Actualmente existen las siguientes opciones de Postgrados:

- Doctorado en Ciencias Sociales con mención en Trabajo Social.

- Maestría en Trabajo Social.

- Especialización en Intervención Familiar.

- Especialización en Políticas Sociales.

4. Razones técnicas para definir y proteger legalmente la profesión

En la actualidad, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y el Instituto de Servicio Social de la Universidad Católica del Uruguay, "Dámaso Antonio Larrañaga", otorgan el título de Licenciado en Trabajo Social y Licenciado en Servicio Social, respectivamente.

El título es el instrumento habilitante para el ejercicio de una profesión, pero lo que determina su especificidad para una determinada profesión y sólo para ésta, en la generalidad de los casos, está dado por la definición de las actividades que sólo pueden ser cumplidas por quienes poseen ese título habilitante. Lo decisivo para que una actividad se perfile profesionalmente como sustancialmente autónoma respecto de otras es la existencia de un objeto específico de acción y una forma de relación e intervención, cuyo ejercicio esté reconocido por decisión estatal que no puede ser sino acto legislativo, en exclusividad para los titulados de esa profesión. Este es el punto más importante en lo referente a la regulación legislativa que se propicia.

- En el proyecto de ley se incluye la definición del Trabajo Social o Servicio Social (Art. 2°), que junto con la enunciación de los cometidos (Art. 3°), definen con la mayor precisión posible, ese ámbito de actuación exclusiva de los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social. Se tomaron como fuente de inspiración las soluciones de países con trayectoria legislativa en la materia como también de nuestro país.

5. Consideraciones profesionales que fundamentan la solución

Es ampliamente conocido que los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social sienten, desde hace bastante tiempo, una real necesidad de que el ejercicio de la profesión tenga una reglamentación legal. La razón fundamental para ello, radica -según se adelantó en la parte introductoria- en lo dificultoso que ha sido para los profesionales del Servicio Social defender un espacio profesional adecuadamente valorado, pero además específico de la disciplina.

Este aserto puede ilustrarse señalando, por ejemplo, que en algunos ámbitos no se ha reconocido el rol del profesional en Servicio Social, así como en las reiteradas experiencias vividas por Asistentes Sociales a quienes, -en el desempeño de cargos de Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social- se les han asignado funciones que poco o nada tienen que ver con su formación profesional, o se les han encomendado tareas o adjudicado roles que no les corresponden, reduciendo o minimizando el ámbito profesional.

Por otro lado, en determinadas circunstancias la profesión aparece disminuida y menoscabada cuando tareas que deberían ser cumplidas por Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social son otorgadas, mediante el artilugio de darles una denominación distinta o por otro mecanismo de diferenciación artificial, a personas que no tienen la preparación necesaria ni específica.

Estos problemas se facilitan por la propia vastedad de "lo social", que es proclive a la intromisión de personas sin la debida capacitación, en contextos de agudización de la pobreza, con nuevas expresiones y manifestaciones sociales. Razón demás pues, para que dentro de esa vastedad se defina con razonable aproximación un área de pertenencia exclusiva para el ejercicio profesional del Servicio Social. En tal sentido, la sanción de una ley que defina cuál es el espacio profesional y que reglamente el ejercicio de la profesión, no solamente es una manera de defenderla, sino también de asegurar el derecho que asiste a todo individuo solo o agrupado, a recibir la atención de un profesional idóneo preparado exclusivamente en el área de su actividad.

Por otro lado existe el antecedente jurídico dado por el Art. 107 de la Ley N° 16.134 de 1990, por el cual la profesión de "Asistente Social Universitario", junto con la de "Psicólogo" (con títulos expedidos por la Universidad de la República, la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" o reconocidos o revalidados por autoridad competente), quedan comprendidos en el Art. 29 de la Ley N° 15.809, del 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el Art. 3° de la Ley N° 15.851, del 24 de diciembre de 1986, por intermedio del cual estas profesiones quedan comprendidas dentro del **Escalafón "A" Profesional Universitario.**

También la inclusión reciente entre las carreras que ingresan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

6. Antecedentes de Derecho comparado

De lo que antecede surge la necesidad imperiosa de

definición del ámbito del Servicio Social. Esta importancia se acrecienta dado el desenvolvimiento relativamente reciente de la profesión, su conexión con otras que abordan distintos aspectos de “lo social” y obviamente, la falta de reserva legal, para los Asistentes Sociales y/o Licenciados en Trabajo Social, de actividades concretas como se da, en cambio, con otras profesiones universitarias de más larga trayectoria.

A este respecto cabe destacar que nuestro país se singulariza, en América Latina, precisamente por esa ausencia total de regulación estatal de la profesión de Servicio Social. Vale decir que las dificultades prácticas que expresamos para el ejercicio de la profesión, han sido en cambio, ampliamente abordadas en la legislación de otros países, de lo que daremos cuenta más adelante.

El colectivo profesional sensible y preocupado ante la falta de regulación, ha intentado mitigar en parte esta ausencia con la aprobación del Código de Etica en el año 2000.

Se han consultado las siguientes fuentes de derecho comparado - Ley Nacional Argentina N° 23.377.

- La primera regulación dada en Brasil por la Ley de 1957 y su reglamentación por Decreto N° 994 de 1962.

- La más reciente ley brasileña N° 8.662 del año 1993.

A ellas se agregan, entre otras, la diversidad de legislación provincial, como ser:

La Ley N° 7.342 del año 1985 de la Provincia de Córdoba, Argentina.

La Ley chilena N° 17.695 (Colegio de Asistentes Sociales).

En Ecuador por la Ley de Ejercicio y Defensa de los Trabajadores sociales, aprobada por la Asamblea Constituyente el 10 de abril de 1967.

La ley de ejercicio profesional del año 1979 y la ley 53 de 1967 que reglamenta el ejercicio de la profesión de Trabajo Social en Colombia.

En lo que hace referencia al derecho comparado en Uruguay, se tuvo presente la Ley N° 17.154, de agosto de 1999 que reglamenta el ejercicio profesional de la carrera de Psicólogo.**”**

41) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESIGNAR COMO MIEMBRO INTEGRANTE MILITAR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AL CORONEL (NAV) DON FREDY T. PRIETO

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del Orden del Día: “Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia al Coronel (Nav.) en situación de retiro, señor Fredy T. Prieto. (Carp. Nº 936/07 - Rep. Nº 548/07)”.

(Antecedentes:)

“Carp. N° 936/07
Rep. N° 548/07

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Hacienda

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico.- Concédese la venia solicitada para designar al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia.

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 2007.

José Korzeniak, Miembro Informante; **Carlos Moreira, Gustavo Penadés, Jorge Saravia.**

Ministerio de Defensa Nacional

Mensaje 47/07

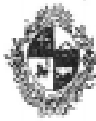
Montevideo, 16 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores.
Don Rodolfo G. Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la venia correspondiente para designar al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia, a los efectos previstos en el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 14.099 de 22 de diciembre de 1972.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; **Azucena Berrutti.**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO REGISTRO TRAMITE Y ARCHIVO

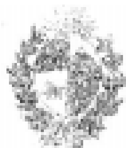
EXPEDIENTE Nº 2007.04560-6

EXTRACTO

TEMA	65 DESIGNACIONES
CAMPO 1	PRIETO FREDY CNEL.(NAV)
CAMPO 2	DGRRHH
CAMPO 3	DGRRHH
CAMPO 4	DESIG.COMO MIEMBRO MIL.INTEGRENTE SCJ

DESTINO		
	DGS	AS
13	CS	

DIGITALIZADO		
FECHA	FOLIO	FUNCIONARIO
24/8/07	6	MJ
20/9/07	9	MJ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 15 de agosto de 2007.

DIRECCIÓN PERSONAL MILITAR

Remitimos la presente a efectos de que se elabore Proyecto de Resolución designando Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro Dr. Fredy Prieto.

El Director General de los Recursos Humanos

Daniel Baldassari



M E N S A J E

PRIETO Montevideo,

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la venia correspondiente para designar al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia, a los efectos previstos en el articulo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar, en la redacción dada por el articulo 3ro. de la Ley 14.099 de 22 de diciembre de 1972.------------------

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.--

DPMil
JG/lfr/lg

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION PERSONAL MILITAR

Página : 1
Fecha : 17/08/2007
Hora : 11:48

CURRICULUM VITAE

OFICIAL........: 5124 PRIETO GONZALEZ FREDY TIMOTEO
COMANDO........: 4 COMANDO GENERAL DE LA F.AEREA
ESPECIALIDAD...: 2 NAVEGANTES
GRADO..........: 3 CORONEL C/N
SITUACION......: 7 RETIRADO CON DESTINO

DATOS PATRONIMICOS

CEDULA.........: 1.452.289-6
CREDENCIAL.....: BPB 41004
LUGAR NACIM....: 8 LAVALLEJA
FECHA NAC......: 24/01/1941
FECHA INGRESO..: 01/03/1959
FECHA RETIRO...: 24/03/1996
DOMICILIO......: MADRESELVA 3752/207
TELEFONO.......: 9004668

ASCENSOS

Fecha	No.Bol	Tb.	No.Res.	Gr.	Observaciones
01/02/1987	8437	3	65414	3	ANTIGUEDAD
01/02/1982	7741	3	59131	4	CONCURSO
01/02/1977	7121	3	51630	5	
01/02/1972	6550	3	45676	6	
01/02/1968	5984	3	41419	7	
01/02/1966	5762	3	39385	8	
21/12/1962	5235	3	32723	9	

DESTINOS

Fecha	No.Bol.	Tb.	No.Res.	Gr.	Act.	Observaciones
11/01/1963	5254	3	33030	9	1	B.A.II

28/04/1977	7124	3	51674	6	2	PANAMA
19/05/1977	7132	3	51746	5	1	EST.MAY.PERS.(AYTE.SR.JF.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION PERSONAL MILITAR

P gina : 2
Fecha : 17/08/2007
Hora : 11:48

CURRICULUM VITAE

OFICIAL........: 5124 PRIETO GONZALEZ FREDY TIMOTEO
COMANDO........: 4 COMANDO GENERAL DE LA F.AEREA
ESPECIALIDAD...: 2 NAVEGANTES
GRADO..........: 3 CORONEL C/N
SITUACION......: 7 RETIRADO CON DESTINO

DESTINOS

Fecha	No.Bol.	Tb.	No.Res.	Gr.	Act.	Observaciones
10/08/1977	7162	3	4772	6	4	PANAMA (R.51674)
07/08/1979	1873	1		5	11	DESIG.COM.INV.DENUN.SOBRE OVNIS
13/11/1979	7464	3	55248	5	11	COM.AERO-TACT.AYTE.SR.JF.CDO.
20/05/1980	7533	3	55963	5	1	ESMACO "COM"MIE CORREOS
02/03/1982	7750	3	59232	4	1	EMGFA (SUB-JEFAT.)(PSL.)(JF.)1A.DIV
27/04/1982	7763	3	59453	4	11	C.C.PSL.S.F.A.(MIEMBRO) S/P/A/D.
12/01/1984	8002	3	61758	4	11	B.A.II (JF.REG.BASE) S/P/A/D
08/04/1986	8300	3	64181	4	1	EMGFA(JF.1A.DIV.)(CGFA SEC.TARFA
08/07/1986	8331	3	64470	4	11	COM.CALIF.PERS.SUB.F.A.(MIEMBRO)
05/02/1987	8405	3	65131	4	1	C.G.F.A.(SECRET.T.A.Y R.FF.AA)
07/07/1987	8445	3	65493	3	1	D.N.A.C.I.A.(DTOR.SECRET.)
09/02/1989	8666	3	67536	3	2	REP.ARGENTINA
04/09/1990	8892	3	69230	3	11	DINACIA (DCTOR.SEC.TEC.S/P/A/D)
05/03/1991	8971	3	69939	3	2	M/O CHILE
05/04/1991	8972	3	24233	3	14	VIATICO M/O CHILE
02/09/1992	9196	3	71280	3	2	M/O CANADA (210992 al 081092)
04/11/1992	9222	3	71418	3	2	M/O EEUUMEXICO DES.091192AL131192
09/02/1993	9258.	3	71606	3	2	AMP.RES.71418(M/O EEUUM)09AL171192
27/07/1993	9319	3	72004	3	2	M/O PARAGUAY (270993 AL 290993)
08/10/1993	9346	3	72161	3	2	M/OF.EE.UU.A.
25/10/1993	9350	3	72203	3	2	M/OF. BRASIL
01/02/1994	9378	3	72396	3	17	AMPL.M/O PARAGUAY(260993 AL 300993)
01/02/1994	9378	3	72397	3	17	AMPL.M/O BRASIL(311093 AL 051193)

DIRECCION PERSONAL MILITAR.-

Montevideo, 17 de agosto de 2007.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

Adjunto al presente cumpleme elevar a usted el proyecto de Mensaje correspondiente a efectos de designar al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia.-

Saluda a usted atentamente

El Jefe de la Dirección Personal Militar

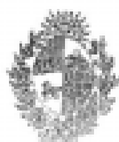
Coronel

Juan J. Muñiz.-



DPMIL

JG/lfr/lg



EXPEDIENTE M.D.N.
2007045606

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 20 de agosto de 2007 .-

Proyecto Mensaje

Pase a la Dirección General de Secretaria , a sus efectos.-

El Director General de Recursos Humanos



Daniel Baldassari

DGRRHH
DB/gds

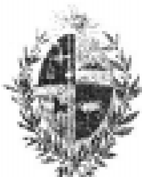
Dirección General Secretaría
RECIBIDO
Fecha: 24/08/07
Hora: 1247

Dirección General Secretaría
RECIBIDO
Fecha: 22 AGO 2007
Hora: 0855

Santos

'07 AUG 22 14:43
DIV.REC. ... MESA DE ENTRADA

24/8/07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SECRETARÍA

Montevideo, 24 de agosto de 2007.-

Pase a Contraloría para su inclusión en el próximo acuerdo.-

El Director General de Secretaría

Doctor

José Wainer.-



D.G.S./SEC
JW/acm/mm

2007.045606

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
CONTRALORIA.-

Montevideo, 28 de agosto de 2007.-

El proyecto en vista no merece observaciones.

Saluda a usted atentamente.

Eq. Alférez

T.A. Roberto Leguizamón.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
CONTRALORIA.-

Montevideo, 28 de agosto de 2007.-

Prosiga el trámite como está dispuesto.

EL JEFE DE CONTRALORIA
Eq. Tte. Cnel.
Esc. SUSANA CURBELO

Contr.
SC/rfl.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 19 SEP 2007

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES.-

DON RODOLFO G. NIN NOVOA.-

Remito a usted Mensaje Nro. 47/07, a sus efectos.-

Saluda a usted atentamente.-

AZUCENA BERRUTTI
Ministra de Defensa Nacional

DGS/DAR
SC/gds

19 SEP 2007

DISPOSICION CITADA

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MILITAR

Artículo 508.- *La Suprema Corte de Justicia para conocer y resolver o calificar el grado de dichos recursos, será integrada por dos Oficiales Superiores que designará el Presidente de la República con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso.*

Estos Oficiales Superiores durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y recibirán además de su sueldo militar la misma compensación presupuestal que cada uno de los miembros del Supremo Tribunal Militar.

Fuente: Ley N° 14.099,
de 22 de diciembre de 1972,
artículo 3°.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Hacienda

ACTA N° 49

En Montevideo, el ocho de octubre de dos mil siete, a la hora diecisiete, se reúne la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores. ___________________________
Preside el señor Senador José Korzeniak, Presidente de la Comisión y asisten los señores Senadores, Carlos Moreira, Gustavo Penadés y Jorge Saravia. ___________________
Falta con aviso el señor Senador Eleuterio Fernández Huidobro, quien envía nota justificando su inasistencia. __
Actúan en Secretaría, el Secretario de la Comisión señor Rodolfo Caimi con la colaboración de la señora Verónica Cantero. _______________________________________
La Comisión tiene a consideración el siguiente Orden del Día: ____
ORDEN DEL DIA. _______________________________
1°) Asuntos Entrados. Se da cuenta del siguiente: ______
- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo, para designar como miembro integrante militar de la Suprema Corte de Justicia, al Coronel (Nav.) en situación de retiro, señor Fredy T. Prieto. (Carpeta N° 936/2007 - Distribuido N° 2005/2007). ______
La Comisión decide considerarlo en esta sesión. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________________
Se designa Miembro Informante, al señor Senador José Korzeniak, quien lo hará en forma verbal. ____________
TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION APROBADO: _
Artículo Unico.- Concédese la venia solicitada para designar al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia. ________________________________
Siendo la hora diecisiete y veinte minutos se levanta la sesión, para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. _______________________________

José Korzeniak
Presidente

Rodolfo Caimi
Secretario.**"**

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).- "Artículo Único.- Concédese la venia solicitada para designar al señor Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia".

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señora Presidenta: como es sabido, la Suprema Corte de Justicia, en ciertas situaciones en las que debe dictar sentencia respecto de militares, se cointegra con dos miembros más, que deben ser militares y estar designados de antemano para cumplir con el principio de que no existan jueces por comisión en el Uruguay. En este caso no hay discrepancias en cuanto a que el militar al que se ha hecho referencia cointegre la Suprema Corte de Justicia en los casos en que corresponda, de acuerdo con las reglas del procedimiento.

En consecuencia, se aconseja al Cuerpo aprobar esta venia.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

42) SOLICITUD DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR EN CALIDAD DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE EL GOBIERNO DEL PERU AL SEÑOR JUAN JOSÉ ARTEAGA

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- El Sena-

do pasa a considerar el asunto que figura en undécimo término del Orden del Día: "Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo a efectos de obtener el acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Perú, al señor Juan José Arteaga. (Carp. Nº 944/07 - Rep. Nº 559/07)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 944/07
Rep. N° 559/07

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Perú, al señor Juan José Arteaga.

Montevideo, 18 de octubre de 2007.

Luis Alberto Heber, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Carlos Baráibar, Juan José Bentancor, Carlos Daniel Camy, Sara López, Rafael Michelini.**

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Montevideo, 1 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Juan José Arteaga.

La capacidad y eficiencia que el señor Juan José Arteaga ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el curriculum vitae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Perú.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, Belela Herrera.**

CURRICULUM VITAE

EMBAJADOR JUAN JOSE ARTEAGA

I.- DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: 9 de julio de 1946

Lugar de Nacimiento: Montevideo

Estado Civil: Soltero

2.- TITULOS

Licenciado en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Río Grande del Sur y el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras.

Doctor en Historia de América. Universidad Complutense de Madrid.

3.- OTROS TITULOS

Académico de Historia, Miembro de Número del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Correspondiente de la Red Academia de la Historia (España), de las Academias de la Historia de Argentina, Paraguay y República Dominicana y del Instituto Histórico y Geográfico Brasilero.

4.- ACTIVIDAD DIPLOMATICA

1976- Obtiene el cargo de Tercer Secretario por Concurso de Oposición y Méritos. El Gobierno Militar lo destituye.

1989- Reincorporado al Servicio Exterior Activo como Consejero. Destinado al Instituto Artigas del Servicio Exterior. (IASE)

1990-1991 Director de Información y Relaciones Públicas.

1991-1996 Ministro Consejero en la Embajada en Madrid. Representante Permanente del Uruguay ante la OMT.

1996-1999 Director General para Asuntos Culturales.

1996-1998 Presidente de la Comisión Interministerial para la Expo Lisboa 98.

1999-2004 Embajador del Uruguay ante la República Bolivariana de Venezuela.

2004-2005 Director General para Asuntos Políticos.

2005- Director Académico del Instituto Artigas del Servicio Exterior.

2005-2006 Presidente de la Comisión Organizadora de la XVI Cumbre Iberoamericana.

5.- <u>ACTIVIDAD DOCENTE</u>

1973-1976 Profesor de Historia en Enseñanza Secundaria.

1974-1979 Profesor de Historia del Uruguay, en el Instituto Normal de Montevideo.

1976-1978 Profesor de Historia Moderna en el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras de Montevideo.

1976-1979 Profesor Asistente de Historia Americana, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad de la República.

1977-1981 Profesor de Historia del Uruguay, en el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras de Montevideo.

1979-1984 Secretario General del Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras de Montevideo.

1979-1985 Profesor Adjunto de Historia Americana en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad de la República.

1985-1988 Secretario General de la Universidad Católica del Uruguay - Montevideo.

1987-1989 Profesor de Historia del Uruguay en la Escuela Militar.

1989-1990 Director del Instituto de Historia de la Universidad Católica del Uruguay-Montevideo.

2005-2006 Profesor de Historia Comparada de los países del MERCOSUR. Instituto Artigas.

2006-2007 Profesor de Política Exterior del Uruguay. Estudios Internacionales. Universidad ORT (Montevideo).

6.- <u>PUBLICACIONES</u>

1971- <u>Estudios de Derecho Público 2, La Noción de Estado en los continuadores marxistas,</u> Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en colaboración con C. Alvarez, A. Cibils, R. Gori y E. Hughes, Montevideo, F.C.U., mim. 72 pp.

1978- Publicación de los trabajos: "Una visión de la Historia de la Iglesia en Uruguay", "Episcopologio y Nuncios en el Uruguay" y "Cronología" <u>en Estudios Históricos, la Iglesia en el Uruguay,</u> Montevideo, Ed. Barreiro y Ramos, 300 pp.

1979- "1875-1880. Latorre, Varela y Vera". Revista de Estudios Iberoamericanos, Vol. IV N° 2, Diciembre de 1978. Porto Alegre, Brasil.

1979- <u>Antología de Documentos del Siglo XVI Americanos.</u> Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias. Departamento de Historia Americana. Montevideo, Dirección General de Extensión Universitaria, División Publicaciones y Ediciones, 310 pp.

1981- <u>Bibliografía sobre la Constitución de 1830,</u> en colaboración con Silvia Reyes y Sergio Silva, Cuaderno N° 1, del Departamento de Investigación y Estudios Superiores de Historia Americana, Montevideo, 82 pp.

1982- "Un aporte estadístico al estudio del Cabildo de Santiago del Estero, 1730-1759". En <u>Estudios sobre el Cabildo del Santiago del Estero,</u> Siglo XVIII, Departamento de Investigación y Estudios Superiores de Historia Americana, Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras. Montevideo, 151 pp.

1984- Bibliografía sobre "El Impacto del proceso inmigratorio masivo en el Cono Sur de América, Uruguay", (en colaboración) Serie Inmigración Vol. 1. México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, pp. 189 a 207.

1987- Uruguay y Santa Sede, Breve Historia de sus Relaciones - Montevideo, Presidencia de la República Oriental del Uruguay, 62 pp.

1987- "Note sulla política interna uruguaiana", en Civitas, settembre - ottobre 1987, Roma pp. 9°25

1987- "Legislación y Política Inmigratoria en el Uruguay: 1830 - 1839", Serie Inmigración Vol. III, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México (Coautor Ernesto Puiggros), pp. 401 a 546.

1990- "Inmigración y Estadística: (Uruguay, 1830--1940", Serie Inmigración vol. VI, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Montevideo (Coautor Ernesto Puiggrós) pp. 261 a 372.

1991- Esquema de la Evolución Constitucional del Uruguay, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, (Coautor Héctor Gros Espiell), 124 pp.

1992- Historia del Uruguay, desde sus orígenes hasta nuestros días. Montevideo, Barreiro y Ramos (Coautor María Luisa Coolighan) 602 pp.

1999- Las Consecuencias del Tratado de Madrid en la Desarticulación de la Frontera Demográfica de la Banda Oriental: 1750 - 1761, Montevideo, Centro de Difusión del Libro, 357 pp.

2000- Uruguay: Breve Historia Contemporánea México. Fondo de Cultura Económica. 390 pp.

2004- "Las Misiones jesuíticas en el contexto económico de la Región", en Los Caminos del MERCOSUR, Historia Económica Regional. Etapa Colonial, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México pp. 307 a 321.

7.- CONDECORACIONES

1986- Orden de Isabel la Católica - España

1997- Legión de Honor - Francia

2004- Orden del Libertador en su 1° clase (Gran Cordón) - Venezuela.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACTA N° 67

En Montevideo, el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, a la hora diecisiete y quince minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. ___________________________________
Asisten sus miembros la señora Senadora Sara López y los señores Senadores Sergio Abreu, Washington Abdala, Carlos Baráibar, Juan José Bentancor, Carlos Daniel Camy, Luis Alberto Heber y Rafael Michelini. ______________
Faltan con aviso el señor Senador Alberto Couriel, quien envía nota justificando su inasistencia. ______________
Preside el señor Senador Sergio Abreu, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Asisten especialmente invitados, el señor Juan José Arteaga acompañado del Director y Sub Director de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Osvaldo González Garderes y Jorge Seré respectivamente. ____
Actúa en Secretaría el señor Secretario Alberto Martínez Payssé con la colaboración de la funcionaria Gloria Mederos. ____
ASUNTOS ENTRADOS: ___________________________
- CARPETA N° 944/2007. VENIA PARA DESIGNAR EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU AL SEÑOR JUAN JOSE ARTEAGA. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2029/2007. ____________
- CARPETA N° 949/2007. ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACION ECONOMICA, CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SAN MARINO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SAN MARINO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2001. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2019/2007. ___________________________________
Se adjudica al estudio del señor Senador Luis Alberto Heber. ____
CARPETA N° 950/2007. CONVENIO DE TRANSPORTE POR AGUA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA, SUSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 1994 EN MONTEVIDEO. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2020/2007. _________________
Se adjudica al estudio del señor Senador Sergio Abreu. ___
- CARPETA N° 951/2007. CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE, ADOPTADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 EN PARIS, EN OCASION DE LA 33ª REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2021/2007. _____

Se adjudica al estudio del señor Senador Carlos Baráibar. __
- CARPETA N° 955/2007. RECOMENDACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 197, SOBRE EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 2006 ADOPTADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN SU 95ª REUNION CELEBRADA EN GINEBRA EN JUNIO DE 2006. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2035/2007. ___________________________
Se adjudica al estudio del señor Senador Juan José Bentancor. ____
- CARPETA N° 956/2007. RECOMENDACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 198, SOBRE LA RELACION DE TRABAJO, 2006 ADOPTADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN SU 95ª REUNION CELEBRADA EN GINEBRA EN JUNIO DE 2006. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2036/2007. ___________________________
Se adjudica al estudio del señor Senador Juan José Bentancor. ____
ASUNTOS TRATADOS: __________________________
Carpeta N° 870/2007. SEÑOR RODOLFO INVERNIZZI. Solicitud de venia para acreditarlo en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Arabia Saudita. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 1871/2007. ___________________________
Se pone a consideración la solicitud de venia. _________
La Comisión adopta resolución por mayoría de presentes. Afirmativa. _______________________________________
Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma verbal. ______________
Carpeta N° 944/2007. SEÑOR JUAN JOSE ARTEAGA. Solicitud de venia para acreditarlo en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Perú. Mensaje del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2029/2007. _________________
Se recibe al señor Embajador Juan José Arteaga a bien de informar sobre los lineamientos de trabajo en esa misión diplomática. _____________________________________
Se pone a consideración la solicitud de venia. _________
Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. __________
Se designa Miembro Informante al señor Senador Luis Alberto Heber, quien lo hará en forma verbal. __________
De lo actuado se procede a la toma de la versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2042/2007 y que forma parte integrante de la presente Acta.
A la hora dieciocho y quince minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. __________________________________

Sergio Abreu
Presidente

Alberto Martínez Payssé
Secretario.**"**

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Perú, al señor Juan José Arteaga".

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señora Presidenta: el señor Juan José Arteaga nos dejó una muy buena impresión cuando asistió a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado. Se trata de un funcionario de carrera con una vasta trayectoria, que ha publicado varias obras y que se ha desempeñado como docente. Más allá de su experiencia, que lo acredita en calidad de Embajador ante a la República del Perú, ha recibido condecoraciones que vale la pena resaltar: la Orden de Isabel la Católica en España, la Legión de Honor en Francia y la Orden del Libertador en su 1ª clase, Gran Cordón, en Venezuela.

Quiere decir que es una persona con una rica carrera diplomática que comienza en 1976 y que prestigia a nuestro Servicio Exterior en lo que tiene que ver con la necesidad de generar la alta profesionalidad que se requiere a nivel de la Cancillería, a la hora de representar al país. Además, de la lectura de su currículum queda claro que estamos ante un excelente profesional.

En la Comisión recibimos una buena descripción acerca de la situación geopolítica de nuestro país y del relacionamiento que mantenemos con Perú, así como también sobre la necesidad de una mayor comunicación con los países americanos que tienen costas sobre el Océano Pacífico y que comercian mucho más con el Oriente. Sin dudas, de lograrlo obtendremos una apertura y una proyección del Uruguay hacia esa región del mundo, que es indispensable para nuestros intereses. A mi juicio, el Embajador realizó una excelente exposición -podrán corregirme los restantes miembros de la Comisión- y quedó claro que su misión coincide con la política exterior de nuestro país en lo que hace, repito, a esa proyección hacia el Pacífico. El hecho de contar con personas que nos representen con esta claridad de pensamiento nos da la seguridad, pues, de que no habrá improvisación en nuestro Servicio Exterior.

Por las razones expuestas, señora Presidenta, recomendamos que se vote la venia solicitada para designar al señor Juan José Arteaga en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Perú.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

43) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Formulo moción en el sentido de que se levante la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Dra. Mónica Xavier).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 19 y 53 minutos, presidiendo la Senadora doctora **Mónica Xavier** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Baráibar, Bentancor, Breccia, Cid, Da Rosa, Dalmás, Gamou, Heber, Korzeniak, Lorier, Michelini, Oliver, Percovich, Rosadilla, Saravia** y **Vaillant.**)

SR. SENADOR VICTOR VAILLANT
Presidente en ejercicio

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sr. Nelson Míguez
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/07 - Central de Impresiones Ltda.